www.elsoldetijuana.com.mx



El Sol de Tijuana

TIJUANA, B.C. | **JUEVES 13 DE JUNIO DE 2024** | AÑO XXXIV | NO. 11,880 | ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA

PAQUITA RAMOS DE VÁZQUEZ / PRESIDENTA Y DIRECTORA GENERAL | ELIUD ÁVALOS MATÍAS, DIRECTOR **$10.00**

OSWALDO FIGUEROA/ESTO



FUTBOL MEXICANO

BICAMPEONES 2004

Hugo Sánchez parece revivir aquel año en el que los Pumas se convirtieron en los primeros bicampeones en torneos cortos. "Fue especial, diferente, único".

MARISELA SOLORIO

Desde hace un año no encuentro a mi hijo

Familiares de víctimas desaparecidas realizaron una búsqueda en Playas de Rosarito, donde fue visto por última vez el joven Edgar Esquivel. Pág. 3

ESTIMA COTUCO

Alza del dólar atraería más turismo a Tijuana

El sector servicios es de los que se vería beneficiado porque el visitante gasta más en su estadía, manifestó Karim Chalita Rodríguez. Pág. 7

ASEGURA LA AIMO

Sin tren, no avanzaría proyecto Punta Colonet

Debemos combinar la vía marítima con las férreas, el ferrocarril tiene una capacidad de volumen importante en un solo viaje: José Contreras. Pág. 4



LLUVIAS FAVORECIERON ALMACENAMIENTO: SEPROA

No faltará agua en BC pese a recortes de EU

JUAN MIGUEL HERNÁNDEZ

El acuerdo de aguas dice que hay garantizado mil 800 millones de m³ para México: Amador

Pese a los recortes del agua que envía Estados Unidos a México, para la segunda parte de 2024 está garantizado el suministro del vital líquido a la Zona Costa, informó el secretario para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua (Seproa), Víctor Amador Barragán. El funcionario precisó que tras las medidas del gobierno norteamericano encaminadas a conservar agua en la Presa Hoover, habrá una compensación de 65 millones de dólares del vecino país, los cuales serán 60 millones para el descanso de tierra en el Valle de Mexicali, así como obras de rehabilitación enfocadas en reducir las pérdidas por la falta de agua, mientras que el monto restante va enfocado en atender la calidad del vital líquido.

"Es cierto que el año complicado es el año que viene porque es cuando más afectación se va a tener, estamos trabajando con todas las medidas. Se firmaron acciones con el Distrito de Riego, se tuvo una junta hace unos meses donde estamos trabajando con un análisis costo-beneficio para mejorar la infraestructura del sistema de riego, porque ya garantizamos el suministro de este año, vamos a empezar a trabajar sobre el suministro del 2025", declaró durante la conferencia semanal del gobierno del estado. Pág. 5

AFP



ONU acusa a Israel de exterminio

GINEBRA. Israel es responsable en la Franja de Gaza de crímenes contra la humanidad, en particular de exterminio, señaló una comisión de investigación de las Naciones Unidas, que acusó también a las autoridades israelíes y a los grupos armados palestinos de cometer crímenes de guerra desde el pasado 7 de octubre de 2023. Mundo





ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA

OEM

Mario Vázquez Raña
Fundador

Paquita Ramos de Vázquez
Presidenta y Directora General

Francisco Torres Vázquez
Vicepresidente Ejecutivo

Francisco José Torres Cano
Director General de Ventas y Estudios Tepeyac

Jesús Sánchez Villarreal
Director General de Administración

Martha Ramos Sosa
Directora General Editorial

Antonio Rodríguez Demeneghi
Director General División Papel

Ebodio Sánchez Rodríguez
Director Nacional de Tecnología

Victor M. Pimentel González
Director Nacional de Recursos Humanos

El Sol de Tijuana

Eliud Ávalos Matías
Director Editorial
eliudavalos@elsoldetijuana.com.mx

Rafael Sebastián Gil Robles
Gerente Regional Noroeste
ragil@elsoldetijuana.com.mx

Josué Eves Zamarripa
Jefe de Redacción
eves@elsoldetijuana.com.mx

Daniel Ángel Rubio
Jefe de información
danielrubio@elsoldetijuana.com.mx

Karla Dávila
Editora web
kdavila@elsoldetijuana.com.mx

El Sol de Tijuana
Edición Lunes a Sábado
Año:XXXIV Número: 11,880
Editor responsable: Eliud Ávalos
Número Certificado de Reserva otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor: 04-2001-091211573400-101
Número Certificado de Licitud del Título: En Trámite.
Número Certificado de Licitud del Contenido: En Trámite.
Domicilio de publicación: Rufino Tamayo 9971, Zona Río Tijuana, B.C., C.P. 22010.
Impreso en Talleres de Cías. Periodísticas del Sol del Pacífico, SA de CV. Av. Francisco I. Madero 1545 Col. Nueva, Mexicali, Baja California, C.P. 21100.
Teléfonos del Periódico:
Dirección: 66-46-34-32-32 Ext. 103
Redacción: 66-46-34-32-32 Ext. 119.
Conmutador: 66-46-34-32-32 Con 13 Líneas Troncales.
Sucursal Mexicali, B.C.: Av. Francisco I. Madero 1545 Col. Nueva, Mexicali, Baja California C.P. 21100
Conmutador: 68-65-53-45-45
Sucursal San Luis Río Colorado, Son.: Callejón Hidalgo y Av. 26, Local 1, Col. Residencias, C.P. 83448
Tel. 65-35-34 19-99
tuopinion@elsoldetijuana.com.mx
Publicidad: 634 3232 Ext. 113.



Dicen que el actual jefe de Gobierno, **MARTÍ BATRES**, se anda candidateando como próximo secretario de Gobernación en el gabinete presidencial de **Claudia Sheinbaum**. Sin embargo, varios en Morena lo ven integrándose en el gabinete pero de quien será su sucesora en la Ciudad de México, **Clara Brugada**, pues la Segob ya está reservada para un perfil que sí pertenezca al equipo cercano de la doctora **Sheinbaum Pardo**.

JAQUELINE BAUTISTA

Los ciudadanos y el panismo respaldan a **Xóchitl Gálvez**, no así a la dirigencia de **Marko Cortés**, señaló el senador **Damián Zepeda**, quien pidió al líder del blanquiazul autocrítica y no soberbia. "Es una tristeza lo que está pasando ahí. Adrede no lo señalo en particular porque me parece una salida fácil para él. Él quiere estos conflictos personales para poder decir –es que están enojados conmigo– el tema de fondo es de pura institución, yo por eso no caigo en esas provocaciones".

***

Zepeda recomendó a **Cortés** que, ante una derrota tan dolorosa, promueva la unidad y deje de lado la soberbia, ya que lo que los mexicanos desean escuchar es autocrítica. Además, enfatizó que el panismo está muy agradecido con **Gálvez**, aunque no respalda a la dirigencia del partido. Estas declaraciones surgieron tras la molestia de **Cortés** con **Gálvez** por felicitar a **Claudia Sheinbaum**, a lo que **Zepeda** respondió con un llamado a la humildad y a la autocrítica. Ayer, con don **Ciro Gómez Leyva** en *Fórmula*, hasta dijo que era indigna, y eso destapó una crisis mayor en el panismo.

***

La empresa Ingenieros Civiles Asociados (ICA), liderada por **Guadalupe Philips**, está llevando a cabo una polémica campaña de cobros en todo el país, incluyendo Oaxaca. Recientemente, la Fiscalía General del Estado recuperó el Centro Cultural Álvaro Carrillo, que estaba bajo el control de ICA debido a la demanda de pagos por obras realizadas durante el gobierno de **Alejandro Murat Hinojosa** (2016-2022). ICA alega un adeudo del extitular de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (Sinfra), **Javier Lazcano Vargas**, quien está encarcelado junto con otros cuatro funcionarios desde noviembre de 2023 por casos de corrupción de la administración del entonces priista **Murat Hinojosa**, ahora senador electo por Morena.

***

El fiscal general, **Bernardo Rodríguez Alamilla**, informó que el gobierno no podía acceder al inmueble, ya que ICA lo mantenía bajo vigilancia privada en reclamo del adeudo. Tras los hechos, el gobierno de Oaxaca obtuvo una orden de cateo y el edificio quedó bajo custodia de la Fiscalía General del estado. Por instrucciones de la Consejería Jurídica, la Dirección de Patrimonio tomó control del complejo mientras la Secretaría de Honestidad verifica las irregularidades detectadas en la auditoría. Pero ojo, dicen en el gobierno que andan los de ICA muy agresivos, aunque ya les dijeron a los de **Philips Margain** que se tranquilicen.

***

A la dirección del Instituto Politécnico Nacional, de **Arturo Reyes**, llegaron diversas quejas de alumnos por presunta violencia pedagógica ejercida por **Martín Reyneros Palacios** de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica (ESIME) Unidad Culhuacán. El ingeniero **Reyneros**, jefe de la carrera y presidente de la academia de ESIME Culhuacán ha sido denunciado en múltiples ocasiones por abuso verbal, amenazas contra los alumnos y conducta inapropiada; esto, sin que las autoridades académicas hayan tomado cartas en el asunto, por lo que el alumnado ha optado por registrar los episodios violentos y compartirlos en diversas páginas de evaluación de profesores.

***

"Nos vamos a reunir la próxima semana con empresarios del Consejo Coordinador Empresarial, la reunión me la solicitó **Francisco Cervantes**", comentó **Claudia Sheinbaum** al llegar a la casa de transición. **Sheinbaum** evitó opinar sobre la proyección del Banco Mundial que prevé una desaceleración de la economía en los próximos dos años. Según un reporte del Banco Mundial, los primeros dos años de su gobierno serán de desaceleración económica, con una proyección de crecimiento del 2.1 por ciento para el próximo año y del 2 por ciento en 2026.

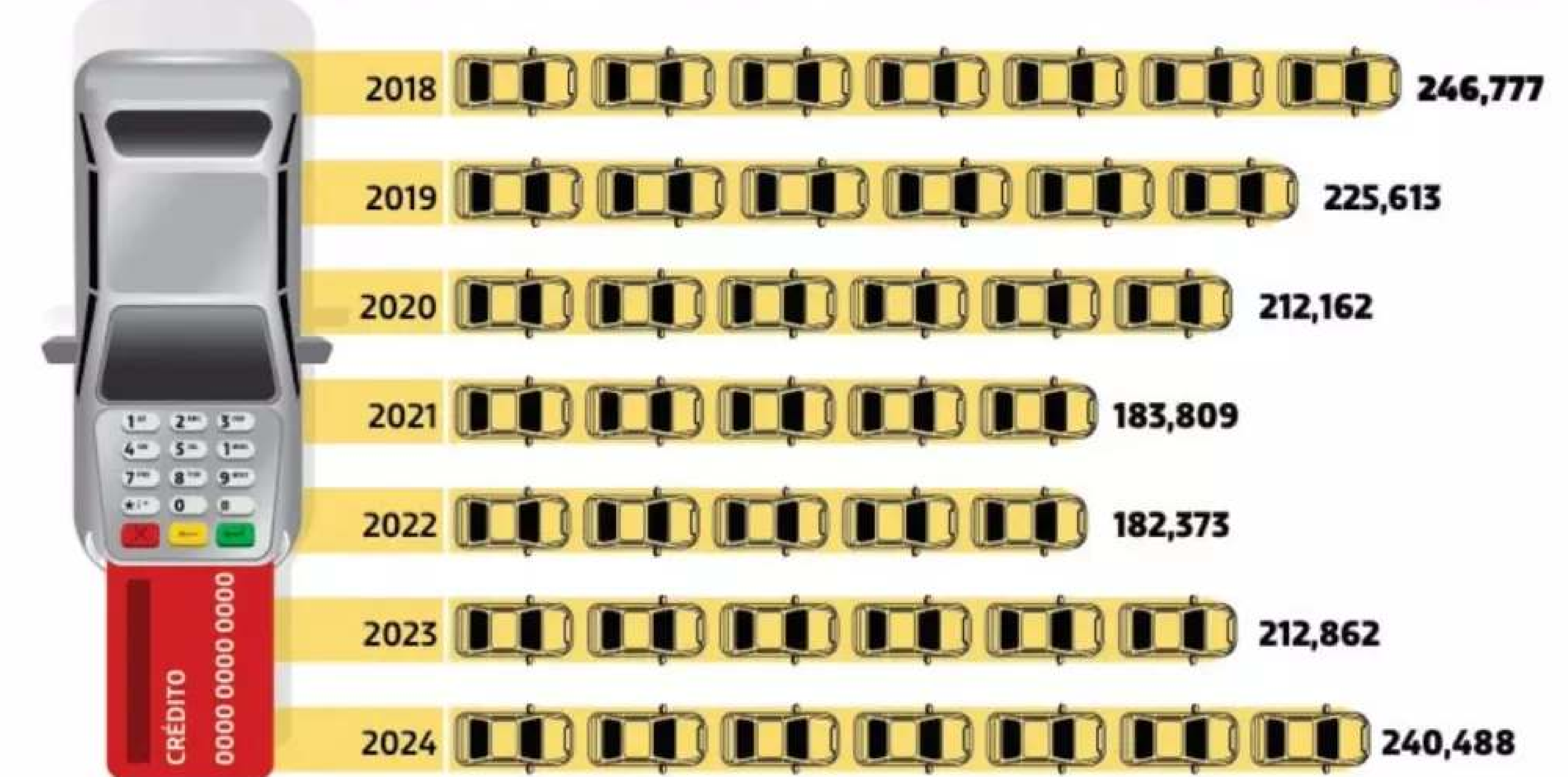
ACELERA LA COMPRA DE AUTOS A CRÉDITO

La compra de vehículos mediante un crédito tuvo su mejor primer trimestre en seis años.

JUAN LUIS RAMOS



PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO — UNIDADES VENDIDAS CON FINANCIAMIENTO



Fuente: Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores (AMDA)

Gráfico: Daniel Rey

PREVÉ EL PRESIDENTE DEL COTUCO

Habrá más turistas por el alza de dólar

ADELINA DAYEBI PAZOS

También en la temporada de calor tiende a aumentar la afluencia turística, dijo Karim Chalita Rodríguez

El aumento del dólar frente al peso, podría tener repercusiones positivas para la llegada de más turistas a la ciudad, mencionó Karim Chalita Rodríguez, presidente del Comité de Turismo y Convenciones (Cotuco) de Tijuana.

"Es muy pronto para decir porque estos eventos se dieron posterior a las elecciones, pero indudablemente pensamos que eso debería aumentar (el turismo) porque lógicamente el valor del dólar va alcanzar para más", dijo.

Chalita Rodríguez mencionó que quienes se verían beneficiados por el aumento del dólar frente al peso es el sector servicios, porque los visitantes gastan más.

Mientras que otros sectores como los industriales, se ven afectados porque al momento de adquirir sus insumos, estos los pagan en dólar, añadió. Después de la jornada electoral en donde Claudia Sheinbaum Pardo, abanderada de Morena, ganó la elección presidencial, y el partido junto a sus aliados podrían tener la mayoría calificada en el Congreso de la Unión, el peso se devaluó frente al dólar.



Los extranjeros se verían beneficiados por el aumento del dólar /CARLOS LUNA

VENTAS

DURANTE LOS primeros meses del 2024, algunos sectores tuvieron una baja en sus ventas, como fue el restaurantero hasta en un 35%

Hasta este miércoles 12 de junio, el dólar tenía un valor de 18.44 pesos, según el Diario Oficial de la Federación.

Para la temporada vacacional, Chalita Rodríguez señaló que esperan un aumento de turistas, en especial con el cambio de clima. "Siempre que es temporada de calor tiende a aumentar la afluencia turística, entonces aquí en Tijuana ya estamos preparados para recibirlos", apuntó.

Durante los primeros meses de 2024, algunos sectores tuvieron una baja en sus ventas, como fue el restaurantero hasta en un 35%, pero con la entrada del verano esperan una recuperación.

Respecto al anuncio de la nueva ruta de vuelo, que conectará Tijuana con la ciudad de Las Vegas, Nevada, y que comenzará a operar en el mes de octubre, el presidente de Cotuco opinó que traerá más beneficios para la conectividad.

Agregó que como parte de las actividades de promoción que realiza el Cotuco, tienen planeado acudir a Las Vegas y Tucson, Arizona, para fomentar el turismo a la ciudad de Tijuana.

Hospital en el Este será más grande

EDUARDO JARAMILLO CASTRO

El Hospital General Tijuana de la Zona Este tendrá una mayor capacidad de atención que el actual nosocomio, ubicado en la Zona Urbana del Río, dijo Arturo Espinoza Jaramillo, titular de la Secretaría de Infraestructura Desarrollo Urbano y Reordenamiento Territorial (SIDURT).

Añadió que también tendrá más metros cuadrados de construcción, aunque no especificó la cantidad, para brindar una mejor atención a esa zona de la ciudad con alto crecimiento poblacional.

"Ya anda por encima del 50% al 70%, todos los servicios de cama y de todo lo demás que tienen el Hospital General de Tijuana (actual) va a ver allá", mencionó.

Explicó que el nuevo hospital tendrá disponibilidad de 109 camas, entre ellas 60 destinadas para hospitalización, 20 para urgencias, el resto será para el área de recuperación y terapia intensiva.

El titular de la SIDURT recordó que parte de los recursos provienen del gobierno federal, dentro de su programa para la recuperación de hospitales abandonados en todo el país.

El pasado fin de semana, el gobierno estatal anunció un avance del 87% en la construcción del nuevo Hospital en la Zona Este, que formará parte del programa de salud IMSS-Bienestar. Detalló que el edificio de consulta externa lleva un 90% en construcción, la torre y el sótano llevan un 70%, así como la clínica un 75%, esta última tuvo que ser reforzada. Hay 120 personas trabajando en la zona, entre constructores, técnicos y eléctricos.

Esperan reapertura de la Puerta México

GIOVANNY URENDA

Aún continúa la espera de que sea aperturada nuevamente la Puerta México, de acuerdo con Gilberto Gamiño Herrera, secretario del Comité de Turismo y Convenciones (Cotuco), en Tijuana.

"Por lo pronto sabemos que entre los tres órdenes de gobierno ya tenemos una autorización para que vuelva a funcionar como Dios manda, el asunto es solamente esperar. Una fecha definida no la tenemos, pero ya el avance está dado y esperemos que sea en próximas semanas", mencionó. Kurt Honold, titular de la Secretaría de Economía e Innovación (SEI) de Baja California, mencionó que en agosto contarán con los recursos para habilitar este puerto y estimó que en septiembre iniciaría operaciones.

"No se podría de sur a norte, pero si de norte a sur, por lo menos vehículos, eso aligeraría el tráfico de muchos de nuestros tijuanenses que viven aquí y trabajan allá", declaró el pasado lunes 10 de junio.

El secretario de Economía e Innovación, mencionó que serán solamente dos líneas vehiculares y una para los automovilistas que necesiten retornar.

Gamiño Herrera destacó que la reapertura de la Puerta México será de gran beneficio para el turismo de la ciudad y de Baja California, esperando que la avenida Revolución tenga un mayor flujo de turistas del sur de California.

El secretario del Cotuco mencionó que la reapertura de la Puerta México incrementaría la visita de turistas hasta un 20%

"Creo que después de nueve años el hecho de que ya en las próximas fechas se esté dando la reapertura es para festejarlo y celebrarlo", expresó. Además estimó que la visita de turistas incrementará entre 15% y 20% después de la reapertura, pues uno de los mayores inhibidores del turismo son las largas filas de vehículos para ingresar a México y regresar a EU.

LA INFRAESTRUCTURA PERMITIRÁ REDUCIR COSTOS

Falta conectividad para Punta Colonet

EDUARDO JARAMILLO CASTRO

"Debemos combinar la vía marítima con las férreas, ya que el ferrocarril tiene una capacidad": Contreras



José Contreras, presidente de la AIMO /CARLOS LUNA

El proyecto del nuevo puerto marítimo en Punta Colonet, ubicado al sur de Ensenada y que pretende ser de los más grandes de Latinoamérica, deberá estar acompañado de infraestructura férrea y carretera. José Luis Contreras Valenzuela, presidente de la Asociación de Industriales de la Mesa de Otay (AIMO), dijo que el proyecto tiene la intención de ser conectado con la vía ferroviaria de Estados Unidos, que cruza de Este a Oeste el país.

"No podemos depender de mover la carga por vía terrestre, hablando de transporte automotor, debemos combinar la vía marítima con las férreas, ya que el ferrocarril tiene una capacidad de volumen que puede mover en un solo viaje". Comentó que este tipo de transporte ferroviario reduce los costos de logística y le da más celeridad al traslado de la mercancía.

Pedro Montejo Peterson, presidente del Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación (Index) Zona Costa, coincidió en que la creación de infraestructura permitirá reducir costos y volver a Baja California "sumamente competitivo". "Lo que entiendo es que es un proyecto integral, entonces estamos hablando de carreteras, de trenes y mayor infraestructura alrededor de Punta Colonet", subrayó. Montejo señaló que actualmente el puerto de Ensenada está "limitado", y sólo recibe 450 mil contenedores al año, mientras que su crecimiento solo es del 10%, lo que representa un aumento de 45 mil contenedores.

Contreras Valenzuela indicó que este es un buen momento para la construcción del puerto en Punta Colonet, ya que actualmente el puerto ubicado en Long Beach, California, está saturado, de esta forma las exportadoras podrían desembarcar la mercancía del lado mexicano.

El presidente de la AIMO recordó que existe la propuesta de también crear una conexión hacia el noroeste del país por medio del puerto de Guaymas, que está a tan solo 60 kilómetros de distancia de la península de Baja California.

"Somos logísticamente uno de los estados más importantes, no solamente de la República mexicana sino a nivel mundial por la conexión con California", dijo.

Desaprovechan nearshoring

GIOVANNY URENDA

México no ha aprovechado el nearshoring ni el desarrollo de la industria en semiconductores, de acuerdo con Carlos Rebellón, vicepresidente de la Comisión de Semiconductores de la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (Canieti). "Tenemos una oportunidad de oro que nos va a durar tres o cuatro años más, hay que empezar ayer, vamos atrasados, no hemos hecho lo suficiente, no hemos hecho casi nada para aprovechar este momento en lo que es semiconductores", dijo.

En cuanto al nearshoring, Carlos Rebellón mencionó que incluso hay países que han tenido mayor avance que México, como Estados Unidos y Vietnam. "Más del 70% de la relocalización de empresas ha sido de Asia a Estados Unidos, ha resultado un paraíso fiscal, y en parte de facilidades para el crecimiento de la industria", añadió.



Hay países que han tenido mayor avance que México /ÁNGELES GARCÍA

El vicepresidente de la Comisión de Semiconductores destacó que gran parte de la inversión extranjera directa en México en 2023 y durante este año han sido reinversiones de empresas que ya están ubicadas en el país.

"No fue tanta inversión nueva ni atracción de nuevas compañías (...) Tenemos otros países como Vietnam, que no es near, puede ser shoring, tiene la misma inversión de relocalización de empresas que México y como porcentaje del PIB de Vietnam es muchísimo más grande de lo que hemos atraído nosotros", detalló. Carlos Rebellón finalizó diciendo que si en el país se realizan las medidas necesarias para la atracción de empresas México tendrá una "avalancha de inversiones".

"La inversión extranjera en México no ha sido lo que decimos que es (...) También tendremos recompensas gigantescas si hacemos bien las cosas", expresó.

ESTADOS UNIDOS

MÁS DEL 70% de la relocalización de empresas ha sido de Asia a Estados Unidos: Carlos Rebellón

El ICBC se incorporó a la Secretaría de Cultura del estado /ÁNGELES GARCÍA

Extinción del ICBC es positiva, dice Borja

GIOVANNY URENDA

La extinción del Instituto de Cultura de Baja California (ICBC) y su inclusión a la Secretaría de Cultura del estado, es un cambio positivo, de acuerdo con César Borja Vázquez, fundador y presidente de Festiarte. "Sí lo creo favorable, siempre y cuando tenga buenas perspectivas de hacer el trabajo con todas las comunidades del arte en Baja California, siempre lo voy a ver de una manera positiva", añadió.

El Congreso local aprobó la extinción del ICBC el 29 de mayo de este año, para incorporarlo a la Secretaría de Cultura de Baja California. Estos cambios generan grandes expectativas para la cultura y las artes en Baja California, es un cambio importante, consideró Borja Vázquez.

Siendo una Secretaría tendría más potencial, indicó César Borja Vázquez, fundador de Festiarte

"La logística que tienen para llevar a cabo esta transición de hacer a un lado al ICBC, creo que siendo una Secretaría tendrá más potencial en la cuestión de apoyos a los artistas, ya que se dirigiría directamente con la administración estatal, y pueda llegar más recursos a este tipo de eventos y se vea entre los artistas".

El presidente y fundador del Festiarte recordó que el Instituto de Cultura de Baja California siempre estuvo abierto en la cuestión de talentos emergentes y se convirtió en un semillero para nuevos artistas gracias a los talleres que brindaba a niños y jóvenes. "Esa apertura que tenía el ICBC la veía positiva, pero que tenemos que evolucionar, creo que la Secretaría de Cultura está poniéndose las pilas, está trabajando. Hace dos años sacaron el concurso para apoyar festivales, lo cual no teníamos anteriormente", destacó.



Durante verano aumenta la demanda del servicio de agua /CARLOS LUNA

TRABAJAN EN SUMINISTRO PARA 2025

Garantizan agua para la Zona Costa

JUAN MIGUEL HERNÁNDEZ

La temporada de lluvias favoreció el almacenamiento de agua en las presas de la región, comentó Víctor Amador

Pese a los recortes del agua que envía Estados Unidos a México, para la segunda parte de 2024 está garantizado el suministro del vital líquido a la Zona Costa, informó el secretario para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua (Seproa), Víctor Amador Barragán.

El funcionario precisó que tras las medidas del gobierno norteamericano encaminadas a conservar agua en la Presa Hoover, habrá una compensación de 65 millones de dólares del vecino país, los cuales serán 60 millones para el descanso de tierra en el Valle de Mexicali, así como obras de rehabilitación enfocadas en reducir las pérdidas por la falta de agua, mientras que el monto restante va enfocado en atender la calidad del líquido.

"Es cierto que el año complicado es el año que viene porque es cuando más afectación se va a tener, estamos trabajando con todas las medidas. Se firmaron acciones con el Distrito de Riego, se tuvo una junta hace unos meses donde estamos trabajando con un análisis costo-beneficio para mejorar la infraestructura del sistema de riego, porque ya garantizamos el suministro de este año, vamos a empezar a trabajar sobre el suministro del 2025", declaró durante la conferencia semanal del gobierno del estado.

El titular de la Seproa señaló que la pasada temporada de lluvias favoreció para el almacenamiento de agua, ya que en la Presa Abelardo L. Rodríguez hay almacenados 30 millones de metros cúbicos de agua, en tanto que en la Presa El Carrizo son 27 millones, que sirven para garantizar el suministro en la Zona Costa.

"En algún momento si es necesario, siempre contamos con la oportunidad de poder usar la conexión de emergencia por la parte de Otay, que son 500 litros por segundo. El agua está garantizada para la Zona Costa". Rechazó que se estén comprando el vital líquido para el estado, ya que este tipo de acciones como el pago por descanso de tierra, están contempladas en un contexto de escasez de agua.

"No se está comprando el agua, es una compensación. El acuerdo de aguas con Estados Unidos dice que hay garantizado mil 800 millones de metros cúbicos para México, en caso de que hubiera problemas de sequía o no se pueda garantizar el suministro, se afecta el abasto y eso es lo que pasa. El mercado ha permitido que se dejen de sembrar algunas tierras y eso se complementa con el acta 330 y esa gente que dejó de sembrar va a recibir un recurso. No se está vendiendo agua", concluyó.

Analizan planes para llevar agua

ADELINA DAYEBI PAZOS

Productores de Valle de Guadalupe evalúan diversas opciones, como la utilización de agua tratada para los campos de vid, ante la escasez de recurso que existe en la Zona Costa del estado, mencionó Juan Carlos Ochoa Morales, gerente general de Provino de Baja California.

Mencionó que al momento no han tenido afectaciones directas a la producción por falta de agua, pero evalúan diferentes proyectos a largo plazo junto con la iniciativa privada y el gobierno del estado.

"Hay proyectos interesantes que como productores estamos interesados en que se desarrollen, el estado trae un proyecto en particular, otro grupo de productores tiene otro proyecto que tiene que ver con una colonia de riego", declaró.

Añadió que las últimas dos temporadas invernales el sector se ha visto beneficiado por las grandes cantidades de lluvia, que generaron que subieran los niveles de los mantos acuíferos del Valle.

"De momento esa sequía que se había estado registrando, de cierta manera nos da tranquilidad en las distintas regiones vinícolas, pero lógicamente no significa que la situación y la amenaza de la falta y escasez de agua no se pronuncie", comentó el gerente general de Provino.

Ochoa Morales mencionó que el año pasado la cosecha de la vid padeció el impacto de los cambios climáticos y hubo un desfase en el inicio de la misma, condición que se podría repetir durante la temporada 2024.

"Tradicionalmente la cosecha se realiza en el mes de septiembre, es la temporada tradicional de cosecha de la vid y el año pasado, todavía a finales de octubre se siguió cosechando", explicó.

El gerente de Provino en el estado, mencionó que esto no afecta con la producción del vino y su exportación.



En el Valle no han tenido afectaciones /CARLOS LUNA

LLUVIA

LAS ÚLTIMAS dos temporadas invernales el sector vitícola se ha visto beneficiado por las cantidades de lluvia

Instalarán puntos de hidratación

JUAN MIGUEL HERNÁNDEZ

Aunque no está incluida en la zona de riesgo por la ola de calor extremo que se registra a nivel nacional, en Tijuana y toda la Zona Costa, el gobierno del estado también habilitará puntos de hidratación.

El secretario de Salud de Baja California, Adrián Medina Amarillas, recalcó la necesidad de que la población se mantenga hidratada, ya que el riesgo del golpe de calor está latente, en particular en las personas de la tercera edad y con una condición vulnerable. "Si llega con golpe de calor, llega en grave desventaja, porque hay cambios en riñones, corazón y otros órganos internos que nos ponen un reto revertir esa condición", agregó el funcionario.

Indicó que dos personas han muerto por golpe de calor en la capital del estado, una en situación de calle y otra que se encontraba al interior de su vehículo.

Comentó que con los puntos de hidratación se pretendieron que sean lugares donde se ha detectado que existe un gran número de personas en situación de calle, mientras que también se plantean que haya instalados en los centros de trabajo.

Cabe recordar que el refuerzo de los puntos de hidratación en Baja California, forman parte de la campaña interinstitucional "Verano Seguro", que contempla 200 casas de hidratación en Mexicali y la Zona Costa del estado, recientemente se han abierto 12 casas de hidratación en Tijuana, incluida una en la zona de la garita de San Ysidro. De esta manera, según los datos de la administración estatal, se ha logrado atender a cerca de cinco mil ciudadanas y ciudadanos que se acercan a recibir diversas consultas y acciones de salud preventiva en estos módulos.

DIEGO SANDOVAL



En varias dependencias se han instalado puntos de hidratación.

Atienden en Urgencias a 15 por altas temperaturas

ANDREA JIMÉNEZ/La Voz de la Frontera

Desde el arranque de la temporada de calor, 15 personas han llegado al área de urgencias de diversos centros de salud en la entidad en busca de atención por enfermedades relacionadas al calor, informó el secretario de Salud estatal, Adrián Medina Amarillas.

Puntualizó que de este universo al menos cinco corresponden a casos de golpe de calor y todos han podido ser atendidos a tiempo para evitar la muerte, mientras que otras dos personas han fallecido por esta causa en la entidad, pero en ninguno de estos casos acudieron a emergencias.

FLUYE ATENCIÓN EN CENTROS DE HIDRATACIÓN

Asimismo, informó que los dos centros de hidratación masivos instalados en Mexicali, uno en el Parque del Mariachi y otro en el área del Ferrocarril, han atendido a más de 5 mil personas, además de que se cuenta con áreas especiales para mascotas.

El funcionario recordó que sólo en Mexicali se han instalado más de 200 casas de hidratación en domicilios particulares, mientras que también se activaron algunos puntos en tiendas Oxxoy en las instalaciones del Sistema DIF Estatal.

Además se instalaron 12 puntos de hidratación en Tijuana, pero debido a las bajas temperaturas que se han presentado en el vecino municipio no se ha requerido su activación.

De las 15 al menos cinco corresponden a casos de golpe de calor y todos han sido atendidos a tiempo para evitar la muerte

CONTRA EMPRESAS DE BC

Van 30 denuncias por incumplir utilidades

ANDREA JIMÉNEZ/La Voz de la Frontera

La mayoría de las quejas son contra empresas de la zona costa, confirmó Arregui Ibarra

Un total de 30 denuncias ha recibido la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) de Baja California por parte de trabajadores que no recibieron el pago de las utilidades al corte del 30 de mayo pasado, informó su titular Alejandro Arregui Ibarra.

Estas denuncias, explicó el funcionario, corresponden exclusivamente al pago de utilidades, aunque se espera que el número aumente en los próximos días, ya que el conteo no ha concluido.

"La verdad es que es variado, no tenemos una tendencia específica y sobre todo se han presentado en la Zona Costa la mayor parte de las denuncias; todas y cada una se están atendiendo", indicó.

Arregui Ibarra puntualizó que el pasado 30 de mayo fue el día límite para el pago de utilidades para las empresas o personas morales, mientras los patrones como personas físicas tienen hasta el 30 de junio para cumplir con la obligación.

Señaló además que las multas derivadas de este tipo de falta son elevadas, ya que por ley podrían alcanzar entre las 250 y 5 mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), que en 2024 equivalen a entre 27 mil 142.50 y 542 mil 850 pesos.

SERGIO CARO



El titular de la STPS estimó que el número de denuncias podría aumentar

542 **MP,** multa máxima a empresas por incumplir con esta obligación a sus trabajadores

27 **MP,** la multa mínima que podrían recibir

"Son multas muy duras, por eso hacemos siempre el llamado para una empresa o patrón; es preferible que cumplan con las y los trabajadores a que hagan frente a una fuerte multa que establece la Secretaría del Trabajo por la omisión", manifestó.

PRIORIZAN A TRABAJADORES

La Secretaría del Trabajo dará prioridad a las denuncias recibidas por los trabajadores en los próximos meses y posteriormente se llevará a cabo una inspección general para verificar que las empresas sí hayan cumplido con el pago de utilidades.

Se espera que los resultados de este estudio estén listos en 2 ó 3 meses, por lo que invitó a los trabajadores a denunciar a las empresas que no cumplan con esta obligación al número de Whatsapp 686 391 8714.

También se puede denunciar la falta de pago ante la Procuraduría del Trabajo, en el Centro Cívico de esta ciudad.

Desligan a empresa en muerte de jornalero

ANDREA JIMÉNEZ/La Voz de la Frontera

La empresa donde laboraba Gilberto, jornalero que fue la segunda víctima de golpe de calor en la entidad este 2024, no tiene ninguna responsabilidad de las condiciones que llevaron a su muerte, indicó el secretario del Trabajo de Baja California Alejandro Arregui Ibarra.

Esto pues argumenta que la defunción se dió fuera del horario laboral, a pesar de que el Servicio Médico Forense (Semefo) y el propio secretario de Salud, Adrián Medina Amarillas, confirmaron que el fallecido pasó horas bajo las altas temperaturas antes de llegar a su casa a sumergirse en una tina de agua helada, y que fue el cambio abrupto de temperatura lo que agravó su condición.

"Pensar que es una responsabilidad directa con motivo de su trabajo sería pensar que todos los demás trabajadores pudieran estar en esta condición y solamente es un trabajador, que según se entiende después de su jornada se quedó en su carro con los vidrios arriba, sin refrigeración", expuso

Arregui Ibarra admitió que la dependencia a su cargo no puede hacer más que confirmar que las empresas cumplan con las condiciones laborales que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y los contratos colectivos. Argumentó que no se puede obligar a las empresas a que den condiciones dignas a los trabajadores que laboran bajo las altas temperaturas, aunque sí es posible sancionar a una oficina que no cuenta con el aire acondicionado.

"Nosotros no podemos sancionar por el cumplimiento a otras disposiciones que no están en la Ley Federal del Ttrabajo".



LA TRAGEDIA

EL HOMBRE falleció el pasado 8 de junio tras entrar a una tina de agua helada luego de su jornada de trabajo.

INSPECCIONES

Por parte de la Secretaría del Trabajo, agregó, se llevan a cabo inspecciones a las empresas agrícolas, con intención de solicitar que se asegure a los trabajadores permisos de descanso en su jornada laboral.

Por su parte, la gobernadora Marina del Pilar Ávila Olmeda indicó que se reforzarán las inspecciones sobre todo en el valle de Mexicali para evitar que se presenten casos similares a futuro.

REALIZAN BÚSQUEDA EN PLAYAS DE ROSARITO

Hace un año Edgar Solorio desapareció

VIRIDIANA LEPE

Me comentaron que unas personas se lo llevaron y no sabemos nada de él, contó la madre del joven

Familiares de víctimas desaparecidas realizaron una búsqueda este miércoles 12 de junio en Playas de Rosarito, con motivo del primer año de la desaparición del joven Edgar Esquivel Solorio.

Marisela Solorio, madre del joven de aproximadamente 25 años de edad, compartió que esta búsqueda significa mucho para ella, pues dolorosamente conmemoran su primer año de lucha para lograr dar con su paradero.

Alrededor de las 10:20 horas en la instalaciones de la Comisión de Búsqueda Local de Desaparecidos, un grupo de buscadores se reunieron con el mismo objetivo, hallar a su familiar. Al menos 20 personas acompañaron a Marisela a realizar un recorrido en donde su hijo fue visto por última vez en Playas de Rosarito.

Recordó que días antes de su desaparición habían regresado de vacaciones y una noche después, 13 de junio de 2023, Edgar fue a una tienda de su hogar y no regresó con su mamá.



Al menos 20 personas acompañaron a Marisela /VIRIDIANA LEPE

"Llegamos de vacaciones y la otra noche se lo llevaron, me dijeron que unas personas se lo habían llevado y hasta ahora no sabemos nada de él", contó.

Comentó que su hijo trabajaba en una empresa constructora, no tenía hijos y pareja, solo era ella y Esquivel.

"Éramos él y yo, mis nietos de mi otro hijo, no tengo esposo, también falleció, quedé sola con mis nietas", expresó.

Marisela agradeció el acompañamiento de otras mujeres buscadoras en este momento tan difícil para ella, por lo que dijo que ahora ellas son su familia.

"Son muchos sentimientos encontrados, a veces estoy bien y otras mal, son muchas preguntas las que me hago, ¿dónde está?, ¿dónde se lo llevaron?", compartió. Marisela exhortó a las personas con víctimas desaparecidas a no bajar la moral y seguir en la lucha, hasta localizar a su familiar, pues cree que es la única manera de recordarlos. "Me siento apoyada por parte del colectivo, estamos aquí porque andamos buscando lo mismo, a un hijo o un familiar", comentó.

Playas siguen contaminadas

VIRIDIANA LEPE

Las playas El Faro, Cañada Azteca y Playa Blanca no son aptas para el uso recreativo, de acuerdo con las últimas muestras del Proyecto Fronterizo de Educación Ambiental (PFEA).

A días de iniciar la temporada de verano, Tijuana mantiene tres áreas costeras con altos niveles de contaminación por enterococos.

De acuerdo con el Monitoreo Bacteriológico, Playa Blanca mantiene una mayor cantidad contaminación, con más de 370 enterococos en una muestra de 100 mililitros.

Enseguida, El Faro, con más de 230 y por último Cañada Azteca, con 211. Playa parque México y El Vigilia, son aptas para los bañistas, hasta el momento.

La zona costera, El Faro, una de las playas más visitadas de la ciudad, ha resultado contaminada en los dos últimos muestreos de la asociación, el pasado 30 de mayo, registró alrededor de 457 enterococos en el mar.



Hay un cierre precautorio en playas de Tijuana /ÁNGELES GARCÍA

Además, Playa Blanca descendió en su nivel de contaminación, pues también en mayo, arrojó que había más de mil 793 de enterococos. De acuerdo al último muestreo realizado el 15 de mayo de la Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios (Coepris), compartió que los dos destinos ya mencionados, son riesgosos para los bañistas.

VERANO

SEGÚN CÁLCULOS del Observatorio Astronómico Nacional (Instituto Geográfico Nacional) el verano inicia a partir de las 22:51 horas este 20 junio

A través del monitoreo de bacteriológico de la Coepris, menciona que las pruebas se realizaron a 26 playas del estado previo al periodo vacacional, mostrando que 24 son aptas y dos no cumplen con los lineamientos de la NOM. En un recorrido se observó que turistas locales han iniciado visitas a la zona costera, para disfrutar de las temperaturas cálidas y los cielos despejados.

Fernanda Martínez, quien realiza actividad física en el área, lamentó que uno de los lugares más visitados se encuentre en malas condiciones. "Mis amigos y yo veníamos a correr seguido. pero algunos dejaron de venir".



Vigilan cómo avanza la situación en los albergues /CARLOS LUNA

Llaman a no alarmarse por medidas migratorias

JUAN MIGUEL HERNÁNDEZ

Ante las medidas impuestas por el gobierno de Estados Unidos a la migración irregular hacia aquel país, la gobernadora de Baja California, Marina del Pilar Ávila Olmeda, pidió no alarmarse por los posibles efectos que puedan generarse en la entidad. La mandataria aseguró que existe coordinación entre los tres niveles de gobierno para hacer frente a cualquier contingencia migratoria, además de que ha habido diálogo del gobierno federal con su homólogo norteamericano, con el propósito de lograr los menores efectos negativos a la región.

"Hemos venido trabajando en esto, yo sugeriría no alarmarnos tan anticipadamente, se ha hecho un trabajo de coordinación constante de manera binacional, las autoridades federales siguen en coordinación con las de Estados Unidos. Nosotros vamos a continuar trabajando con los albergues de la sociedad civil, para atender a las personas en un contexto de movilidad urbana en Baja California, estamos atentos a esta situación", expresó durante su conferencia semanal.

Por su parte, el secretario general de Gobierno, Alfredo Álvarez Cárdenas, señaló que este tipo de medidas implementadas por Estados Unidos, surgen efecto en el mediano plazo, por lo que las autoridades continuarán vigilando cómo avanza la situación en los albergues de esta frontera. "Hemos visto los efectos que pueda tener el decreto migratorio de Estados Unidos sobre la migración a nivel local, estimamos que los efectos serán más adelante. En la práctica esto tiene efecto a mediano plazo, estamos atentos a ver el flujo migratorio, porque varía, ya que las personas entran y salen". Destacó que se ha logrado en conjunto con organismos de la sociedad civil y gobierno local, atender el flujo migratorio, que tan solo la semana pasada osciló en tres mil 500 personas, en constante movimiento.







Líder en producción de cartoncillo recubierto en México, con el mejor servicio y calidad de clase mundial.

Nuestros Productos

-Estucado reverso café
-Estucado reverso blanco
-Manila reverso café

Certificaciones

-Sistema Gestión de la Inocuidad FSSC 22000
-Cadena de Custodia FSC®
-Industria Limpia otorgado por PROFEPA
-Emblema Hecho en México

Reconocimientos

-Eco-etiqueta "Mariposa Monarca"





Vigencia: Noviembre 2025







NMX-N-107-SCFI-2010
EC00000920032012
Asociación de Normalización y Certificación A.C.

Pregunte por nuestros productos certificados FSC®



Detuvieron a cuatro en posesión de cinco armas

REDACCIÓN

Agentes municipales implementaron diversos operativos preventivos, en los cuales aseguraron a varias personas por portación de arma de fuego.

El primer caso fue en la colonia Buena Vista, cuando la Unidad Táctica Especial realizaba un operativo en el área, donde observaron a un hombre que al notar la presencia de la unidad intentó huir apresuradamente, por lo que fue intervenido metros adelante Jonathan "N" de 19 años, a quien le fue asegurada un arma tipo escuadra calibre .40, abastecida con 11 cartuchos y un fusil calibre .223 abastecida con 18 cartuchos útiles.

Asimismo, Carlos "N" de 36 años fue capturado en posesión de un arma tipo pistola calibre 9 milímetros abastecida con nueve cartuchos útiles en la colonia Buena Vista, mientras que al verificar sus generales arrojó contar con una orden de aprehensión activa por narcomenudeo.

Por otro lado, en la colonia Matamoros agentes municipales observaron a un hombre que al verlos adoptó una actitud atípica intentando apelar a la fuga, por lo que fue alcanzado metros más adelante José "N" de 26, a quien le aseguraron una pistola calibre 9 milímetros abastecida con cinco cartuchos, así como dos bolsas de plástico que contenían lo que parecía ser "cristal". En la colonia Libertad fue arrestado Fernando "N", a quien durante una inspección precautoria le fue asegurada un arma tipo pistola calibre 9 milímetros abastecida con cartuchos útiles.

EN DIFERENTES HECHOS VIOLENTOS

6 homicidios, en menos de 12 horas

EDUARDO JARAMILLO CASTRO

Un conductor de la app de Uber fue lesionado con arma de fuego después de discutir con automovilista

Durante el transcurso de este miércoles, seis personas fueron asesinadas, entre las cuales hubo un cadáver envuelto en una cobija y un cuerpo en estado de descomposición, además de un hombre lesionado con arma de fuego, todo en diferentes hechos violentos ocurridos en Tijuana.

Siendo las 3:00 horas, fue reportado en la central de radio un hombre sin vida con heridas de arma de fuego, a bordo de un taxi, en la calle Alta Tensión de la colonia Granjas La Esperanza.

A la misma hora, en la calle El Sueño de la colonia San Bernardo, un hombre fue lesionado a bordo de un vehículo, quien posteriormente perdió la vida.

A las 7:44 horas, reportaron al número de emergencias que unos pies humanos eran visibles en la parte superior de un tambo color blanco, en el Callejón Amado Nervo de la avenida Madero, en la Zona Centro. Vecinos fueron entrevistados por corporaciones policiacas, quienes dijeron no haberse percatado cuando dejaron el tambo con los restos humanos.

A las 9:25 horas, un hombre fue localizado sin vida y con huellas de violencia al interior de una vivienda, ubicada en la colonia Mineral de Santa Fe.



Asesinaron a un hombre dentro de un restaurante /CORTESÍA

Localizaron restos humanos al interior de un tambo en el Callejón Amado Nervo de la avenida Madero, en la Zona Centro

Un hombre fue asesinado con arma de fuego cuando se encontraba dentro del restaurante Carl's Jr, en el centro comercial Pacífico, alrededor de las 11:00 horas.

De acuerdo a testigos, un hombre entró al restaurante y disparó en la cabeza a la víctima, quien quedó herida a un lado de la mesa en la que se encontraba. El agresor, huyó a bordo de un automóvil.

Siendo las 11:35 horas, en la calle Rosas de Castilla de la colonia Tres de Octubre, el colectivo Fundación Todos Somos Erick Carillo, localizó un cuerpo en estado de descomposición con tablas encima.

Minutos más tarde, a las 12:00 horas, un conductor de Uber fue lesionado con arma de fuego tras discutir con otro conductor, en la colonia Ejido Matamoros.

En la colonia Los Reyes fue localizado un cadáver envuelto en una cobija, al interior de un pozo de agua. Alrededor de las 15:40 horas, fue hallado un cuerpo sin vida de hombre sobre la canalización.



El conductor primero chocó contra otro automóvil y luego impactó la fachada de la escuela /CORTESÍA

Conductor impacta cerco de una escuela

CELESTE ESPINOZA/La Voz de la Frontera

El conductor de un vehículo marca Infinity Accord de color gris, había chocado un automóvil y decidió darse a la fuga, sin embargo, terminó colisionando contra el cerco de una universidad.

El accidente se registró a las 7:02 horas del miércoles 12 de junio sobre las vialidades Manuel Gómez Morín y Miguel Bravo en la colonia Independencia.

Conforme al parte policiaco, el conductor había participado en un choque por alcance sobre la calzada Macristy de Hermosillo y avenida De los Insurgentes, sin embargo, se había dado a la fuga.

Al circular sobre la Gómez Morín de norte a sur, al llegar al cruce de la Miguel Bravo, la persona perdió el control de su trayectoria. Esto hizo que se impactara contra un cerco perimetral de una universidad privada que se encontraba a su derecha, así como también chocar un segundo vehículo que estaba en el lugar.

En otro caso, un joven conductor resultó lesionado después de que su vehículo saliera de la carretera y terminara con la locomoción hacia arriba. El accidente se registró a las 3:46 horas del miércoles sobre la carretera estatal número dos, en las inmediaciones del Ejido Guanajuato.



Nacional

ANDREA MURCIA / CUARTOSCURO.COM



"(La reforma judicial) creará un desbalance en el poder en el país"

GREG STANTON
CONGRESISTA DE EU

Ricardo Monreal pidió calma a inversionistas

REFORMA JUDICIAL IRÁ A CONSULTA Y FOROS

Pide EU que México respete el T-MEC

JONATHAN PADILLA Y
ATZAYACATL CABRERA

Preocupa a congresistas estadounidenses las implicaciones de la reforma para los inversionistas de su país

"Seguiremos insistiendo en que cualquiera que sea el futuro régimen legal en México, que todos los firmantes del T-MEC respeten las disposiciones de protección de la inversión extranjera", dijo Brian A. Nichols, subsecretario de Estado de Estados Unidos ante una eventual reforma del Poder Judicial en México.

El subsecretario para asuntos del Hemisferio Occidental del Departamento de Estado compareció ante representantes de su país horas antes de que Claudia Sheinbaum, virtual presidenta electa de México, anunciara que su partido, Morena, realizará una consulta para preguntarle a la ciudadanía su opinión sobre el Poder Judicial.

"Morena tiene un área de encuestas y se van a evaluar las preguntas que se van a realizar, ¿Qué opina sobre los Ministros y sobre la elección?", dijo Sheinbaum Pardo, quien descartó que este ejercicio esté relacionado con la aprobación de la reforma.

Las preocupaciones de los legisladores estadounidenses se centran en las implicaciones para los inversionistas de ese país en el marco de la relocalización de las cadenas de suministros —*nearshoring*— de China a Norteamérica.

Greg Stanton, congresista demócrata por Arizona, acusó que la reforma de AMLO al Poder Judicial "creará un desbalance en el poder en el país y ha generado malestar en los mercados".

Brian A. Nichols respondió que se tiene confianza en la formación científica de la virtual presidenta electa, pero que la transparencia judicial es vital para todos los inversionistas, particularmente de Estados Unidos y Canadá, socios comerciales de México en el marco del T-MEC.

"La presidenta electa Sheimbaum es una científica. Ella trabajó con el Departamento de Energía (de EU) y creo que ha demostrado con hechos duros la importancia de las cuestiones y fundamentos científicos", respondió Brian A. Nichols.

En México, el senador Ricardo Monreal dijo que su bancada propuso que los foros para discutir la reforma judicial y otras cuatro reformas prioritarias inicien la semana entrante.

"Haciendo eco a la propuesta de la virtual presidenta electa, la doctora Claudia Sheinbaum, estamos haciendo una propuesta con punto de acuerdo a la Comisión Permanente, para realizar, desarrollar, llevar a cabo foros de discusión y análisis de las cinco primeras reformas que se han considerado como prioritarias", comentó el legislador.

Añadió que la reforma del Presidente contempla la elección popular de mil 800 ministros, magistrados y jueces.

INVERSIONES

A EU le preocupa que la reforma judicial afecte a los inversionistas en el proceso de relocalización de cadenas de producción —*nearshoring*— de Asia a Norteamérica

El senador morenista dijo que los mercados no deben estar nerviosos, ya que se trata de una reforma que busca que la justicia sea pronta y expedita.

"Los inversionistas no tienen porqué estar nerviosos porque con esta reforma les va ir muy bien, como en este sexenio".

Sobre el tema, el presidente Andrés Manuel López Obrador sostuvo en su conferencia *mañanera* que no dará marcha atrás a la reforma al Poder Judicial, pese al nerviosismo financiero que genera.

"Están equivocados, lo digo de manera respetuosa, quienes están pensando que vamos a dar marcha atrás al propósito de reformar al Poder Judicial, que está podrido, que está dominado por la corrupción, sólo porque hay nerviosismo financiero. No, porque sabemos que, si limpiamos el Poder Judicial... En el supuesto de que tengamos desajustes en la paridad, al mediano o al largo plazo eso nos va a ayudar a todos", dijo.

Justificó, otra vez, su plan de reforma diciendo que en el Poder Judicial hay corrupción y los ministros y jueces cancelan leyes para beneficio del pueblo, como la ley eléctrica que él propuso.

"Les preocupa mucho que haya contrapesos, que haya equilibrios, la división de poderes. Ellos actúan en función de intereses, del dinero, no les importa el pueblo. Por eso vamos a seguir buscando el que se lleve a cabo la reforma", sostuvo.

FENTANILO Y MIGRACIÓN

Otra de las preocupaciones para los congresistas estadounidenses con respecto al próximo gobierno de México es la relación de cooperación en materia de seguridad y combate al tráfico de drogas, sobre todo el fentanilo que el año pasado causó más de 100 mil muertes por sobredosis.

El presidente del Comité de Asuntos Exteriores de la Cámara de Representantes de EU, Michael McCaul, aseguró que el tema de la frontera común con México es un asunto de seguridad Nacional.

"Por eso en enero fui a México para hablar con la entonces candidata Claudia Sheinbaum sobre formas de trabajar juntos en materia de fentanilo e inmigración. La felicito por su elección. Espero que se tome en serio el tema de la inmigración y el fentanilo", dijo McCaul, representante republicano por el estado de Texas.

Añadió que actualmente están llegando oleadas masivas de migrantes y drogas mortales como el fentanilo a través de la frontera sur.

"He trabajado en cuestiones fronterizas durante 25 años, como fiscal federal y como fiscal general adjunto del estado de Texas, y como ex presidente del Comité de Seguridad Nacional, pero nunca he visto esta frontera más rota", reclamó a los representantes del Departamento de Estado encabezados por Brian A. Nichols.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

No habrá viraje en el gobierno

RAFAEL RAMÍREZ

El Presidente afirmó que Claudia Sheinbaum mantendrá el proceso de transformación y realizará una gira con ella, el fin de semana

El presidente Andrés Manuel López Obrador aseguró que con el próximo gobierno de la virtual presidenta electa, Claudia Sheinbaum, no habrá un "viraje" en la manera de gobernar.

"Va a seguir la transformación. Y quien va a gobernar tiene esa sensibilidad de escuchar, atender, a todos, respetar a todos, pero darle preferencia a la gente más humilde, a los olvidados, a los humillados, eso es muy importante porque, si no, iba a ser un retroceso, es regresar otra vez a atender sólo a una minoría y olvidarse de la gente. Por eso, estoy muy contento", dijo ayer en su conferencia *mañanera* desde Palacio Nacional.

López Obrador aseguró que la gente seguirá siendo atendida con los programas sociales, que han sido la marca de su gobierno, seguirán dispersándose y fortaleciéndose con la próxima administración, mientras recordó que su sucesora está comprometida en impulsar un nuevo programa social para mujeres de 60 a 64 años.

"De modo que, aun cuando está terminando nuestra administración, nuestro mandato, pues sabemos que la gente va a seguir siendo atendida, que van a continuar los programas de Bienestar y se van a ampliar. Por ejemplo, la presidenta electa, Claudia Sheinbaum está hablando... Y fue su compromiso y ya va a enviar la iniciativa de reforma, bueno, nos va a tocar a nosotros, pero es una propuesta de ella para que las mujeres tengan pensión de 60 a 64 años. Y no es nada más que se eleve a rango constitucional, sino que ya cuando ella entre, a más tardar a principios del año próximo, ya empieza este programa.", dijo.

Dijo que la próxima presidenta apoyará también a los niños en educación básica con becas y recordó que actualmente su gobierno está otorgando becas a 600 mil jóvenes de universidades con dos mil 600 pesos mensuales y aseguró que el sistema de becas para estudiantes de posgrado se está aplicando.

El Presidente también anunció que emprenderá una gira de trabajo este fin de semana a lado de la virtual presidenta electa por los estados de Durango, Coahuila y Tamaulipas.

"Vamos a ir este fin de semana (con Sheinbaum), vamos juntos a Durango, a Coahuila y a Tamaulipas", dijo el presidente en su conferencia de prensa d este miércoles, desde Palacio Nacional.

López Obrador añadió que el equipo de la también ex jefa de Gobierno capitalina está revisando su agenda y que esta gira ayudará a ambos para dialogar de la transición de gobierno y los proyectos que están en proceso. Con información de Jonathan Padilla.



CORTESÍA: PRESIDENCIA

López Obrador en su conferencia desde Palacio Nacional

BECAS

EL PRESIDENTE dijo que Sheinbaum ampliará su programa de becas y apoyos sociales

---

EL PRI TRAZA RUTA TRAS CAÍDA EN LAS URNAS

Alito se reúne con legisladores electos

A poco más de una semana de la elección presidencial en la que el PRI apenas obtuvo 5.7 millones de votos, la cifra más baja en su historia, el dirigente nacional del Revolucionario Institucional, Alejandro Moreno, asegura que el partido impulsará los cambios que necesita para continuar sirviendo a México.

En reunión en la sede nacional con diputados federales y senadores electos, Moreno Cárdenas anticipó que el PRI dará la batalla por un presupuesto 2025 responsable y de corte social, restablecer el equilibrio entre los poderes y fortalecer a los órganos autónomos.

A esa reunión asistieron el exconsejero presidente del INE, Luis Carlos Ugalde, la secretaria General del PRI, Carolina Viggiano; la presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, Marcela Guerra, entre otros. **Rafael Ramírez**

EL PRI obtuvo 5.7 millones de sufragios el 2 de junio, la votación más baja en su historia

---



FUERA DE AGENDA

JUAN VELEDÍAZ

Conflicto armado focalizado

Lo que los analistas de inteligencia veían desde el año 2022 que ocurría en Chiapas era un escenario de "conflicto armado focalizado no subversivo", detonado por grupos delincuenciales que formaron milicias armadas vía reclutamiento forzado, secuestros de migrantes, y adiestrados en algunos casos por mercenarios llegados de Centroamérica. El problema podría resumirse en una disputa por el control territorial de caminos y zonas pobladas, pero se trata de algo mucho más complejo.

Chiapas desde 1994 tiene la mayor presencia de militares en México, es uno de los dos estados del país con tres zonas militares (el otro es Oaxaca). Sus bases son la 36 zona en Tapachula que cubre el área costera y parte de la frontera, la 39 que abarca la zona de los Altos y la franja fronteriza más activa con Guatemala, y la 31 en la región centro de la entidad. Estas tres comandancias junto a la 38 zona de Tenosique y la 30 de Villahermosa, conforman la jurisdicción de la séptima región militar, considerada por algunos como un territorio que funciona como laboratorio geopolítico del crimen organizado.

Cuál será la importancia de Chiapas que por estos días en Puerto Chiapas, se encuentra de visita un grupo de oficiales estadounidenses en un programa que este 25 de junio finaliza bajo el nombre de "Entrenamiento de Ejercicios Combinados Conjuntos", donde participaron 12 militares norteamericanos como parte del programa de Cooperación Militar Bilateral dentro del objetivo de "Desarrollar y compartir panoramas operacionales comunes". La semana pasada otros ocho militares estadounidenses comenzaron con efectivos de la Armada de México el curso de adiestramiento para "fortalecer la capacidad de las fuerzas de operaciones especiales de la Semar" que concluirá el 28 de este mes también en Puerto Chiapas.

La presencia de militares estadounidenses en Chiapas ocurre mientras un nuevo capítulo del conflicto armado interno reventó la semana pasada en Tila, un municipio que en el mapa de las rutas del tráfico de drogas y migrantes que llegan por Frontera Corozal, se encuentra entre la ruta del Golfo y la del centro, ambas de vital importancia por la importancia de la economía criminal que significa Veracruz en el primer caso, y Oaxaca en el segundo.

Los ataques a la población, asesinatos y balaceras registradas en la cabecera municipal, fueron atribuidos por los pobladores a un grupo de civiles autodenominado *Los Autónomos*, un banda que comenzó con reivindicaciones políticas en 2015 y que devino al paso del tiempo en célula criminal al servicio de uno de los dos grandes grupos que pelean esta región del estado, por un lado el llamado Cártel del Pacífico (o Sinaloa), y por el otro el autodenominado Cártel de Jalisco Nueva Generación (CJNG). El problema devino en el desplazamiento forzado de 12 mil personas, de acuerdo a informes de diversos medios de comunicación.

En cada uno de los 17 municipios de la región de los Altos de Chiapas, la dinámica criminal tiene en común que reciben entrenamiento paramilitar. En otras zonas como Tapachula, Ciudad Hidalgo y Palenque, la pandilla Mara Salvatrucha tiene células activas que se cruzan con presencia de kaibiles desertores. El sexenio termina con Chiapas como bomba de relojería.

@velediaz424

La oposición presenta 232 impugnaciones

FERNANDO MERINO

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) informó que, hasta la mañana de ayer, había recibido 232 juicios de impugnaciones en contra de la elección presidencial, sin que hasta el momento se haya solicitado la nulidad.

En entrevista con medios de comunicación al concluir la sesión de la Sala Superior de este miércoles, la magistrada Janine Otálora recordó que hoy jueves vence el plazo para que los partidos soliciten la anulación de la elección que ganó Claudia Sheinbaum con 59.7 por ciento de los votos.

"Los estamos analizando y en efecto tenemos tiempo para pronunciarnos al respecto, los partidos tienen hasta mañana (jueves) en la noche para presentar la inconformidad en caso de que busquen una nulidad de la elección presidencial", dijo.

De las impugnaciones que ya están en la Sala Superior, 188 fueron presentadas por el PRD, 43 por Movimiento Ciudadano y uno por el PAN.

La magistrada recordó que el Tribunal también está a la espera de los juicios de inconformidad de la elección para diputaciones federales y senadurías, los cuales se resuelven en las Salas Regionales y pueden ser revisados por la Sala Superior.

"Esperando todavía los juicios respecto de senadurías y diputaciones, las mayorías relativas van a las salas regionales y podrán ser revisadas por esta sala superior y todo lo que es representación proporcional vendrá aquí a la sala superior", añadió.

El PRD busca que con la anulación de casillas de la elección presidencial pueda alcanzar tres por ciento de la votación, con lo que mantendría su registro.

VENCE EL PLAZO

HOY TERMINA el plazo para que los partidos soliciten la anulación de la elección que ganó Sheinbaum

ARCHIVO CORTESÍA: X @TEPJF_INFORMA



Sala superior del TEPJF

ARCHIVO EL SOL DE MÉXICO



Norma Irene de la Cruz, consejera electoral

NORMA DE LA CRUZ

El reto, erradicar la violencia de género

FERNANDO MERINO

La consejera del INE dice que Claudia Sheinbaum tiene el desafío de cambiar la cultura

Implementar políticas públicas integrales para que la idea de violentar a una mujer por su género sea abominable en la sociedad es el reto que enfrentará la próxima presidenta de México, afirmó la consejera Norma Irene de la Cruz.

En entrevista con **El Sol de México**, la consejera indicó que, aunque todavía no se válida la elección presidencial por el Tribunal Electoral, los cómputos distritales muestran que por primera vez una mujer estará al frente del país y ello implicará retos importantes en materia de género, el principal será implementar políticas públicas para erradicar la violencia contra las mujeres que está arraigada en la cultura mexicana.

Para la integrante del INE, la nueva presidenta tomará protesta del cargo en un país con una Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, pero donde la violencia contra ellas es sistémica.

"Por un lado tienes un México con leyes muy avanzadas (...) y al mismo tiempo tienes un país donde la violencia en razón de género es sistémica, un país donde todavía hay feminicidios todos los días, entonces, eso te habla también de que (la presidenta) no sólo tiene que tener una perspectiva de género sino también una perspectiva a mediano y a largo plazo para ver cómo vamos también a cambiar la cultura para que la idea de violentar a mujeres por mujeres sea completamente abominable y eso pues nos falta mucho", dijo.

De la Cruz enfatizó que la violencia de género no es un problema que se solucione con la llegada de una mujer a la Presidencia, pero dijo esperar que su arribo y el de su gabinete que espera sea paritario contribuya a concretar la perspectiva de género.

Para De la Cruz, la llegada de una mujer a la Presidencia ayudará a concretar la perspectiva de género

"El que llegue una mujer a la presidencia esperamos que permee a la perspectiva de género pero eso tiene que ir acompañado también de la perspectiva de género en los juzgados, en los ministerios públicos porque esto no es un problema que tenga una solución de una sola mujer, es un problema (...) social, cultural que está muy arraigado y que requiere de medidas no sólo integrales sino también transversales", comentó la consejera.

"Por un lado tienes un México con leyes muy avanzadas (...) y al mismo tiempo un país donde la violencia en razón de género es sistémica"

"Creo que eso es uno de los grandes retos porque también implica que no sólo que hagamos los cambios como ya vimos en la ley, tenemos que materializarlos y también cómo vamos cambiando esta cultura que todavía tenemos".

De la Cruz añadió que toda política debe acompañarse con acciones.

"Podemos tener un decreto presidencial que diga que no va a haber violencia doméstica pero eso debe ir acompañado de políticas, de leyes secundarias, de recursos para atender por un lado los problemas que la originan y por el otro las consecuencias, entonces, ¿cómo se va a atender a las mujeres que sobreviven a esta violencia?, por eso se requiere un plan integral con una perspectiva también de inclusión porque tenemos que hablar de mujeres y a la problemática que afecta a las mujeres y a sus hijos", dijo.

Localizan restos en Pasta de Conchos

ATZAYACATL CABRERA

La Secretaría de Gobernación (Segob) informó ayer del hallazgo de los primeros restos humanos en una galería de la mina de Pasta de Conchos, en San Juan de Sabinas, en la región carbonífera de Coahuila, los cuales fueron localizados a 146 metros de profundidad.

Se trata del primer hallazgo de restos humanos a 18 años del accidente que provocó que 65 de los 73 mineros que se encontraban trabajando quedaran atrapados.

A cuatro años de que se iniciaron los trabajos de rescate, las bitácoras permitieron identificar una galería en donde se encontraban 13 jornaleros. El hallazgo fue comunicado a viudas y familiares de los mineros que fallecieron.

"Como parte de los hallazgos se localizaron, además de los restos humanos, diversos objetos de trabajo. En este punto de la mina no se identificó que hubiese tenido lugar una explosión como en su momento lo señalaron las autoridades correspondientes", precisó la dependencia federal.

En la reunión encabezada por la titular de la política interna del país, Luisa María Alcalde Luján, se informó que la Fiscalía de Coahuila, en colaboración con la Comisión Nacional de Búsqueda y el Instituto Nacional de Medicina Genómica, realizarán los protocolos y peritajes necesarios para identificar los restos hallados.

De acuerdo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), la mina, explotada por Grupo México, tenía reportes de fallas de seguridad desde el año 2000, las cuales fueron ignoradas. Incluso en la recomendación 26/2006 de la CNDH, se determinó que "los servidores públicos de la Secretaría del Trabajo toleraron que la referida empresa funcionara en condiciones que no garantizaban íntegramente la salud y la vida de los trabajadores". Con información de Miguel Solís/El Sol de La Laguna

ARCHIVO CUARTOSCURO.COM



Zona de la mina de Pasta de Conchos

Tras el incidente, la misma minera de Grupo México, propiedad de Germán Larrea, se encargó de las labores de búsqueda para recuperar los cuerpos de las 65 víctimas

Reclasifican delitos de la Guerra Sucia

ALDO CANEDO

La Secretaría de Gobernación (Segob) anunció la reclasificación de delitos cometidos durante el periodo conocido como la Guerra Sucia con el fin de investigar y sancionar crímenes de lesa humanidad que previamente no estaban tipificados en el Código Penal y no podían sancionarse de acuerdo a la gravedad de los mismos.

Este cambio permite que crímenes previamente denunciados como secuestro, abuso de autoridad y otros delitos que prescribían sean investigados y sancionados bajo la figura de desaparición forzada de personas, tortura y demás crímenes de lesa humanidad establecidos en la norma internacional.

Ayer, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó conceder la protección de la ley a víctimas de la Guerra Sucia y, con ello, aprobó que la Fiscalía General de la República investigue y sancione a los servidores públicos implicados en la represión de movimientos sociales.

SCJN/CUARTOSCURO.COM



Primera Sala de la Suprema Corte

JHONATAN GONZÁLEZ /EL HERALDO DE CHIAPAS



Las calles de Tila, Chiapas lucen vacías, luego de que los habitantes huyeron

DESPLAZADOS DE TILA

Nos quitaron el privilegio de dormir

JHONATAN GONZÁLEZ
El Heraldo de Chiapas

Ya pasaron cinco días desde que habitantes huyeron por la violencia

TILA. Magdalena, mujer chol desplazada de la cabecera del municipio de Tila, Chiapas, contó que huyeron de su comunidad a causa de la violencia generada por el grupo armado Los Autónomos, que les quitó el privilegio de tener un lugar para dormir y convivir en familia, sin embargo, para ella es mejor perder todo y no su vida.

"Más difícil es vivir en un lugar donde no puedes dormir, no puedes comer, no puedes tener ya vida propia por esas personas que están en Tila. Cada uno dejó su casa, sus animales y sus cosas a cambio de su vida; duele separarse de sus pertenencias, duele estar en casa ajena cuando uno tiene donde dormir", comentó la mujer.

Magdalena, de 30 años y madre de dos pequeños, toma una silla de plástico, la coloca en una de las orillas del campo de futbol de la comunidad a la que llegaron de Yajalón, donde ahora es su hogar, se sienta y ahí observa su nueva realidad, un espacio que comparte con otras cuatro mil personas.

En entrevista con **El Heraldo de Chiapas**, la mujer recordó que ya pasaron cinco días desde que huyó junto con su familia a causa de la violencia que genera el grupo Los Autónomos.

La pobladora de Tila relató que por las noches junto con sus hijos se recuestan sobre el piso, en una colchoneta que las autoridades de Protección Civil les proporcionaron, y que durante la madrugada, cuando el frío apremia, se cubren con colchas, y agregó que los alimentos se los proporcionan las autoridades municipales, el Ejército mexicano y la sociedad civil que se sumó para ayudarlos.

"No solamente el alcalde de Yajalón, sino toda la población de municipios cercanos nos han brindado comida, ropa, víveres, lo básico, y también hemos recibido el apoyo de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) con los alimentos. Salimos sin nada, nos tenemos que conformar con lo que nos dan, ahora sí que hemos visto el humanismo de la gente", puntualizó la entrevistada.

Mientras tanto, la Sedena instaló este miércoles en el cabecera municipal de Tila un campamento para proporcionar atención médica y distribución de víveres para las familias que se quedaron, pero, de acuerdo con los pobladores que abandonaron la comunidad, ahí sólo se encuentran 10 personas, las cuales no salen a las calles por temor a ser agredidas por el grupo armado.

SOBREVIVEN

MÁS DE cuatro mil personas que huyeron de Tila sobreviven de los alimentos que les dan autoridades, el Ejército y la sociedad civil

COMISIÓN DE CAMBIOS

Activarán medidas si cae más el *superpeso*

MIGUEL ÁNGEL ENSÁSTIGUE

La gobernadora del Banxico afirmó que cuentan con 30 mil mdd en caso de que aumente la volatilidad

La gobernadora del Banco de México (Banxico), Victoria Rodríguez Ceja, aseguró que la Comisión de Cambios, que conforma junto con la Secretaría de Hacienda, está preparada para actuar ante una mayor depreciación cambiaria y volatilidad financiera.

"En el mercado financiero estamos pasando por un episodio de volatilidad, Banxico estará atento al desempeño de estas variables. En caso necesario, tenemos las herramientas necesarias para poder garantizar la operación adecuada de los mercados", aseguró Rodríguez Ceja en conferencia de prensa.

Una de estas herramientas es la Comisión de Cambios, que está encargada de la política cambiaria en el país y está integrada por miembros del banco central y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Actualmente, también se tiene un programa de coberturas cambiarias en moneda nacional por un monto de hasta 30 mil millones de dólares y, en caso de ser necesario, la Comisión de Cambios podría utilizarlo, según la banquera.

En 2020, con la crisis del Covid-19, la Comisión de Cambios llevó a cabo diversas subastas de financiamiento en dólares para mitigar la volatilidad en el tipo de cambio, que en ese entonces se disparó hasta los 25 pesos por dólar.

"Tenemos otros mecanismos de intervención que podrían considerarse, dependiendo de las condiciones de mercado, pero quisiera mencionar que están orientados a contribuir a un funcionamiento ordenado del mercado y no a buscar un nivel preestablecido del tipo de cambio", dijo Rodríguez Ceja.

El pasado 3 de junio, un día después de las elecciones presidenciales en México, el peso perdió 4.40 por ciento frente al dólar, mientras que las bolsas de valores se desplomaron por arriba de un seis por ciento.

Los resultados preliminares arrojaron a Claudia Sheinbaum Pardo como la presidenta electa del país, mientras se perfilaba que Morena podría alcanzar una mayoría calificada en el Congreso de la Unión.

Al día siguiente, Rogelio Ramírez de la O, titular de la SHCP, emitió un mensaje ante inversionistas en donde confirmó que seguiría al frente de la dependencia por un tiempo indefinido durante el próximo sexenio. Además, afirmó que la administración de Sheinbaum Pardo seguirá comprometida con la estabilidad económica y fiscal del país.

De acuerdo con la gobernadora de Banxico, si bien los mercados nacionales reaccionaron a eventos locales, también influyeron otros acontecimientos externos como el endurecimiento de conflictos geopolíticos.

"No tenemos un nivel previsto u objetivo en el tipo de cambio, pero tenemos las herramientas, incluida la Comisión de Cambios, donde participa la SHCP y Banxico. Estaremos atentos para garantizar la operación adecuada de los mercados financieros en México".

La banquera central destacó que la Junta de Gobierno de Banxico tomará en cuenta el efecto del tipo de cambio sobre la inflación en su próxima decisión de política monetaria del 27 de junio.

"Ante la incertidumbre que se ha generado en los mercados, debemos evaluar con cuidado las implicaciones para el panorama inflacionario", abundó.

En 2020, la Comisión de Cambios realizó subastas de financiamiento en dólares para mitigar la volatilidad en el tipo de cambio



"Tenemos las herramientas necesarias para poder garantizar la operación adecuada de los mercados"

VICTORIA RODRÍGUEZ CEJA
GOBERNADORA DE BANXICO

ROBERTO HERNÁNDEZ



El dólar llegó a 19 pesos en bancos

La moneda alcanzó su peor nivel desde 2023

MIGUEL ÁNGEL ENSÁSTIGUE

El peso mexicano cerró por segunda sesión consecutiva en terreno negativo. Ayer, la moneda nacional cotizó en 18.75 pesos por dólar al mayoreo, el equivalente a una depreciación de 1.47 por ciento, según datos del Banco de México (Banxico). Se trata del peor nivel para la divisa mexicana desde el 17 de marzo de 2023, cuando alcanzó los 18.93 pesos por unidad.

Durante la sesión del miércoles, el tipo de cambio alcanzó un nivel máximo de 18.88 pesos, así como un mínimo de 18.62 pesos por billete verde. En la apertura de la sesión, la divisa alcanzó los 18.84 pesos por dólar luego de darse a conocer el reporte de inflación en Estados Unidos, que se ubicó en 3.3 por ciento anual en mayo, menor a lo previsto por analistas.

Más tarde, se movió a los 18.70 pesos por dólar tras el anuncio de política monetaria de la Reserva Federal, que mantuvo la tasa de interés en un rango de 5.25 a 5.50 por ciento.

"Los indicadores recientes sugieren que la actividad económica ha seguido expandiéndose a un ritmo sólido. El aumento del empleo se ha mantenido fuerte y la tasa de desempleo se ha mantenido baja", dijo la Reserva Federal en su comunicado.

En cuanto a su estimado de crecimiento para la economía estadounidense, la Reserva Federal tampoco realizó cambios y mantuvo la expectativa de 2.1 por ciento en 2024, así como 2 por ciento en 2025 y 2026.

SE DESVANECEN OPCIONES PARA UNA TREGUA

ONU acusa a Israel de "exterminio" en Gaza



COMISIÓN DE ONU
COMUNICADO

"Israel cometió crímenes de exterminio; asesinato; persecución contra hombres y niños palestinos; traslados forzosos y actos de tortura"

AFP



Israel es señalado de destruir infraestructuras civiles, no sólo en Gaza si no en otros territorios palestinos

AFP, EFE y Reuters

Comisión denuncia que las autoridades israelíes le obstaculizan sus investigaciones y le niegan acceso a los territorios palestinos

GINEBRA. Israel es responsable en la Franja de Gaza de crímenes contra la humanidad, en particular de "exterminio", estimó una comisión de investigación de la ONU, que acusó también a las autoridades israelíes y a los grupos armados palestinos de cometer crímenes de guerra desde el 7 de octubre.

La comisión de la ONU concluyó en un informe que Israel cometió "crímenes contra la humanidad de exterminio; asesinato; persecución de género contra hombres y niños palestinos; traslados forzosos, actos de tortura y tratos inhumanos y crueles".

La embajadora israelí ante las instituciones de la ONU en Ginebra, Meirav Shahar, acusó a esta comisión de "discriminación sistemática" contra el Estado hebreo. Este órgano "ha demostrado una vez más que sus acciones están todas al servicio de una agenda política enfocada contra Israel", dijo la diplomática en un comunicado.

A diferencia del genocidio, los crímenes contra la humanidad no necesariamente tienen que estar dirigidos a un grupo de población en particular, sino que pueden dirigirse contra cualquier población civil, según la ONU. Sin embargo, deben cometerse como parte de ataques a gran escala, a diferencia de los crímenes de guerra que pueden ser actos aislados.

Según los investigadores de la ONU, Israel y siete "grupos armados palestinos", incluyendo Hamas, cometieron "crímenes de guerra".

Doctrina Dahiya. La comisión de la ONU denunció el uso de la operación Dahiya, que recibe su nombre tras la destrucción total de un barrio de Hezbolá en Beirut, en 2006

"Es imperativo que todos aquellos que cometieron crímenes rindan cuentas", declaró en un comunicado la presidenta de esta comisión, la sudafricana Navi Pillay.

"La única manera de poner fin a los ciclos recurrentes de violencia, incluidas las agresiones y las represalias por parte de ambas partes, es garantizar el estricto respeto del derecho internacional", añadió Pillay, quien fue otrora Alta Comisionada para los Derechos Humanos, presidenta del Tribunal Penal Internacional para Ruanda y jueza de la Corte Penal Internacional (CPI).

La comisión, creada tras la guerra de 11 días entre Israel y Hamas en mayo de 2021, también tiene el mandato de estudiar todas las causas profundas del conflicto israelí-palestino.

Este ente dependiente de la ONU también acusa a las autoridades israelíes de "obstaculizar" sus investigaciones y de negarle el acceso a Israel y a los territorios palestinos ocupados.

El informe se basa en entrevistas con víctimas, realizadas a distancia y durante una misión a Turquía y Egipto, y en documentos que incluyen informes forenses e imágenes de satélite.

La comisión llamó a Hamas y a los grupos armados palestinos a "detener inmediatamente sus disparos de cohetes y a liberar a todos los rehenes". "La toma de rehenes constituye un crimen de guerra", añadió.

La comisión "intenta justificar el odioso atentado terrorista del 7 de octubre contextualizándolo a través del prisma narrativo palestino. No menciona el 'terrorismo' que dura desde hace décadas, ni los disparos de cohetes constantes en el territorio israelí", reaccionó la embajada israelí.

GUERRA INCESANTE

La Franja cumplió 250 días bajo fuego israelí y en las últimas 24 horas los ataques dejaron 38 nuevas víctimas y unos 100 heridos, según datos del Ministerio de Sanidad, controlado por Hamas.

Así la suma total de muertos llega ya a 37 mil 202, la mayoría mujeres y niños, y la de heridos a 84 mil 932 desde el inicio de la guerra.

El norte de Israel sufrió una oleada masiva de ataques con más de 200 proyectiles, lanzados desde el Líbano, en una jornada marcada también por un nuevo fracaso en las negociaciones para lograr un acuerdo de tregua en Gaza.

El Ejército israelí confirmó la llegada de al menos 160 cohetes hacia diferentes puntos del norte de Israel.

La organización islamista Hamas reiteró su sí a la propuesta de tregua del presidente estadounidense, Joe Biden, después de que un alto funcionario israelí asegurara que no la había aceptado, pero pide que se modifiquen algunos puntos del acuerdo, confirmaron fuentes del grupo palestino.

"No es un rechazo, son dudas sobre los detalles para la implementación del acuerdo", indicaron fuentes de Hamas.

Al Jazeera, canal perteneciente a Catar, principal mediador de Hamas, presentó algunas de las enmiendas añadidas en la respuesta del grupo islamista palestino, como la retirada total de las tropas israelíes de Gaza incluido el estratégico corredor de Filadelfia, que separa la Franja de Egipto, que ya controla el Ejército.

No obstante, Blinken advirtió que no todos los cambios que propone Hamas "son viables" e insiste en que esta última propuesta es "idéntica" a la que se sumaron el pasado 6 de mayo.





ESTADOS UNIDOS

Declaran en desacato al fiscal general

La Cámara de Representantes de EU, de mayoría republicana, aprobó una resolución que declara en desacato al fiscal general, Merrick Garland, por negarse a publicar las grabaciones del presidente, Joe Biden, en un caso de mal manejo de documentos clasificados

La resolución es un nuevo paso en la estrategia del Partido Republicano de aumentar la presión sobre la Administración demócrata en medio de la campaña de las elecciones presidenciales del próximo 5 de noviembre. El fiscal especial Robert Hur rechazó en febrero pasado procesar a Biden por mal manejo de unos documentos clasificados de su época como vicepresidente. EFE

COLOMBIA

Disidencias coordinan serie de atentados

Tres nuevos ataques coordinados de la principal disidencia de las FARC contra la Policía, que dejaron un civil y dos uniformados heridos, aumentan la zozobra en Colombia, donde la población y las autoridades piden al Gobierno medidas más eficaces para reducir la violencia.

Los dos atentados más graves ocurrieron en Jamundí, municipio vecino de Cali: el primero fue una motocicleta bomba que estalló en el centro del pueblo, que dejó un civil y dos policías heridos, y el otro un hostigamiento contra una estación de Policía de la zona rural conocida del Potrerito. El tercero fue otro ataque contra una estación policial de la localidad de Cajibío, departamento del Cauca, que fue repelido por el Ejército y no causó muertos. EFE

ES ARBITRARIA, DICEN ASOCIACIONES CIVILES

Demandan a Biden por ley contra asilo

AFP, Reuters y EFE

El decreto permite deportar rápido a migrantes cuando los arrestos en la frontera superen los 2 mil 500


AFP

Inmigrantes de China y Bangladesh, detenidos en California

WASHINGTON. Varios grupos de defensa de los migrantes presentaron una demanda contra el gobierno del presidente estadounidense Joe Biden por un decreto que restringe el asilo en la frontera con México.

Biden firmó recientemente una orden ejecutiva que autoriza el cierre de la frontera con México a los migrantes que solicitan asilo cuando haya más de 2 mil 500 cruces irregulares en el promedio de siete días. Prevé que se reabra cuando la cifra baje a mil 500.

El decreto incluye excepciones como los menores que viajan solos, las víctimas de "una forma grave de tráfico", los migrantes con un visado y aquellos que lleguen a un puerto de entrada mediante una vía legal como la aplicación móvil CBP One.

Además de posibilitar el cierre de la frontera con México, el decreto endurece los estándares para examinar las solicitudes de asilo y favorece las deportaciones aceleradas.

Esta medida ha puesto en pie de guerra a las organizaciones de defensa de los migrantes en un año electoral en el que Biden intenta captar el voto del electorado latino.

"No nos quedó otra alternativa más que demandar", afirma Lee Gelernt, un directivo de la poderosa Unión Estadounidense por las Libertades Civiles, ACLU, una de las organizaciones demandantes, citado en un comunicado.

"La administración carece de autoridad unilateral para anular al Congreso y prohibir el asilo basándose en cómo uno entra al país, un punto que los tribunales les dejaron muy claro cuando la administración (del expresidente Donald) Trump intentó sin éxito una prohibición casi idéntica", añadió.

"El asilo no es una laguna jurídica, sino más bien una medida para salvar vidas, el acceso al asilo es un derecho humano y legalmente protegido en Estados Unidos", estimó Jennifer Babaie, directiva del Centro de Defensa de Inmigrantes de Las Américas, en el mismo comunicado.

Los grupos consideran que la orden ejecutiva de Biden "es contraria a la ley" y "arbitraria", se lee en la demanda.

La inmigración es uno de los principales temas electorales y Trump, el contrincante republicano de Biden, ha prometido tomar medidas enérgicas si gana otro mandato en la Casa Blanca.

LEE GELERNT
DIRECTIVO DE ACLU.
"Biden carece de autoridad unilateral para anular el Congreso y prohibir el asilo basándose en cómo uno ingresa al país"

Disminuyó el acceso a la electricidad

AFP

PARÍS. El número de personas en el mundo sin acceso a la electricidad aumentó en 2022 por primera vez en una década y se situó en 685 millones de personas, indicaron la Agencia Internacional de Energía (AIE) y la ONU.

En 2022, cerca de 685 millones de personas carecieron de electricidad, 10 millones más que en 2021, dado que el crecimiento poblacional sobrepasó al desarrollo de conexiones eléctricas en un contexto de crisis energética, inflación y tensiones geopolíticas, señaló el reporte, en el que también participaron el Banco Mundial, la Agencia Internacional de Energías Renovables y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

La crisis del Covid-19 y el aumento del precio de la energía por la guerra en Ucrania, a lo que se sumó la inestabilidad en Oriente Medio y la multiplicación de sequías e inundaciones en África subsahariana contribuyeron a este retroceso, explican los expertos.

El informe destacó que entre 2010 y 2022, 18 países en Latinoamérica lograron acceso universal a este servicio.

En 2022, 2.1 millones de personas utilizaban todavía aparatos de cocción nocivos para la salud, a base de carbón, de estiércol, de madera o de desechos agrícolas, cifras similares a las del año anterior.

Los gases emitidos por estos aparatos provocan 3.2 millones de muertes prematuras cada año.

SUMA DE CAUSAS

LA CRISIS del Covid-19, el aumento del precio de la energía por la guerra en Ucrania, sequías e inundaciones contribuyeron al retroceso


REUTERS

Sin luz 685 millones de personas

Aviso Clasificado








ANIMALES | AUTOS | CAMIONES | MOTOS | BIENES RAÍCES | COMPUTACIÓN Y ELECTRÓNICA | EMPLEOS | MAQUINARIA | SERVICIOS | VARIOS

EDICTO

SE EMPLAZA A: MANUEL MONTAÑO RAMIREZ y MARIA DE JESUS LOPEZ DE SANDOVAL. En el expediente número 1795/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por VELIA MENDOZA SIGALA en contra de MANUEL MONTANO RAMIREZ y MARIA DE JESUS LOPEZ DE SANDOVAL, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice: TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. EMPLÁCESE por medio de EDICTOS, a los demandados MANUEL MONTAÑO RAMIREZ y MARIA DE JESUS LOPEZ DE SANDOVAL, que deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Boletín Judicial del Estado, así como en el periódico local de mayor circulación , a elección del interesado, haciéndole saber de la demanda instaurada en la vía ORDINARIA CIVIL interpuesta por VELIA MENDOZA SIGALA, en su contra, para que dentro del término de QUINCE DÍAS, contados a partir de la última publicación, comparezcan ante este juzgado a producir contestación a la demanda, apercibidos que de no hacerlo en el término señalado, se hará la declaración de rebeldía correspondiente y se continuará con el presente juicio, con fundamento en el artículo 267 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, prevéngasele a la parte demandada, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de lo contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuaran conforme a las reglas que establecen los numerales 122, 623, 625 y demás relativos del mismo cuerpo de leyes. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente la Ciudadana JUEZ SEPTIMO CIVIL, Licenciada NORMA ANGELICA NILA GONZALEZ, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada SAMANTHA LOZANO SALAS, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX , 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 20 de mayo del 2024 C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. SAMANTHA LOZANO SALAS Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 05, 10, 13 JUN. 21407

EDICTO

SE EMPLAZA A: ANTONIO HERRERA BARRERA En el expediente 1138/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA; promovido por la C. MA. ELENA ASCENCIO FERNANDEZ en contra de ANTONIO HERRERA BARRERA, se acordó emplazarle por medio de EDICTOS, haciéndole saber de la demanda interpuesta en su contra, y que tiene un término de QUINCE DÍAS, contados a partir de la fecha de la última publicación, para que comparezca a éste H. Juzgado a contestar la demanda formulada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrán por contestados en sentido negativo los hechos de la demanda y se seguirá el Juicio en su rebeldía. Asimismo, se le deberá hacer saber al demandado que en caso de no señalar domicilio procesal de su parte, las notificaciones y citaciones que recaigan en el presente asunto, aún las de carácter personal, se le harán mediante el Boletín Judicial del Estado, salvo los casos en que otra cosa se prevenga, lo anterior de conformidad con los artículos 267 y 623 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California. Hagaseles saber que las copias simples para el traslado quedan a su disposición en la secretaría de este H. Juzgado. Tijuana, Baja California, a dos de mayo del dos mil veinticuatro. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. LIC. PERLA LIZETH HERMOSILLO DÍAZ (FIRMA ELECTRÓNICA) Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLÍQUESE POR 3 VECES DE 3 EN 3 DÍAS EN LOS PERIÓDICOS LOCALES EL MEXICANO, EL SOL DE TIJUANA Y FRONTERA. 05, 10, 13 JUN. 21387

EDICTO

SE EMPLAZA A : CARLOS MELITON RODRIGUEZ En el expediente número 001815/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, presentado por FERNANDO ORTIZ SILVA en contra de PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE TIJUANA S.A DE C.V (ACTUALMENTE INDIVI) POR CONDUCTO DE SUS APODERADO LEGAL Y COMO TERCERO LLAMADO A JUICIO CARLOS MELITON RODRIGUEZ, se dicto el siguiente acuerdo publicado en el Boletín Judicial del Estado número 14733, de fecha dos de abril de dos mil veinticuatro, que en su parte conducente dicen: ACUERDO ....(...)...Como lo solicita y toda vez que de los oficios remitidos para la localización de la parte demandada, ninguna arrojó domicilio alguno donde se pudiera efectuar el emplazamiento de ley, por lo que, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código Procesal Civil emplácese al TERCERO LLAMADO A JUICIO CARLOS MELITON RODRIGUEZ, por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Boletín Judicial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación, y por dichos conductos de información se le deberá hacer saber de la demanda interpuesta por FERNANDO ORTIZ SILVA, en la vía ORDINARIA CIVIL, y que tiene un término de QUINCE DÍAS para contestarla, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo oportunamente, se les tendrá por presuntivamente confesa de los hechos propios contenidos en la demanda y se seguirá el juicio en su rebeldía, por lo que las subsecuentes notificaciones le surtirán efecto por medio de Boletín Judicial del Estado, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 267 y 623 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para que se imponga de ellas.- Por otra parte, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37 y 38 del Reglamento de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, se da vista a los interesados por el término de TRES DIAS, a fin de que manifiesten su consentimiento para que se publiquen sus datos personales en caso de que la sentencia que se dicte en el presente juicio sea seleccionada para su publicación, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como en el referido reglamento, apercibiéndoles que en caso de no contestar a la vista otorgada, se les tendrá por negando tal consentimiento de manera tácita.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR, LIC. EVA ANGELICA VILLASEÑOR MORENO, ante su Secretario de Acuerdos LIC. CARLOS ROBLES TRONCOSO, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.- Tijuana, Baja California, a 18 de abril de 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR (FIRMA ELECTRONICA) LICENCIADO CARLOS ROBLES TRONCOSO
Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. ACUERDO GENERAL 7/2022. El Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado De Baja California. Se modifica la especialidad por materia del Juzgado Noveno de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, así como su denominación y se convertirá en el Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, del Partido Judicial de Tijuana. 10, 13, 18 JUN. 21491

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES: En el expediente número 01094/2023, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RAMON RAYLES SOTO en contra de ALEX GOMEZ GONZALEZ, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble hipotecado: LOTE 135, MANZANA 24.- COLONIA: MUNICIPIO: TIJUANA.- SUPERFICIE: 120.00 M2.- CLAVE CATASTRAL: IP-024-135.- MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE: 20.000 M. CON LOTE 136; NOROESTE 6.000 M. CON CALLE EL CARRIZO ESTE; SURESTE: 3.996 M. +2.004 M. CON LOTE 15 Y 14; AL
SUROESTE: 20.000 M. CON LOTE 134.- INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO BAJO CONTRATO DE COMPRAVENTA PARTIDA 5437655 DE SECCION CIVIL DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.- FOLIO REAL 1125257.- Lugar y fecha del remate: TERCERA SECRETARIA, A LAS TRECE HORAS DEL DIA
ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- Sirve de base para el remate el precio fijado en el avalúo exhibido por la parte actora, siendo éste la cantidad de $900,000.00 PESOS M.N. (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100MONEDA NACIONAL), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la misma. Tijuana, Baja California, 14 de Mayo de 2024 LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL LIC. LUZ ELENA COTA MARTINEZ Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese: Dos veces de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre y en un periódico local a elección de la parte actora. 04, 13 JUN. 21354

EDICTO

SE NOTIFICA A: HECTOR MANUEL LARIOS MORENO En el expediente número 00405/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD promovido por SILVIA VANESSA BAZAN MATA, en contra de de USTED, se ordenó se le NOTIFICARA por medio del presente EDICTO, haciéndosele saber que se dictó sentencia definitiva, que en lo conducente dice:- Tijuana, Baja California a veinte de mayo de dos mil veinticuatro.- PRIMERO. La parte actora SILVIA VANESSA BAZAN MATA, acreditó los hechos constitutivos de la acción ejercitada consistente en la PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD sobre e la menor de edad HADASSH VALENTINA LARIOS BAZAN y, el pasivo procesal HECTOR MANUEL LARIOS MORENO, no contestó la demanda ni opuso excepciones, en consecuencia.-SEGUNDO.- Se condena al señor HECTOR MANUEL LARIOS MORENO, a la perdida de la patria potestad que ejercía sobre su hija menor de edad HADASSH VALENTINA LARIOS BAZAN, quien quedará bajo la patria potestad y custodia definitiva de su señora madre SILVIA VANESSA BAZAN MATA, quien deberá velar por el interés, cuidado, atención, orientación, educación, seguridad y bienestar de la referida menor de edad para su normal desarrollo.-TERCERO.- De conformidad con el considerando CUARTO, se decreta la custodia definitiva de la menor de edad HADASSH VALENTINA LARIOS BAZAN, a favor de su progenitora SILVIA VANESSA BAZAN MATA.- CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el considerando QUINTO de esta Resolución, se condena al demandado HECTOR MANUEL LARIOS MORENO, al pago de una PENSIÓN ALIMENTICIA DEFINITIVA a favor de su hija menor de edad HADASSH VALENTINA
LARIOS BAZAN, por la cantidad equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) de las percepciones totales que devengue en virtud de su trabajo o cualquier otro ingreso que perciba, y sea entregada dicha cantidad directamente a la parte actora en representación de su menor hija, en los términos ordenados en el considerando señalado.-QUINTO.- Por lo que hace a la prestación de gastos y costas solicitada, no es procedente hacer especial condena alguna en tal sentido, por no ubicarse el presente caso dentro de ninguna de las hipótesis del artículo 141 del Código de Procedimientos Civiles.-SEXTO.- Publíquese los puntos resolutivos de la presente resolución por DOS VECES de TRES en TRES DÍAS, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad, tal y como lo prevé el Artículo 625 del la Ley Adjetiva Civil.- SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así DEFINITIVAMENTE lo resolvió y firma electrónicamente la C. JUEZ CUARTO DE LO FAMILIAR MTRA. NUBIA ISMENE RIVERA PATIÑO, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. JOSEFINA ATANACIO GALLEGOS, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.- Tijuana, Baja California, a 30 de Mayo de 2024 C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR LIC. MARISOL JORGE OSUNA Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLÍQUESE.- por DOS VECES de TRES en TRES DÍAS en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a elecccion de la parte actora.- 10, 13 JUN. 21511

EDICTO

SE NOTIFICA A: IGNACIO ROJAS ASAIN Que en autos del expediente número 0027/2023, relativo al juicio SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por MARISOL FRANCO ESCOBEDO en contra de IGNACIO ROJAS ASIAIN, se dictó el siguiente acuerdo que en su parte conducente dice: (...) Para que tenga verificativo la audiencia prevista por el artículo 429 del Código Procesal Civil de conciliación, pruebas, alegatos y sentencia, se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Para tal efecto, proceda el Actuario de la adscripción a citar a las partes contendientes, para que en dicha fecha comparezcan al local de este juzgado, la partes contendientes en forma personal y no por conducto de apoderado o representante legal alguno a efecto de que se busque la conciliación del litigio, apercibiéndoles que en caso de no comparecer sin justa causa, se les impondrá una multa equivalente a cincuenta veces la unidad de medida y actualización, de conformidad con la fracción I del artículo 73 del Código Procesal Civil. En preparación de la PRUEBA CONFESIONAL ofrecida por la parte actora a cargo de la parte demandada IGNACIO ROJAS ASIAIN, proceda la Actuaria a citarlo para que comparezca en forma personal y no por conducto de apoderado legal alguno, a absolver las posiciones que se le formulará, apercibido que de no comparecer sin justa causa será declarada confeso de las posiciones que sean previamente calificadas de legales y si la contraria lo pidiere oportunamente, lo anterior con fundamento en los artículos 307 y 310 fracción I del Código de Procedimientos Civiles. En preparación de la PRUEBA DE DECLARACIÓN DE PARTE ofrecida por la parte actora a cargo de la parte demandada IGNACIO ROJAS ASIAIN, citesele para que el día y hora antes señalada comparezca ante este juzgado en forma personal y no por conducto de apoderado legal alguno, apercibido que de no comparecer sin justa causa se le impondrá una multa consistente en veinte veces la unidad de medida y actualización, conforme a los artículos 314, 315, 316 y 317 del Código de Procedimientos Civiles. Publíquese el presente proveído por dos veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación a elección de la parte interesada, de conformidad con el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles. Tijuana, Baja California a 24 de Mayo de 2024 La Secretaria de Acuerdos Licenciada KAREN PAULINA RUIZ MACFARLAND
JUZGADO CUARTO CIVIL Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 10, 13 JUN. 21502

EDICTO

SE EMPLAZA A: HUMBERTO ALFONSO ROBLES BOBADILLA y MARIA CRISTINA MARTÍNEZ BOBADILLA. En el expediente número 1572/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA SULEMA LOPEZ SOTO en contra de GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA y como terceros llamado a juicio HUMBERTO ALFONSO ROBLES BOBADILLA y MARIA CRISTINA MARTÍNEZ BOBADILLA, se dictó el siguienteacuerdo que a la letra dice: UN ACUERDO Tijuana, Baja California, a veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro.- (...) Como lo solicita, y toda vez que de los oficios remitidos por las diversas autoridades, se desprende que no fue posible localizar a los terceros llamados a juicio HUMBERTC ALFONSO ROBLES BOBADILLA y MARIA CRISTINA MARTÍNEZ BOBADILLA, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código Procesal Civil, emplácese a juicio HUMBERTC ALFONSO ROBLES BOBADILLA y MARIA CRISTINA MARTÍNEZ BOBADILLA, por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Boletín Judicial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación, y por dichos conductos de información se le deberá hacer saber, de la demanda interpuesta por MARIA SULEMA LOPEZ SOTO, en la vía ORDINARIO CIVIL y que tiene un término de QUINCE DIAS para contestarla, contados a partir de la última publicación, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo oportunamente, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos propios contenidos en la demanda y se seguirá el juicio en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para que se impongan de ellas.- Así mismo, se le previene para que dentro de dicho termino señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibiéndole que de no hacerlo así dentro del término que para el efecto se le concede, todas las notificaciones que recaigan en juicio, incluyendo aquellas de carácter personal, les surtirán efecto por medio del Boletín Judicial del Estado, de conformidad con el artículo 122 de la Ley Adjetiva Civil.- Por otra parte, y en cumplimiento a lo dispuesto porlos artículos 37 y 38 del Reglamento de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Esado de Baja California, se da vista a los interesados por el término de TRES DIAS, a fin de que manifiesten su consentimiento para que se. publiquen sus datos personales en caso de que la sentencia que se dicte en el presente juicio sea seleccionado para su publicación, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como en el referido reglamento, apercibiéndoles que en caso de no contestar a la vista otorgada, se les tendrá por negando tal consentimiento de manera tácita.- Lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR, LIC. EVA ANGELICA VILLASEÑOR MORENO, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. ELIA KAREN LOPEZ RIVERA, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 26 de Febrero del 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR. 10, 13, 18 JUN. 21489

EDICTO

NOTIFICACIÓN A: REY DAVID RUIZ GONZALEZ. En el expediente número 913/2021-2, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ELIDA MARLENE AGUILERA RODRIGUEZ en contra de Ustedes, por auto dictado en esta propia fecha, se ordenó notificarles por medio de edictos que deberán publicarse en el periódico local "El Sol de Tijuana", por tres veces de tres en tres días en el sentido de que las dos publicaciones deberán efectuarse en el mismo medio de difusión, que al no haber producido contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal concedido, se le han declarado rebelde, con fundamento en los artículos 112, 133, 267, 273, 286, 623, 624 y relativos del Código Procesal Civil, vigente en el Estado. Igualmente, por así corresponder al estado procesal que guardan los autos, se abre un periodo probatorio de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DÍAS a las partes, haciendo de su conocimiento que el término probatorio para la demandada empezará a contar a partir de el día siguiente hábil de la última publicación. Tijuana, Baja California, a 24 de abril del año 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL NANCY DIANA DÍAZ PÉREZ Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publicarse por tres veces de tres en tres días en el periódico local "El Sol de Tijuana". 10, 13, 18 JUN. 21490

EDICTO

NOTIFICA A: JOSE FRANCISCO LOAIZA PALOMARES En el expediente número 00449/2023, relativo al JUICIO DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA, promovido por NOEMI BENITEZ SALAS, en contra de USTED JOSE FRANCISCO LOAIZA PALOMARES, se ordenó se le NOTIFICARA por medio del presente EDICTO, haciéndosele saber lo siguiente, que a la letra dice: TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMERO.- Es procedente declararse y SE DECLARA LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL que existe entre las partes del presente juicio JOSE FRANCISCO LOAIZA PALOMARES y NOEMI BEITEZ SALAS, por lo que mediante oficio remitase copia certificada del presente proveído al C. Oficial del Registro Civil en la ciudad donde contrajeron matrimonio, a fin de que inscriba el mismo y elabore el acta de divorcio correspondiente, realizando as anotaciones y publicaciones de ley, dejando a salvo los derechos de las partes con las cuestiones inherentes a la disolución decretada para que los hagan valer en la vía y forma correspondiente, pudiendo las partes contraer nuevo matrimonio con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15? del Código Civil vigente en el Estado.- SEGUNDO.- UNA VEZ QUE QUEDE FIRME la presente resolución, cúmplase con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Civil vigente en el Estado, remitiéndose copia certificada de la misma al Oficial del Registro Civil ante quien se celebro el matrimonio a fin de que levante el acta correspondiente y, además para que publique un extracto de la resolución durante quince días en las tablas destinadas al efecto.- TERCERO.- Publíquese el presente proveído de DOS VECES de TRES en TRES DÍAS, en el periódico local de mayor circulación en la ciudad, en términos de lo dispuesto por el artículo 625 del Código
Procesal Civil vigente en el Estado.- Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente la suscrita Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar LICENCIADA JOSEFINA MAGAÑA CASTILLO, ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO OSCAR ALCALÁ MONTÁN quien autoriza y da
fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 en su fracción I, III, 2, 3 en su fracción I, II, XIX, XX, XXV, XX, 4 en su fracción I, II, 11, 12 y 13 del Reglamento para el uso del expediente electrónico y la firma electrónica certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.- Tijuana, Baja California a 20 de mayo del año 2024. C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO ÓSCAR ALCALÁ MONTÁN Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 10, 13 JUN. 21501

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: CHRISTOPHER MICHAEL FIGUEROA En el expediente número 1301/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por LINDA GISELE MORENO LOPEZ en contra de usted, se ordenó se le EMPLAZARA por medio del presente EDICTO, haciéndosele saber que tiene un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la fecha de la última publicación, para que comparezca a éste H. Juzgado a contestar la demanda formulada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho termino, se le tendrá por contestados en sentido negativo los hechos de la demanda y se seguir el juicio en su rebeldía. Se le previene a la demandada para que señale domicilio procesal de su parte para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y citaciones que recaigan en el presente asunto, aun las que conforme a las reglas generales deban efectuársele de manera personal, se le harán mediante el Boletín
Judicial del Estado por ser el medio de difusión oficial del Poder Judicial del Estado de Baja California, salvo los casos en que la ley disponga otra cosa, atento a lo previsto por el artículo 112 del Código Procesal Civil para el Estado de Baja California. Hágasele saber que
las Copias Simples para el Traslado quedan a su disposición en la Secretaría de éste H. Juzgado. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 29 DE MAYO DEL AÑO 2024. C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. PERLA LIZETH HERMOSILLO DIAZ Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLÍQUESE: Por Tres Veces de Tres en Tres días, en el periódico local "EL SOL DE TIJUANA". 05, 10, 13 JUN. 21421

EDICTO

EDICTO NÚMERO 144/2023 SE EMPLAZA A: ALFREDO CERDA ELIZARRARAZALFREDO CERDA ELIZARRARAZ Que dentro del expediente número 777/2023 tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia Civil del partido judicial de Tecate, Baja California relativo al juicio ORDINARIO CIVIL - PRESCRIPCION POSITIVA promovido por MARIA DE JESUS DE LA CRUZ CORTES en contra de ALFREDO CERDA ELIZARRARAZ, COMO TERCERO LLAMADO A JUICIO AL C. FIDEL DE LA CRUZ CORTEZ, se ordenó notificar lo siguiente que en lo conducente refiere: TECATE, BAJA CALIFORNIA, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. A sus autos un escrito con número de registro local 3,364, presentado por el licenciado MANUEL VICENTE PEREZ LUGO, en su carácter de abogado procurador de la parte actora, para que obre como corresponda. Visto lo solicitado en los de cuenta, en atención a las manifestaciones vertidas, y una vez analizadas que fueron las constancias que obran en el sumario, se desprende que de las contestaciones de los oficios remitidos por las distintas dependencias, la COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TECATE (FOJA 15), proporciono un posible domicilio a nombre del codemandado ALFREDO CERDA ELIZARRARAZ, mismo que fue agotado tal y como se advierte del razonamiento actuarial obrante a foja 54 de autos, sin que hubiere sido posible localizar a los codemandados antes referidos; luego entonces, y por así corresponder al estado procesal en que se encuentran los presentes autos, de conformidad con el artículo 122 fracción II del Código Procesal Civil, emplácese al codemandado ALFREDO CERDA ELIZARRARAZ, por medio de edictos que se publicarán POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Boletín Judicial del Estado y en un Periódico de mayor circulación, en la inteligencia que los dos días que deben de mediar entre cada publicación deberán ser dos días hábiles, de acuerdo a criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y tesis aislada correspondiente al Estado de Baja California, los cuales se citaran más adelante; haciéndosele saber que tienen un término de QUINCE DÍAS para contestar la demanda instaurada en su contra contados a partir de la última publicación del presente proveído, apercibido que de no hacerlo así en el preindicado término, se hará la declaración de rebeldía correspondiente y se continuará con el presente juicio, en base a lo dispuesto por los artículos 267 y 623 del Código Procesal Civil. Asimismo, se le previene para que señale domicilio procesal en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, las posteriores notificaciones que haya que efectuársele aún las de carácter personal le surtirán efecto por medio de Boletín Judicial del Estado, con fundamento en el artículo 623 del Código Procesal Civil. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para que se impongan de ellas. NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, LICENCIADO HERMAN CRUZ ÁLVAREZ VILLARELLO, ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO MANUEL VENTURA CARRANZA, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tecate, Baja California, a 08 de Abril del año 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA LICENCIADA KRISHNA ZARAHI BAUTISTA HIGUERA Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLICARSE: EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO, POR UN PERIODO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. 05, 10, 13 JUN. 21395

EDICTO

NOTIFICACIÓN A: ALFONSO CAMACHO LEON En el expediente número 615/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL prescripción positiva, promovido por ANA MARIA GALLAGA ESPARZA, en contra de Usted, se ordenó emplazarle por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial del Estado, así como en el periódico local que de entre los de mayor circulación en la región y bajo su responsabilidad designe la parte actora, haciéndole saber de la demanda instaurada en su contra por ANA MARIA GALLAGA ESPARZA, para que dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a producir contestación a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo en el término señalado, se hará la declaración de rebeldía correspondiente, teniéndosele como presuntivamente confeso de los hechos que como propios se le atribuyen en la demanda, con fundamento en el artículo 267 del Código Procesal Civil para este Estado. Así mismo se le previene para que dentro de dicho término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que de lo contrario, las subsecuentes notificaciones, .se le efectuaran por medio de Boletín Judicial, conforme a las reglas que establecen los numerales 122, 623, 625 y demás relativos del mismo cuerpo de leyes; quedando a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las respectivas copias.simples de la demanda y sus anexos. Tijuana; Baja California a 03 de mayo del año 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL NANCY DIANA DIAZ PEREZ Firma electrónica -con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California-. Publicarse por tres veces de tres en tres días en el periódico local que de entre los de mayor circulación en la región y bajo su responsabilidad, señale la parte actora, y en el Boletín Judicial del Estado. 10, 13, 18 JUN. 21508

EDICTO

SE EMPLAZA A: DANIEL FERNANDEZ REYES y RUBEN FERNANDEZ REYES En el expediente número 1938/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JOSE HUMBERTO GAXIOLA MARTÍNEZ en contra de IRACEMA MARTÍNEZ GALVAN, RUBÉN FERNANDEZ REYES, DANIEL FERNÁNDEZ REYES y ROSARIO FERNÁNDEZ REYES DE RODRÍGUEZ se dictaron los acuerdos de fechas ocho de abril y veintidós de mayo ambos del año dos mil veinticuatro. EMPLÁCESE a DANIEL FERNANDEZ REYES y RUBEN FERNANDEZ REYES, por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico local de mayor circulación, y por dichos conductos de información se le deberá hacer saber de la demanda interpuesta por JOSE HUMBERTO GAXIOLA MARTINEZ, y que tienen un término de QUINCE DÍAS, para contestarla, contados a partir de la última publicación, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo oportunamente, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos propios contenidos en la demanda, y se seguirá el juicio en su rebeldía; así también se les previene para que dentro del término antes indicado, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán efectos por el Boletín Judicial del Estado, con fundamento en el artículo 112 del Código Procesal Civil. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Jurgado las copias de traslado para que se impongan de ellas. NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ SÉPTIMO CIVIL, LICENCIADA NORMA ANGÉLICA NILA GONZALEZ ante su SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ELMA UBERTINA BUGARÍN CORTES que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13 del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 30 de mayo del 2024 C. SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. ELMA UBERTINA BUGARIN CORTES Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 10, 13, 18 JUN. 21499

EDICTO

SE EMPLAZA A: PEDRO IGNACIO GARCIA GUTIERREZ e IRMA CONCEPCION ANDRADE BORQUEZ En los autos del expediente número 885/2023 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ELSA MARIA VALDEZ VELAZQUEZ en contra de USTEDES se ordenó emplazarles por medio de EDICTOS a fin de hacerles saber que tienen un término de QUINCE DÍAS para contestarla, contados a partir del día siguiente hábil de la última publicación de edictos que se haga, apercibiéndoles que de no hacerlo, serán declarados confesos de los hechos propios contenidos en la demanda, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos por el Boletín Judicial del Estado; asimismo que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias respectivas de traslado, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, 01 DE ABRIL DE 2024. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. MARIA GLORIA VILLA CORONA. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese el presente por tres (3) veces de tres (3) en tres (3) días, en el boletín judicial del estado, así como en un periódico de mayor circulación de esta ciudad a elección de parte interesada. 05, 10, 13 JUN. 21415

EDICTO

SE EMPLAZA A: PORFIRIO ABITIA GUERRERO. Por auto de fecha once de marzo del año dos mil veinticuatro, dictado dentro del expediente número 1095/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SERGIO ARNULFO DE JESUS NUEVO en contra de ROGELIO EMMANUEL DELFIN ORTIZ Y PORFIRIO ABITIA GUERRERO se ordenó EMPLAZARLOS por medio del presente EDICTOS, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación para producir su contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se les tendrá por presuntivamente confeso de todos aquellos hechos que dejaren de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio del Boletín Judicial del Estado, siguiendo el juicio en su rebeldía.- Quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples del traslado respectivo.- TIJUANA, B.C. A 23 DE MAYO DEL AÑO 2024 LA C.SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL. LIC. CYNTHIA RODRIGUEZ CASTORENA. Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION A ELECCION DEL INTERESADO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO. 05, 10, 13 JUN. 21394

EDICTO

SE EMPLAZA A: PROMOTORA INMUEBLES OTAY S.A. DE C.V. Que dentro del expediente número 0533/2023 tramitado ante el Juzgado Segunda de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana Baja California, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por RAYMUNDO RANGEL FONSECA en contra de PROMOTORA INMUEBLES OTAY S.A. DE C.V. se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. "...y tomando en consideración que no fue posible localizar domicilio de la parte demandada conforme a los informes rendidos por las diferentes dependencias autorizadas para la búsqueda y visto los razonamientos actuariales de fechas seis de diciembre del año dos mil veintitrés y veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por medio de edictos a PROMOTORA INMUEBLES OTAY S.A. DE C.V., mismos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días hábiles en el Boletín Judicial y en el periódico local de mayor circulación en la ciudad a elección del interesado, haciendo saber a la parte codemandada que deberán presentarse dentro de un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación, para contestar la demanda instaurada en su contra por RAYMUNDO RANGEL FONSECA, encontrándose a su disposición copias cotejadas de dicho escrito de demandada y anexos en la Secretaria de este Juzgado, apercibiéndosele que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, de conformidad al artículo 623 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo se previene al pasivo procesal para que dentro del término antes indicado, señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en ésta Ciudad, apercibido que de lo contrario, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones que deban hacerse aun las de carácter personal surtirán efectos por medio de Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en el artículo 112 del ordenamiento legal anteriormente mencionado. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente CIUDADANO JUEZ SEGUNDO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA AMALIA LIZBETH FABILA ÁVILA, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ARACELI CAMACHO HERNANDEZ, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. TIJUANA BAJA CALIFORNIA, A 24 DE MAYO DEL 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL LIC. ARACELI CAMACHO HERNÁNDEZ Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS LOCALES DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A ELECCIÓN DEL INTERESADO. 10, 13, 18 JUN. 21502

EDICTO

SE EMPLAZA A: SOFIA CASTILLO DE RAMOS quien dice ser también conocida como SOFIA CASTILLO RIVERA y como SOFIA CASTILLO RIVERA DE RAMOS y LIZBETH SALDIVAR RAMIREZ quien dice ser también conocida como LIZBETH SALDIVAR EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 415/2023, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR BEATRIZ AGUILAR MADRID en contra de SOFIA CASTILLO DE RAMOS quien dice ser también conocida como SOFIA CASTILLO RIVERA y como SOFIA CASTILLO RIVERA DE RAMOS y LIZBETH SALDIVAR RAMIREZ quien dice ser también conocida como LIZBETH SALDIVAR, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado, así como en un periódico local que de entre los de mayor circulación en la ciudad y bajo su responsabilidad designe la parte: actora, haciéndoles saber, de la demanda instaurada en su contra por BEATRIZ AGUILAR MADRID para que en el término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado, a producir contestación a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo en el término señalado, se hará la declaración de rebeldía correspondiente y se continuará con el presente juicio, teniéndosele por presuntivamente confeso de los hechos que como propios se le atribuyen en la demanda, con fundamento en el artículo 267 del código antes invocado. Publíquese por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado, así como en un periódico local que de entre los de mayor circulación en la ciudad y bajo su responsabilidad designe la parte actora. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A 22 DE ABRIL DEL AÑO 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL LIC. BRENDA LUCIA REYNA SMITH Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 10, 13, 18 JUN. 21498

EDICTO

SE EMPLAZA A: ARTURO SOTO VAZQUEZ. En el expediente número 1802/2022, relativo el juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARYNELA SANCHEZ, también conocida como MARYNELA SANCHEZ DE LUGO, en contra de Usted, se ordenó emplazarle por medio de este conducto por ignorar su domicilio, para que dentro del término de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente hábil al en que surta efectos la última publicación para que produzca contestación a la misma, apercibiéndole que de no hacerlo en dicho término, se le acusará la rebeldía correspondiente, teniéndolo por confeso de los hechos que como propios se le atribuyen en la demanda; igualmente deberá prevenirle para que en el mismo término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le hará por medio del Boletín Judicial; así también, hágasele saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas a fin de que se imponga de ellas, con apoyo en los artículos 112, 122 fracción II y 623 del Código de Procedimientos Civiles. TIJUANA BAJA CALIFORNIA, 01 DE ABRIL DE AÑO 2024 SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL. M.D. ARACELI CAMACHO HERNANDEZ. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese el presente por tres (3) veces de tres (3) en tres (3) días, en el boletín judicial del estado, así como en un periódico de mayor circulación de esta ciudad a elección de parte interesada. 05, 10, 13 JUN. 21396

EDICTO

SE EMPLAZA A: SUCESION A BIENES DE ANTONIO NIÑO RODRIGUEZ, RAQUEL QUINTANAR, FELIX NIÑO QUINTANAR , RUBEN NIÑO QUINTANAR y RAQUEL NIÑO QUINTANAR En el expediente número 1048/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ADELFO ZARATE CRUZ y CELSO ZARATE CRUZ, en contra de GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SUCESION a bienes de ANTONIO NIÑO RODRIGUEZ, RAQUEL QUINTANAR, FELIX, RUBEN y RAQUEL de apellidos NIÑO QUINTANAR, se dicto el siguiente acuerdo que a la letra dice: Tijuana, Baja California, veinticinco de abril de año dos mil veinticuatro. Emplacense por edictos de los codemandados SUCESION A BIENES DE ANTONIO NIÑO RODRIGUEZ, RAQUEL QUINTANAR, FELIX NIÑO QUINTANAR , RUBEN NIÑO QUINTANAR y RAQUEL NIÑO QUINTANAR, los que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y en el periódico local de mayor circulación en esta Ciudad a elección del promovente, para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, produzcan contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibidos que de no hacerlo en el término señalado, se les tendrá por confesos de los hechos que se le atribuye en la demanda; asimismo, que se hará la declaración de rebeldía correspondiente, debiendo igualmente en ese término, señalar domicilio procesal de su parte, apercibiéndoles que de no hacerlo así, todas las notificaciones que recaigan en juicio, incluyendo aquéllas de carácter personal, les surtirán efecto por medio del Boletín Judicial del estado, de conformidad con los artículos 112 y 267 y demás relativos del Código Adjetivo en la materia, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las respectivas copias simples de la demanda y sus anexos. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente la C. JUEZ SEPTIMO CIVIL, LIC. NORMA ANGELICA NILA GONZALEZ, ante su Secretario de Acuerdos LIC. ELMA UBERTINA BUGARIN CORTÉS, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX , 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 07 de mayo del 2024 C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. ELMA UBERTINA BUGARIN CORTES Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 05, 10, 13 JUN. 21410

EDICTO

SE NOTIFICA A: AGUSTIN DOMINGUEZ CALLOSO Que dentro del expediente número 682/2021 tramitado ante el Juzgado Sexto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana Baja California, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARÍA FELIX DÍAZ en contra de la SUCESIÓN A BIENES DE SANTOS ARIAS ESCOTO y DOMINGUEZ CALLOSO AGUSTIN, se dictó un acuerdo el día treinta de noviembre del dos mil veintidos, en concordancia al de fecha tres de mayo del dos mil veinticuatro, que en lo conducente señalan: ... Como lo solicita y tomando en consideración que no ha sido posible localizar domicilio algún del codemandado AGUSTÍN DOMÍNGUEZ CALLOSO, a fin de estar en aptitud de ordenar su emplazamiento a juicio, según se advierte de los informes rendidos y razonamiento actuarial obrantes en autos, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por medio de EDICTOS a AGUSTÍN DOMÍNGUEZ CALLOSO, mismos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico local de mayor circulación en la ciudad a elección del interesado, haciéndosele saber que dentro del expediente 682/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARÍA FELIZ DÍAZ, se interpuso una demanda en su contra, así como en contra de SUCESIÓN A BIENES DE SANTOS ARIAS ESCOTO, con la cual deberá presentarse dentro de un término de QUINCE DÍAS, contados a partir de la última publicación para dar contestación a la misma, encontrándose a su disposición copias
cotejadas de dicho escrito de demanda y anexos en la Secretaría correspondiente de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, de conformidad al artículo 623 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, prevéngasele para que dentro del término antes indicado, señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en ésta Ciudad, apercibido de que en caso contrario, el presente auto, así como las posteriores notificaciones aun aquellas que deban notificárseles personalmente, se le harán por medio del Boletín Judicial. Asimismo y por lo que hace a la parte codemandada en mención, hí le saber al to de emp le o juicio el derecho que tiene a oponerse a la publicación de sus datos personales, concediéndole el término de tres días contados a partir de que le surta efectos la presente notificación, para que manifieste lo que a su derecho convenga, con el debido apercibimiento de que en caso de no realizar manifestación alguna dentro del aludido término, se le tendrá por negando la publicación de sus datos personales. De igual manera, se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Baja California, motivado por el interés de que las personas cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, ha implementado como
forma alternativa de solución a la controversia mediante la mediación y conciliación, el Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Baja California, ubicado en Boulevard Sánchez Taboada y Río Nazas sin número Colonia Revolución
de esta Ciudad, con número telefónico (664) 681-8378, (664) 681 8293 y (664) 681 82 36, en donde se les atenderá de forma gratuita. Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 3, 4, 28 y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Baja California. Firmado electrónicamente TIJUANA, B.C., A 19 DE ABRIL DEL 2024 EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO PEDROMAR MEDINA RUIZ NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL LIC. MARIA DEL SOCORRO PERALTA ROBLES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. JULIETA SANTILLANA ENCINAS, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX , 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Firmando electrónicamente TIJUANA, B.C., A 19 DE ABRIL DEL 2024 EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO PEDROMAR MEDINA RUIZ Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. *Publíquese el presente edicto por tres veces de tres en tres días en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta Ciudad, a elección del interesado, y en el Boletín Judicial del Estado atento a lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. 05, 10, 13 JUN. 21392

EDICTO

SE EMPLAZA A: SUCESIÓN A BIENES DE ALFONSO CAMACHO LEÓN En el Expediente Número 78/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ROSA ELENA ARMENTA GARCIA, en contra de USTED, se dictó proveído en fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, ordenando girar el presente edicto, siendo lo siguiente: "TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. A sus autos el escritos con número de registro 11467, presentado por Rosa Elena Armenta García parte actora en el presente juicio. Como lo solicita la ocursante, se les tienen por hechas las manifestaciones que vierte en el de cuenta, y vistas las mismas, toda vez que ya obra en autos la totalidad de los informes rendidos por las diferentes dependencias y empresas a quienes se solicitó la búsqueda y localización de domicilio alguno de la parte demandada en el presente juicio; Sucesión a Bienes de Alfonso Camacho León, en los cuales no se encontró domicilio, se ordena emplazarlo por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación, haciéndole saber que en el juicio Ordinario Civil, expediente número 78/2024, promovido por Rosa Elena Armenta García, se ha interpuesto una demanda en su contra y que cuentan con un término de QUINCE DÍAS para contestarla
y señalar domicilio procesal, contados a partir de la última publicación de edictos que se haga, apercibido que de no hacerlo, será declarada confesa de los hechos propios contenidos en la demanda y no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda y todas las resoluciones que de ahí en adelante recaigan en pleito, aún las de carácter personal y cuantas citaciones deban hacerse, se notificarán por medio de Boletín Judicial,
salvo los casos que otra cosa se prevenga y se seguirá el juicio en su rebeldía. Asimismo, que están a su disposición en este Juzgado, las copias respectivas de traslado, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ OCTAVO CIVIL, LIC. PEDRO GALAF HERNANDEZ GARCIA, ante su Secretario de Acuerdos LIC. FERNANDO ENRIQUE MEDINA MARTÍNEZ, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California." TIJUANA, BAJA CALIFORNA, A TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. EL SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO FERNANDO ENRIQUE MEDINA MARTÍNEZ. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLÍQUESE: Por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Local que elija el interesado y en el Boletín Judicial del Estado. 05, 10, 13 JUN. 21424

EDICTO

EL JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA ORDENA NOTIFICAR A LOS INTERESADOS En el expediente número 1127/2022 relativo al juicio SUCESORIO A BIENES DE JOSE ANTONIO CERROS VALDIVIA, por mandato judicial de fecha veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro, se ordenó dar aviso por medio de edictos del fallecimiento sin testar del de nombre JOSE ANTONIO CERROS VALDIVIA, quien en nació en Juárez Chihuahua el día 10 de Noviembre de 1951, con Clave Única de Registro de Población CEVA-511110HCRLN03, falleciendo en la Ciudad de Tijuana Baja California, en fecha 16 de Junio del 2021; asimismo se hace saber que la radicación del presente Juicio fue el día 15 de Agosto del 2022 por los denunciantes y presuntos herederos Juan Jose, Martín, Francisco, Jose Guadalupe todos de apellidos CERROS VALDIVIA, en su calidad de hermanos (colateral) del de cujus, vínculo filial que se encuentra acreditado mediante la documental pública que corre agregada en autos. Debiendo publicarse DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS; en el periódico local de mayor circulación y en los lugares de costumbre todo lo anterior a efecto de que sean llamados los que se crean con igual o mejor derecho, y comparezcan a éste tribunal a reclamar la herencia dentro del término de CUARENTA DIAS. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL LIC. BRENDA LUCIA REYNA SMITH Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 03, 13 JUN. 21314

EDICTO

NOTIFICACIÓN A: JUICIO CELIDA FLORES BARRIENTOS DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 2223/2023, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ERNESTO BONILLA HERAS, RADICADO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SEA REALIZADA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, OCURRA ANTE ESTE JUZGADO A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASÍ, SE HARÁ LA CORRESPONDIENTE DECLARACIÓN DE REBELDÍA Y SE CONTINUARÁ CON EL PRESENTE JUICIO EN BASE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 267 Y 623 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.- ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LAS RESPECTIVAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA TERCERA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO.

PRESTACIONES:

A) La rescisión del contrato privado de compraventa con reserva de dominio que celebre el día 17 del mes de abril del año 2021, con el hoy demandados; la C. Celida Flores Barrientos este en calidad de comprador, respecto al lote del terreno identificado como Lote TRES (03) de la Manzana Ciento TREINTA Y SIETE (137) con una superficie de 213.546 metros cuadrados, que se encuentra ubicado sobre la priv. De las olas del fraccionamiento Villa Bonita de esta Ciudad Playas de Rosarito, Baja California; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias según el plano general de notificación:

AL NORESTE 7.922 METROS CUADRADOS CON CALLE VILLA PRIMAVERA
AL NOROESTE 22.771 METROS CUADRADOS CON LOTE 2
AL SURESTE 8.6938 METROS CUADRADOS CON PRIV. DE LAS OLAS
AL SUROESTE 27.506 METROS CUADRADOS CON LOTE NO. 4

B) La desocupación y entrega material y jurífica del inmueble identificado como Lote TRES (03) de la Manzana Ciento TREINTA Y SIETE (137) con una superficie de 213.546 metros cuadrados, que se encuentra ubicado sobre la PRIV. DE LAS OLAS, del fraccionamiento Villa Bonita de esta Ciudad Playas de Rosarito, Baja California; materia del contrato cuya rescisión se reclama en el inciso que antecede con todo lo que de hecho y por derecho me corresponde.

C) El pago por parte de el comprador la C.CELIDA FLORES BARRIENTOS siendo esta la cantidad de una renta mensual de $75.00 DOLARES (setenta y cinco dólares moneda americana), como penalidad por no realizarse el pago correspondiente en tiempo y forma de cada mes; causada desde la fecha en que se firmó el contrato de compra venta con reserva de dominio materia de la presente demanda, que fue cuando se le dio la posesión del bien inmueble, hasta que se determine la rescisión y se haga la entrega del mismo, esto por concepto de alquiler mensual, tal y como se estipula en la CLÁUSULA DECIMA PRIMERA del citado contrato de compra venta con reserva de dominio.

D) El pago por la cantidad de de $ 6,940.24 Moneda Americana (Seis mil Novecientos Cuarenta dolares y Veinticuatro Centavos) 24/100, de pena convencional cantidad que resulta del 25% del total del precio de la operación de la compra venta, y pactado a pagar por el comprador en caso de rescisión imputable a su causa, tal y como se estipula en la CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA del contrato objeto del presente juicio.

E) El Pago por la cantidad que resulte como pena convencional sobre el incumplimiento de las mensualidades (intereses) Como lo establece en la clausula tercera párrafo numero 3 del presente contrato.

F) El pago de la cantidad de los GASTOS Y COSTAS, que originen el presente Juicio a cargo de la parte Demandada de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 141 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California.

Playas de Rosarito, Baja California; A 20 de Mayo de 2024. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA LICENCIADA GUADALUPE IRENE BENITEZ VELASCO PUBLÍQUESE: POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO A ELECCIÓN DE LA PARTE ACTORA Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO. 05, 10, 13 JUN. 21398

EDICTO

SE EMPLAZA A: JUAN MICHEL.- Que en el expediente número 00198/2024, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JESUS ALBERTO MANRIQUE ROBLES , en contra de USTED, se ordenó emplazarlo por medio de este conducto por ignorar su domicilio, para que dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de que surta efectos la última publicación, produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndolo que de no hacerlo en dicho término, será declarado confeso de los hechos propios de la demanda, y se seguirá el Juicio en su rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad al dar contestación, apercibidos que
de no hacerlo las posteriores notificaciones, aun las que deban hacerse personalmente, se le harán por el Boletín Judicial; así mismo, hágasele saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado, con apoyo en los artículos 112, 122 fracción II y 623 del Código de Procedimientos Civiles. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 20 DE MAYO DEL 2024 SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Licenciada ROMINA RUVALCABA FIGUEROA. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y periódico local de los de mayor circulación a elección de la parte actora. 05, 10, 13 JUN. 21336

EDICTO

SE EMPLAZA A: MARCELINO BRISEÑO MEZA Que en el expediente número 1670/2019 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SALVADOR MORA MUÑOZ en contra de 1) LAURA ELENA DIAZ ROMERO también conocida como LAURA ELENA DIAZ DE BELTRÁN, 2) SUCESIÓN A BIENES DE LUIS MENDEZ LEÓN y USTED, se ordenó citarlo a por medio de este conducto por ignorar su domicilio, para que comparezca a las NUEVE HORAS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para el desahogo de la audiencia de conciliación, pruebas y alegatos, apercibiéndole que en caso de no concurrir se le tendrá oponiéndose tácitamente a la celebración de cualquier arreglo conciliatorio y se procederá a dar seguimiento normal al procedimiento, de conformidad a las disposiciones previstas en el primer párrafo del Artículo 273 del Código antes invocado.- Citándolo así mismo en la fecha y hora antes señalada, para que comparezca al desahogo de la prueba CONFESIONAL a su cargo, a fin de que absuelva las posiciones que se le formularán, apercibido que de no comparecer sin justa causa, será declarada confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales y si la contraria lo solicitare oportunamente.- Respecto a la prueba de DECLARACIÓN DE PARTE a su cargo, se le cita para que comparezca a este juzgado en la fecha señalada con anterioridad, a responder el interrogatorio que en forma verbal y directa se le formulará, apercibiéndole que en caso de no comparecer sin justa causa, se le aplicará una multa de VEINTE VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION; Así también en la misma fecha se desahogará la prueba TESTIMONIAL ofrecida por la parte actora.- Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales correspondientes.- TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 23 DE MAYO DE 2024. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. ROMINA RUVALCABA FIGUEROA. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por dos veces de tres en tres días en un periódico local de los de mayor circulación a elección de la parte actora. 05, 10 JUN. 21448

EDICTO

Primera notificación a juicio al tercero interesado Alma Toledo Gutiérrez. En el Juicio de Amparo 79/2023, promovido por Miriam Gómez Balderas, por derecho propio; contra actos del Juez Séptimo de Primera Instancia de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y otras autoridades, se ordenó la primera notificación a juicio del tercero interesado Alma Toledo Gutiérrez, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio. Tijuana, Baja California, 28 de mayo de 2024. Maricruz Manjarrez Maya. Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana. 04, 13, 24 JUN. 21372

EDICTO

PARA QUE TENGA LUGAR EL EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA: HELIDA FLORES BARRIENTOS, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 2227/2023, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA), PROMOVIDO POR ERNESTO BONILLA HERAS, EN CONTRA DE USTED, RADICADO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SEA REALIZADA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, APERCIBIÉNDOLE QUE DE NO HACERLO ASÍ, SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA EN SENTIDO POSITIVO, Y SE CONTINUARÁ CON EL JUICIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 266 ÚLTIMA PARTE Y 267 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL EN VIGOR PARA ESTE ESTADO; HACIÉNDOLE SABER A DICHA DEMANDADA, QUE LAS RESPECTIVAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SEGUNDA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO. PRESTACIONES: A) LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO QUE CELEBRE EL DÍA 17 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021, CON EL HOY DEMANDADOS; LA C. HELIDA FLORES BARRIENTOS ESTE EN CALIDAD DE COMPRADOR, RESPECTO AL LOTE DEL TERRENO IDENTIFICADO COMO LOTE CINCO (05) DE LA MANZANA CIENTO TREINTA Y SIETE (137) CON UNA SUPERFICIE DE 240.299 METROS CUADRADOS, QUE SE ENCUENTRA UBICADO SOBRE LA PRIV. DE LAS OLAS DEL FRACCIONAMIENTO VILLA BONITA DE ESTA CIUDAD PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEGÚN EL PLANO GENERAL DE NOTIFICACIÓN:

AL NORESTE 29.476 METROS CUADRADOS CON LOTE 4
AL NOROESTE 8.000 METROS CUADRADOS CON CALLE VILLA PRIMAVERA
AL SURESTE 4.068 METROS CUADRADOS CON PRIV. DE LAS OLAS
AL SUROESTE 28.987 METROS CUADRADOS CON LOTE NO. 6/ LC=4.512 MTS CON PRIV DE LAS OLAS

B) LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA MATERIAL Y JURÍDICA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE CINCO (05) DE LA MANZANA CIENTO TREINTA Y SIETE (137) CON UNA SUPERFICIE DE 240.299 METROS CUADRADOS, QUE SE ENCUENTRA UBICADO SOBRE LA PRIV. DE LAS OLAS , DEL FRACCIONAMIENTO VILLA BONITA DE ESTA CIUDAD PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; MATERIA DEL CONTRATO CUYA RESCISIÓN SE RECLAMA EN EL INCISO QUE ANTECEDE CON TODO LO QUE DE HECHO Y POR DERECHO ME CORRESPONDE. C) EL PAGO POR PARTE DE EL COMPRADOR LA C.HELIDA FLORES BARRIENTOS SIENDO ESTA LA CANTIDAD DE UNA RENTA MENSUAL DE $75.00 DOLARES (SETENTA Y CINCO DÓLARES MONEDA AMERICANA), COMO PENALIDAD POR NO REALIZARSE EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA DE CADA MES; CAUSADA DESDE LA FECHA EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO DE COMPRA VENTA CON RESERVA DE DOMINIO MATERIAL DE LA PRESENTE DEMANDA, QUE FUE CUANDO SE LE DIO LA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE, HASTA QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN Y SE HAGA LA ENTREGA DEL MISMO, ESTO POR CONCEPTO DE ALQUILER MENSUAL, TAL Y COMO SE ESTIPULA EN LA CLÁUSULA DECIMA PRIMERA DEL CITADO CONTRATO DE COMPRA VENTA CON RESERVA DE DOMINIO. D) EL PAGO POR LA CANTIDAD DE DE $ 7809.71 MONEDA AMERICANA (SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE, DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS) 71/100, DE PENA CONVENCIONAL CANTIDAD QUE RESULTA DEL 25% DEL TOTAL DEL PRECIO DE LA
OPERACIÓN DE LA COMPRA VENTA, Y PACTADO A PAGAR POR EL COMPRADOR EN CASO DE RESCISIÓN IMPUTABLE A SU CAUSA, TAL Y COMO SE ESTÍPULA EN LA CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA DEL CONTRATO OBJETO DEL PRESENTE JUICIO. E) EL PAGO POR LA CANTIDAD QUE RESULTE COMO PENA CONVENCIONAL SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MENSUALIDADES (INTERESES). COMO SE ESTABLECE EN LA CLAUSULA TERCERA PÁRRAFO NÚMERO 3 DEL PRESENTE CONTRATO. F) EL PAGO DE LA CANTIDAD DE LOS GASTOS Y COSTAS, QUE ORIGINEN EL PRESENTE JUICIO A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 141 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; A 20 de mayo del 2024 LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DEPRIMERA INSTANCIA CIVIL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. LICENCIADA GUADALUPE IRENE BENITEZ VELASCO Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLÍQUESE: POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO LOCAL A ELECCION DE LA PARTE ACTORA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO. 05, 10, 13 JUN. 21397

EDICTO

SE EMPLAZA A JUICIO A: CECILIA MARTINEZ SALAS En el expediente número 1241/2012, relativo al Juicio SUMARIO HIPOTECARIO promovido por BARBARA SUAREZ VAZQUEZ en contra de VICTOR MANUEL RUBI ADAME Y CECILIA MARTINEZ SALAS, se ordenó emplazarlo por medio de este conducto por ignorar su domicilio, para que dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación verificada con la ultima publicación, produzcan contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo en dicho término, sera declarado confeso de los hechos propios de la demanda, y se seguirá el Juicio en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio para oir y recibir notificaciones en esta ciudad al dar contestación, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las que deban hacerse personalmente, se le hara por el Boletín Judicial; asimismo, hágasele saber que quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las respectivas copias de traslado.- Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar. Tijuana, Baja California, a 22 de Mayo del año 2024. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL LIC. LUZ ELENA COTA MARTINEZ. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese: 3 veces de 3 en 3 días en el Boletín Judicial del Estado y periódico local de mayor circulación en la ciudad, a elección de la parte actora. 05, 10, 13 JUN. 21426

EDICTO

SE EMPLAZA A: BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A. Por auto de fecha veintiuno de mayo del año dos mil veinticuatro dictado dentro del expediente número 02002/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCION POSITIVA, promovido PEDRO RODRIGUEZ OLIVARES en contra de BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A. Y EUGENIO PERALTA CASTELLANOS, se ordenó EMPLAZARLO por medio del presente EDICTO, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de QUINCE DIAS contados a partir de la última públicación para producir su contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo dentro de dicho término se le tendrá por presuntivamente confesa de todos aquellos hechos que dejaren de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio del Boletín Judicial del Estado, siguiendo el juicio en su rebeldía.- Quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples del traslado respectivo.- TIJUANA, B.C. A 24 DE MAYO DEL AÑO 2024. EL C.SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL LIC. LORENZO ARMANDO HERNANDEZ CARRILLO. Firma electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO LOCAL EL SOL DE TIJUANA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO. 05, 10, 13 JUN. 21390

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: JORGE LUIS GARCIA LOPEZ, DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 1444/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, (PRESCRIPCIÓN POSITIVA), promovido por MARIA GUADALUPE VELIZ BARBOSA, en contra de Usted. RADICADO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; MEDIANTE AUTO DE FECHA SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, Y SE ORDENÓ EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AQUÉL EN QUE SEA REALIZADA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA; APERCIBIÉNDOLE QUE DE NO HACERLO ASÍ, SE LE HARÁ LA CORRESPONDIENTE DECLARACIÓN DE REBELDÍA Y SE CONTINUARÁ CON EL PRESENTE JUICIO, TENIÉNDOSELE POR CONTESTANDO LA DEMANDA TÁCITAMENTE EN FORMA AFIRMATIVA, EN BASE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 266 Y 267 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA BAJA CALIFORNIA; DE IGUAL FORMA, SE LE PREVIENE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIÉNDOLO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES QUE LE RECAIGAN EN JUICIO LE SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL CON EXCEPCIÓN DE LAS QUE LA LEY PREVEA OTRA COSA, HACIÉNDOLE SABER A DICHA DEMANDADA, QUE LAS RESPECTIVAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA TERCERA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO.- ASIMISMO, HÁGASELE SABER DENTRO DE LOS EDICTOS ORDENADOS, EL NOMBRE DE QUIEN PROMUEVE EN SU CONTRA, EL TIPO DE JUICIO Y LA VÍA SE SIGUE, EL NÚMERO DE EXPEDIENTE QUE CORRESPONDA, EL TRIBUNAL DEL CONOCIMIENTO, Y LAS PRESTACIONES RECLAMADAS DE MANERA BREVE Y PRECISA EN EL JUICIO, SON LAS SIGUIENTES:

A. QUE POR SENTENCIA DEFINITIVA SE DECLARE QUE ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO EN VIRTUD DE HABER OPERADO A MI FAVOR LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO No. 17 DE LA MANZANA 27 (327) DE LA COLONIA EX EJIDO MAZATLAN POLIGONO I DEL MUNICIPIO DE ROSARITO BAJA CALIFORNIA CON UNA SUPERFICIE DE 352.96 M2. CLAVE CATASTRAL RX327017, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE A CONTINUACIÓN SE PRESENTA:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONO FÍSICO DOCUMENTAL							
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		COLINDANCIAS
EST	PV				Y	X	
				4	3,582,923.2405	495,032.6995	
4	3	N 88 10 42.40" W	29.811	3	3,582,924.1830	495,003.0636	CON LOTE 16
3	7	S 03 28 26.96" W	11.758	7	3,582,912.4464	495,002.3509	CON LOTE 007
7	5	S 87 47 19.63" E	29.833	8	3,582,911.2501	495,032.2216	CON LOTE 018
8	4	N 02 17 23.91" E	11.957	4	3,582,923.2405	495,032.6995	CON CALLE GUILLERMO TRONCOSO MIRANDA
SUPERFICIE = 352.96 METROS CUADRADOS							

B. LA CANCELACIÓN TOTAL EN REGISTROPÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA PARTIDA 6013227 DE SECCIÓN CIVIL DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2005.

C. LA INSCRIPCIÓN DELA SENTENCIA DEFINITIVA QUE SE DICTE EN ESTE PROCEDIMIENTO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD EN UNA NUEVA PARTIDA A MI NOMBRE. SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE PLAYAS DE ROSARITO.

A DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO LIC. GUADALUPE IRENE BENITEZ VELASCO. (FIRMA ELECTRONICA) Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada
del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLÍQUESE: POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL y EN EL PERIÓDICO A ELECCIÓN. 10, 13, 18 JUN. 21492

EDICTO

SE EMPLAZA A: 1) SUCESIÓN A BIENES DE GLORIA ENCISO POWER. Que en el expediente número 0393/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANA MARIA CORTES OLVERA en contra de 1) MARICEL JIMENEZ ENCISO también conocida como MARISOL JIMENEZ ENCISO, 2) MARCIA JIMENEZ ENCISO, 3)CLAUDIA BEATRIZ JIMENEZ ENCISO, 4)LAURA ELENA JIMENEZ ENCISO, 5)HERMINIA POWER VIUDA DE ENCISO, 6) GLORIA HERMINIA JIMENEZ ENCISO, 7) JOSE ENRIQUE JIMENEZ ENCISO, y USTEDES, se ordenó emplazarlos por medio de este conducto por ignorar su
domicilio, para que dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efecto la notificación verificada con la última publicación, produzcan contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho término, serán declarados confesos de los hechos propios de la demanda, y se seguirá el Juicio en su rebeldía, previniéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad al dar contestación, apercibidos que de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aun las que deban hacerse personalmente, se les harán por el Boletín Judicial; así mismo, hágaseles saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado, con apoyo en los artículos 112, 122 fracción II y 623 del Código de Procedimientos Civiles. Tijuana, Baja California, 17 mayo de 2024 SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL LICENCIADA ROMINA RUVALCABA FIGUEROA Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y periódico local de los de mayor circulación a elección de la parte actora. 05, 10, 13 JUN. 21400

EDICTO

SE EMPLAZA A: ÁNGEL ZUÑIGA MENDOZA. Que dentro del expediente número 1398/2023 tramitado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana Baja California, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CYNTHIA GISSELA FLORES MURUA en contra de USTED, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: "TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ...Como lo solicita, toda vez que fueron agotados los domicilios proporcionados por las diversas dependencias, consecuentemente y con fundamento en el artículo 122, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena emplazar a ANGEL ZUÑIGA MENDOZA, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Boletín Judicial del Estado, así como en el periódico local que de entre los de mayor circulación y bajo su responsabilidad designe la parte promovente, haciéndole saber a la antes mencionada de la demanda instaurada en su contra, por CYNTHIA GISSELA FLORES MURUA para que, dentro del término de QUINCE DÍAS, contados a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado, a producir contestación a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo en el término señalado, se hará la declaración de rebeldía correspondiente y se continuará con el presente juicio, teniéndosele como presuntivamente confesa de los hechos que como propios se le atribuyen en la demanda, con fundamento en el artículo 267 del código antes invocado, y así mismo prevéngase a la parte codemandada en cita para que dentro de dicho término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que de lo contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuaran conforme a las reglas que establecen los numerales 122, 623, 625 y demás relativos del mismo cuerpo de leyes; quedando a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las respectivas copias simples de la demanda y sus anexos. NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente el JUEZ SEGUNDO CIVIL, JOSE MANUEL CASTRO VALENZUELA, ante su Secretaria de Acuerdos, BRENDA LUCIA REYNA SMITH, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX,
XX, XXV, XXX , 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California." FIRMADO ELECTRONICAMENTE PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS LOCALES DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CUIDAD, A ELECCIÓN DEL INTERESADO TIJUANA, BAJA CALIFORNA, A 27 DE MAYO DEL AÑO 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL LICENCIADA BRENDA LUCIA REYNA SMITH Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 05, 10, 13 JUN. 21404

EDICTO

NOTIFÍQUESE A: GASOMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. En el expediente número 0382/2015, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO REGIONAL DE MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO en contra de PRODUCTOS PETROLÍFEROS DE TIJUANA, S.A. DE C.V., Y GRUPO GASOMEX, S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente les represente, así como a DIMAS CAMPOS BRISEÑO tambien conocido como DIMAS CAMPOS BRICEÑO, VELIA SANTIESTEBAN RODRÍGUEZ y FERNANDO CAMPOS SANTIESTEBAN, se dictaron los siguientes acuerdos que en su parte conducente dicen: ACUERDO Tijuana, Baja California, a dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.- (...) Como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de Pruebas, Alegatos y Sentencia se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, prepárese la misma en los términos que indica el proveído de fecha once de mayo del año dos mil dieciséis, veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, trece de enero de dos mil veinte, diecisiete de febrero de dos mil veintidós y once y diecisiete de enero ambos del año dos mil veinticuatro; con la salvedad de que las fechas ahí indicadas se sustituyen por la del presente proveído, inclusive los apercibimientos decretados.- (Con sus respectivas aclaraciones).- lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Asimismo, en atención a lo expuesto en el que se acuerda, se ordena notificar de la fecha de audiencia señalada líneas arriba a GRUPO GASOMEX S.A. por medio de edictos, lo anterior para los efectos legales que haya lugar en conformidad con los artículos 55, 58, 112, 623 y 625 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR, LIC. EVA ANGELICA VILLASEÑOR MORENO, ante su Secretario de Acuerdos LIC. CARLOS ROBLES TRONCOSO, que autoriza y da fe, con

fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.- ACUERDO Tijuana, Baja California, a once de mayo de dos mil dieciséis.- (...) En preparación de la PRUEBA CONFESIONAL a cargo de la parte demandada PRODUCTOS PETROLÍFEROS DE TIJUANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO GASOMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de quien legalmente les represente con facultades para absolver posiciones, DIMAS CAMPOS BRISEÑO también conocido como DIMAS CAMPOS BRICEÑO, VELIA SANTIESTEBAN RODRÍGUEZ y FERNANDO CAMPOS SANTIESTEBAN, se comisiona al Ciudadano Actuario adscrito a citar a los absolventes de la Audiencia señalada para que comparezcan ante este Juzgado, el día y hora anteriormente señalado, a absolver posiciones, apercibiéndoles que de no comparecer sin justa causa serán declarados confesos de las posiciones que sean previamente calificadas de legales y si la contraria lo pidiere oportunamente; lo anterior con fundamento en los artículos 307 y 310 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles.-

Igualmente proceda el C. Actuario de la Adscripción a citar a los oferentes de la prueba antes referida, a fin de que comparezcan al desahogo de la misma si así les conviniere, artículo 114 del código en estudio.- En preparación de la prueba de DECLARACIÓN DE PARTE ofrecida a cargo de la parte demandada PRODUCTOS PETROLÍFEROS DE TIJUANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO GASOMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de quien legalmente les represente, DIMAS CAMPOS BRISEÑO también conocido como DIMAS CAMPOS BRICEÑO, VELIA SANTIESTEBAN RODRÍGUEZ y FERNANDO CAMPOS SANTIESTEBAN, proceda el C. Actuario adscrito a este Juzgado a citarlos para que el día y hora señalados con anterioridad comparezcan al desahogo de la prueba antes mencionada,

apercibiéndoseles que de no hacerlo sin justa causa se les aplicará cualquiera de los medios de apremio con fundamento en los artículos 314, 315, 316 y 317 del Código de Procedimientos Civiles.- En relación a las pruebas ofrecidas por los codemandados DIMAS CAMPOS BRISEÑO también conocido como DIMAS CAMPOS BRICEÑO, VELIA SANTIESTEBAN RODRÍGUEZ y FERNANDO CAMPOS SANTIESTEBAN.- En preparación de la PRUEBA CONFESIONAL a cargo de la parte actora BANCO REGIONAL DE MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO por conducto de quien legalmente le represente con facultades para absolver posiciones, se comisiona al Ciudadano Actuario adscrito a citar al absolvente de la Audiencia señalada para que comparezca ante este Juzgado, el día y hora anteriormente

señalado, a absolver posiciones, apercibiéndole que de no comparecer sin justa causa será declarado confeso de las posiciones que sean previamente calificadas de legales y si la contraria lo pidiere oportunamente; lo anterior con fundamento en los artículos 307 y 310 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles.- Igualmente proceda el C. Actuario de la Adscripción a citar a los oferentes de la prueba antes referida, a fin de que comparezcan al desahogo de la misma si así les conviniere, artículo 114 del código en estudio.- (...) En preparación de la prueba TESTIMONIAL ofrecida a cargo de PAOLA PATRICIA LOZANO

TOLEDO y MARITZA ROSAS SÁNCHEZ, y toda vez que los oferentes manifiestan bajo protesta de decir verdad su imposibilidad para presentarlos, en consecuencia, proceda el Ciudadano Actuario adscrito a este Juzgado a citar a los testigos mencionados para que el día y hora señalado, comparezcan ante este Juzgado a rendir su testimonio al tenor del interrogatorio verbal y directo que se les formule, apercibiéndoles que de no comparecer sin justa causa se les aplicará una multa equivalente a veinte veces el salario mínimo vigente en la zona, con fundamento en el artículo 352 del Código de Procedimientos Civiles.- Por cuanto hace a las pruebas de INSPECCIÓN JUDICIAL identificadas con los numerales CUATRO y CINCO del capítulo respectivo de su contestación, se faculta al C. Actuario adscrito a este H. Juzgado, a fin de que en unión de las partes se constituya en los domicilios señalados y desahogue los puntos que indica la oferente de las pruebas en mención, haciendo constar todo lo apreciable por medio de los sentidos, debiendo al efecto levantar acta circunstanciada, de conformidad con el artículo 349 del Código de Procedimientos Civiles; y a fin de estar en aptitud de desahogar las pruebas de inspección que nos ocupan gírese atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad y de Comercio así como al C. Notario Público número Once, ambos de ésta Ciudad, a efecto de que el día antes indicado se sirvan permitir el acceso al C. Actuario de la adscripción debiendo proporcionarle las documentales a que se refieren los puntos a dilucidar.- En relación a las pruebas ofrecidas por la moral codemandada PRODUCTOS PETROLÍFEROS DE TIJUANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- En preparación de la PRUEBA CONFESIONAL a cargo de la parte actora BANCO REGIONAL DE MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO por conducto de quien legalmente le represente con facultades para absolver posiciones, se comisiona al Ciudadano Actuario adscrito a citar al absolvente de la Audiencia señalada para que comparezca ante este Juzgado, el día y hora anteriormente señalado, a absolver posiciones, apercibiéndole que de no comparecer sin justa causa será declarado confeso de las posiciones que sean previamente calificadas de legales y si la contraria lo pidiere oportunamente; lo anterior con fundamento en los artículos 307 y 310 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles.- Igualmente proceda el C. Actuario de la Adscripción a citar a los oferentes de la prueba antes referida, a fin de que comparezcan al desahogo de la misma si así les conviniere, artículo 114 del código en estudio.-(...) En preparación de la prueba TESTIMONIAL ofrecida a cargo de FERNANDO ESQUIVEL CALZADA y PEDRO PAULINO REYES GUTIÉRREZ, y toda vez que el oferente manifiesta bajo protesta de decir verdad su imposibilidad para presentarlos, en consecuencia, proceda el Ciudadano Actuario adscrito a este Juzgado a citar a los testigos mencionados para que el día y hora señalado, comparezcan ante este Juzgado a rendir su testimonio al tenor del interrogatorio verbal y directo que se les formule, apercibiéndoles que de no comparecer sin justa causa se les aplicará una multa equivalente a veinte veces el salario mínimo vigente en la zona, con fundamento en el artículo 352 del Código de Procedimientos Civiles.- Por cuanto hace a las pruebas de INSPECCIÓN JUDICIAL identificadas con los numerales CUATRO y CINCO del capítulo respectivo de su contestación, se faculta al C. Actuario adscrito a este H. Juzgado, a fin de que en unión de las partes se constituya en los domicilios señalados y desahogue los puntos que indica la oferente de las pruebas en mención, haciendo constar todo lo apreciable por medio de los sentidos, debiendo al efecto levantar acta circunstanciada, de conformidad con el artículo 349 del Código de Procedimientos Civiles; y a fin de estar en aptitud de desahogar las pruebas de inspección que nos ocupan gírese atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad y de Comercio así como al C. Notario Público número Once, ambos de ésta Ciudad, a efecto de que el día antes indicado se sirvan permitir el acceso al C. Actuario de la adscripción debiendo proporcionarle las documentales a que se refieren los puntos a dilucidar.- Por otra parte y en relación a la exhibición de los sobres cerrados que refiere, dígasele que toda vez que los mismos no fueron exhibidos no ha lugar a proveer de conformidad lo peticionado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Dada la forma en que se emplazó a la parte codemandada GRUPO GASOMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, publíquese el presente proveído por DOS VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en uno de

los periódicos de mayor circulación en la entidad a elección del interesado, artículo 625 del Código Procesal Civil.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma el C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL, LICENCIADO JUAN CARLOS ORTEGA VEIGA, ante su C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA CLAUDIA BERENICE MERIGO VILLA, que autoriza y da fe. ACUERDO Tijuana, Baja California, a trece de enero del año dos mil diecinueve.- Dada nueva cuenta con los presentes autos, toda vez que por auto que antecede erróneamente se señalo fecha de audiencia en términos del auto de fecha veintitrés de enero del año dos mil dieciséis, se hace la aclaración en el sentido de que la audiencia señalada en auto que antecede deberá prepararse en términos del auto de fecha once de mayo del año dos mil

dieciséis, y no como quedó estipulado en el auto que antecede, para los efectos legales que haya lugar.- El presente proveído es complementario del auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve. NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma EL C. JUEZ NOVENO CIVIL, JUAN CARLOS ORTEGA VEIGA, ante su Secretaria de Acuerdos, KARLA NIEBLA ARANA, que autoriza y da fe.- ACUERDO Tijuana, Baja California, a Diecisiete de Febrero de Dos Mil Veintidós. A sus autos cuatro escritos de registros 405, 426, 732 y 2253, agréguese a sus antecedentes para que obre como corresponda.- Proveyendo al escrito de registro 405, presentado por el Licenciado ENRIQUE ALBERTO GOMEZ LLANOS LEON

representante legal de la moral CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V. en su carácter de ocupante: Como lo solicita se le tiene por reconocida la personalidad que ostenta en merito de la documental publica que al efecto exhibe. Asimismo se le tiene desahogando la vista ordenada en auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil veintiuno, haciendo al efecto las manifestaciones que vierte en el de cuenta, con las mismas dese vista a las partes por el termino de tres días para que manifieste lo que su derecho convenga, artículo 137 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles.- En cuanto a lo solicitado referente a girar el oficio que refiere, dígasele que una vez que se desahogue la vista ordenada se acordara lo conducente previa insistencia de su parte. Por otra parte y como lo pide previa copia certificada que obre en autos y toma de razón de recibido, hágasele la devolución de los documentos que indica, con fundamento en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles, autorizando para recibirlas a las personas que refiere. Por ultimo se le tiene señalando domicilio procesal de su parte el ubicado en Boulevard Díaz Ordaz numero 12649 nivel 1 interior 6A Centro Comercial Plaza Patria, La Mesa de esta ciudad, de

conformidad con el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo se le tiene autorizando en los términos del artículo 46 del Código de Procedimientos Civiles a la Licenciada RAQUEL ABREGO SALGADO, autorizandole el acceso electrónico al presente expediente, con fundamento en los artículos 6 y 15 del Acuerdo General 02-2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Baja California, para los efectos legales conducentes.- Proveyendo al escrito de registro 426, presentado por el Licenciado ROBERTO CARLOS NAVARRO GONZALEZ abogado procurador de la parte demandada: Como lo solicita se autoriza el acceso electrónico al presente expediente al Licenciado ROBERTO CARLOS NAVARRO GONZALEZ, con fundamento en los artículos 6 y 15 del Acuerdo General 02-2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Baja California, para los efectos legales conducentes.- Proveyendo al escrito de registro 732, presentado por MIGUEL ANGEL BRIZUELA GONZALEZ en su carácter de parte actora: Como lo solicita, y faltando de proveer respecto al escrito de registro 4317 presentado en fecha cuatro de marzo del año dos mil veinte, se procede a acordar el mismo en los siguientes términos: visto de autos las diligencias actuariales practicadas con fechas once, catorce y veinticuatro de febrero todos del año dos mil veinte, de las cuales se desprende que el domicilio proporcionado de los testigos ofrecidas por los CODEMANDADOS de nombres FERNANDO ESQUIVEL CALZADA, MARITZA ROSAS SANCHEZ y PEDRO PAULINO REYES GUTIERREZ, ubicados en cuanto al primero de los testigos Calle Luis Moya numero 11765 entre calle 12 y 13 de la Colonia Libertad de esta Ciudad, en cuanto a la testigo de nombre MARITZA ROSAS SANCHEZ el ubicado en Calle Privada (Colina) del Rio Residencial San Sebastián de esta Ciudad y el domicilio del ultimo

testigo es el ubicado en Avenida Real del Mar numero 5502-A interior 404 Fraccionamiento Terrazas de la Gloria de esta Ciudad, encuadran en la hipótesis prevista en el numeral legal 352 del Código de Procedimientos Civiles, en cual en su parte conducente reza: "...A quien proporcione domicilio inexacto o inexistente de algún testigo o de comprobarse que se solicitó su citación con el propósito de retardar el procedimiento, se le impondrá una multa de hasta treinta veces el salario mínimo, sin perjuicio de que se denuncie la falsedad en que hubiere incurrido y de que se declare desierta la prueba respecto de quien haya sido propuesto como testigo y su situación encuadre en cualquiera de los supuestos anteriores." Por lo cual del artículo antes transcrito, se aprecia que se utiliza la disyuntiva "o" para diferenciar las dos hipótesis aludidas en cuanto a que el domicilio puede resultar inexacto, o bien inexistente, y cada una de ellas responde a una distinta situación, por lo que una excluye a la otra, y no pueden existir ambas para un solo evento.- Así las cosas, debe precisarse que la inexactitud de un domicilio, resulta cuando éste no corresponde al del testigo a citar; si existe, pero no es el de su residencia o lugar en que puede ser encontrado, por ser el incorrecto. En cuanto a la inexistencia del domicilio, ésta deriva de no encontrarse real y verdaderamente (calle, número y colonia, y demás datos de localización), como al efecto haya sido proporcionado en juicio.- Por lo que en efecto, de la razón actuarial de fecha once de febrero del año dos mil veinte, visible a fojas 586, en la cual el fedatario manifiesta textualmente: "... me constituí física y legalmente en el domicilio ubicado en Calle Luis Moya numero 11765 entre Calle 12 y 13 de la Colonia Libertad de esta ciudad, a efecto de dar cumplimiento al auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve en relación con el de fecha once de mayo del dos mil dieciséis y trece de enero del año en curso, para notificar al testigo de nombre Fernando Esquivel Calzada ...y cerciorado de ser el domicilio correcto, por así indicármelo el nombre de la calle y colonia que se puede apreciar en una esquina; y la nomenclatura oficial inserta en el inmueble, ...soy atendido por el ciudadano de nombre Frismi Ajena ...y al requerirle por la presencia de la persona que busco este manifiesta: que no lo conoce e ignora donde se puede localizar, que el informante y su familia habita este domicilio desde hace aproximadamente seis meses y se lo renta a otra persona, y que probablemente habita en la casa de atras de este mismo domicilio, dirigiendome a la puerta trasera por una puerta que esta a un costado, ...soy atendido por la ciudadana de nombre Tania Arellano, ...y al requerirle por la presencia de la persona que busco esta manifiesta: que no lo conoce e ignora donde se pueda localizar, que la informante y su familia habita este domicilio desde hace aproximadamente cinco años aproximadamente y se lo renta a otra persona....." En consecuencia y en virtud de que efectivamente se desprende que el domicilio proporcionado como del testigo FERNANDO ESQUIVEL CALZADA, resultó existente pero inexacto, al no corresponder el mismo al del testigo propuesto, en consecuencia y de conformidad con el artículo 352 del Código de Procedimientos Civiles, se declarara desierta la prueba testimonial ofrecida por la codemandada PRODUCTOS PETROLIFEROS DE TIJUANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a cargo de FERNANDO ESQUIVEL CALZADA, artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles.- Por cuanto hace a la razón actuarial de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veinte, visible a fojas 590, en la cual el fedatario manifiesta textualmente: "... me constituí física y legalmente en el domicilio ubicado en Avenida Real del Mar numero 5502-A interior 404 Fraccionamiento Terrazas de La Gloria de esta ciudad, a efecto de dar cumplimiento al auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve en relación con el de fecha once de mayo del dos mil dieciséis y trece de enero del año en curso, para notificar al testigo de nombre Pedro Paulino Reyes Gutiérrez ... y cerciorado de ser el domicilio correcto, por así indicármelo el nombre de la avenida y fraccionamiento que se puede apreciar en una esquina; la nomenclatura oficial y letra que esta en el exterior, y el numero interior inserto en el inmueble, ...soy atendido por la ciudadana que dice llamarse Imelda ...y al requerirle por la presencia de la persona que busco este manifiesta: que no lo conoce e ignora donde se puede localizar, que la informante habita este domicilio desde hace varios meses ..... " En consecuencia y en virtud de que efectivamente se desprende que el domicilio proporcionado como del testigo PEDRO PAULINO REYES GUTIEREZ, resultó existente pero inexacto, al no corresponder el mismo al del testigo propuesto, en consecuencia y de conformidad con el artículo 352 del

Código de Procedimientos Civiles, se declarara desierta la prueba testimonial ofrecida por la codemandada PRODUCTOS PETROLIFEROS DE TIJUANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a cargo de PEDRO PAULINO REYES GUTIEREZ, articulo 55 del Código de Procedimientos Civiles.- Respecto a la razón actuarial de fecha catorce de febrero del año dos mil veinte, visible a fojas 587, en la cual el fedatario manifiesta textualmente: "... me constituí física y legalmente en el domicilio ubicado en Calle Privada (Colina) del Río Residencial San Sebastián de esta ciudad, a efecto de dar cumplimiento al auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve en relación con el de fecha once de mayo del dos mil dieciséis y trece de enero del año en curso, para notificar al testigo de nombre Maritza Rosas Sánchez ... y cerciorado de ser el domicilio correcto, por así indicármelo el nombre del fraccionamiento que se puede apreciar en la fachada de acceso vehicular; el nombre de la privada que esta en la fachada de acceso vehicular cuyo

nombre correcto es Colina del Rio, lugar donde que tengo a la vista una privada de aproximadamente 12 casas, recorriendo la misma en busca del numero 81 sin lograr encontrarlo, ...el guardia de seguridad del lugar me confirma que el numero 81 no existe

en la privada en que se actúa.... "En consecuencia y en virtud de que efectivamente se desprende que el domicilio proporcionado como de la testigo MARITZA ROSAS SANCHEZ, resultó inexistente, al no corresponder el mismo a la de la testigo propuesta, en consecuencia y de conformidad con el artículo 352 del Código de Procedimientos Civiles, se declarara desierta la prueba testimonial ofrecida por los codemandados DIMAS CAMPOS BRISEÑO también conocido como DIMAS CAMPOS BRICEÑO, SUCESION DE VELIA SANTISTEBAN RODRIGUEZ y FERNANDO CAMPOS SANTIESTEBAN a cargo de MARITZA ROSAS SANCHEZ, articulo 55 del Código de Procedimientos Civiles.- Respecto a lo demas que solicita, y para que tenga verificativo la audiencia de conciliación, pruebas y alegatos se señalan de nueva cuenta las NUEVE HORAS DEL DIA ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, prepárese la misma en los términos que indica el proveído de fecha once de mayo del año dos mil dieciséis y veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, con la salvedad de que las fechas ahí indicadas se sustituyen por la del presente proveído, inclusive los apercibimientos decretados.- proveyendo al escrito de registro 2253, presentado por MIGUEL ANGEL BRIZUELA GONZALEZ parte actora: Como lo solicita se le tienen por hechas las manifestaciones que vierte en el de cuenta, y toda vez que los ocupantes del inmueble base de a acción, se abstuvieron de desahogar la vista concedida por auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil veintiuno, es que se les tiene por precluido el derecho que dejaron de ejercitar de conformidad con el articulo 133 del Código de Procedimientos Civiles, respecto a lo demas que solicita, digasele que una vez que transcurra la vista ordenada en el presente auto, se acordara lo conducente previa insistencia de su parte, lo anterior para todos los efectos legales a que hubiere lugar.- Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 del Código Adjetivo Civil, se hace del conocimiento de las partes que la nueva titular de este Juzgado lo es la Licenciada EVA ANGÉLICA VILLASEÑOR MORENO; con lo anterior, dese vista a las partes por el término de tres días, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ NOVENO CIVIL, LIC. EVA ANGELICA VILLASEÑOR MORENO, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. CLAUDIA ARMENTA PACHECO, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.- ACUERDO Tijuana, Baja California, a once de enero del año dos mil veinticuatro.- A sus autos el escrito registrado con el número 475, presentado por el Licenciado Jorge Octavio Huizar Sánchez, en su carácter de abogado procurador de la parte actora, para que obre como corresponda.- Como lo solicita en primer término y toda vez que la parte reo procesal co-demandada FERNANDO CAMPOS SANTIESTEBAN en lo personal y como albacea de la SUCESIÓN A BIENES DE VELIA SANTIESTEBAN RODRÍGUEZ, no desahogó la vista que le fue concedida por auto de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, y por ende no proporcionó nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en el término para ello otorgado, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene por precluido el derecho que dejó de ejercitar y en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento ahí decretado, por lo que las notificaciones recaídas en este juicio, incluso aquellas que debían ser de manera personal, así como las subsecuentes que recaigan, aún aquellas que conforme a la Ley deban notificársele en forma personal, inclusive las ordenadas mediante autos de fecha doce de diciembre, catorce de septiembre, siete de julio, nueve de junio y veinticuatro de mayo todas del año dos mil veintitrés, así como el presente proveído, efectúese por medio del Boletín Judicial del Estado; lo anterior atento a lo dispuesto por los artículos 55, 112, 113, 129, 133, 267, 623, 624 y relativos del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR, LIC. EVA ANGELICA

VILLASEÑOR MORENO, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. CARLOS ROBLES TRONCOSO, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XX, XX, XXV, XXX , 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de

Baja California.- ACUERDO Tijuana, Baja California, a diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.- (...) para que tenga verificativo la audiencia de Pruebas, Alegatos y Sentencia se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, prepárese la misma en los términos que indica el proveído de fecha once de mayo del año dos mil dieciséis, veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, trece de enero de dos mil veinte, diecisiete de febrero de dos mil veintidós y once de enero del año dos mil veinticuatro; con la salvedad de que las fechas ahí indicadas se sustituyen por la del presente proveído, inclusive los

apercibimientos decretados.- (Con sus respectivas aclaraciones).- lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Asimismo, en atención a lo expuesto en el que se acuerda, se ordena notificar de la fecha de audiencia señalada líneas arriba a los reos procesales del presente juicio en los términos ordenados en autos, es decir, por cuanto hace a los co- demandados FERNANDO CAMPOS SANTIESTEBAN, en lo personal y como albacea de la SUCESIÓN A BIENES DE VELIA SANTIESTEBAN RODRIGUEZ, DIMAS CAMPOS BRISEÑO, también conocido como DIMAS CAMPOS BRICEÑO y PRODUCTOS

PETROLIFEROS DE TIJUANA, S.A. DE C.V., por medio de Boletín Judicial del Estado, ahora bien por cuanto hace al diverso co- demandado GRUPO GASOMEX S.A. por medio de edictos, lo anterior para los efectos legales que haya lugar en conformidad con los artículos 55, 58, 112, 623 y 625 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR, LIC. EVA ANGELICA VILLASEÑOR MORENO, ante su Secretario de Acuerdos LIC. CARLOS ROBLES TRONCOSO, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.- Tijuana, Baja California, a veintinueve de enero de dos mil veinticuatro EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR (FIRMA ELECTRÓNICA) LIC. CARLOS ROBLES TRONCOSO. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. ACUERDO GENERAL 7/2022. El Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado De Baja California. Se modifica la especialidad por materia del Juzgado Noveno de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, así como su denominación y se convertirá en el Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, del Partido Judicial de Tijuana. 10, 13 JUN. 21496

EDICTO

NOTIFICACIÓN A: SUCESIÓN A BIENES DE GUILLERMO YORBA VELEZ y ASOCIACIÓN CIVIL MOVIMIENTO SOCIAL DE COLONOS A.C. En el expediente número 1664/2022-2, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JAIME LOPEZ AYALA en contra de usted, por auto dictado en esta propia fecha, se ordenó notificarles por medio de edictos que deberán publicarse en el periódico local "El Sol de Tijuana", por dos veces de tres en tres días en el sentido de que las dos publicaciones deberán efectuarse en el mismo medio de difusión, que al no haber producido contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal concedido, se le ha declarado rebelde, con fundamento en los artículos 112, 133, 267 273, 286, 623, 624 y relativos del Código Procesal Civil, vigente en el Estado. Igualmente, por así corresponder al estado procesal que guardan los autos, se abre un periodo probatorio de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DÍAS a las partes, haciendo de su conocimiento que el término probatorio para la demandada empezará a contar a partir de el día siguiente hábil de la última publicación. Tijuana, Baja California, a 8 de abril del año 2024. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL. NANCY DIANA DIAZ PEREZ. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fraccion I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publicarse por dos veces de tres en tres días en el periódico local "El Sol de Tijuana". 13, 18 JUN. 21591.

EDICTO

CITACIÓN A: JOSE CHAVEZ CASILLAS

Dentro de los autos del cuadernillo número 335/2023, relativo al INCIDENTE DE DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD LEGAL, derivado del Expediente Principal número 2421/2015 (JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO), promovido por FELICITAS BALLESTEROS CURIEL, se ordenó se le CITARA por medio del presente EDICTO a fin de que comparezca ante éste H. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, en forma personal y no por conducto de abogado o apoderado legal alguno, al desahogo de la AUDIENCIA INCIDENTAL DE CONCILIACIÓN, PRUEBAS Y ALEGATOS, que tendrá verificativo a LAS NUEVE HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, de conformidad con el artículo 286 de Código de procedimientos Civiles, por lo que hace a la audiencia de conciliación, a efecto de tratar de resolver sus diferencias mediante convenio judicial, y así terminar la controversia poniendo fin al procedimiento. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A 5 DE JUNIO DE 2024. C. SECRETARIA DE ACUERDOS. LICENCIADA ILSE DANIELA ARECHIGA ESPINOZA. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLÍQUESE: Por dos veces de tres en tres días, en el Periódico Local EL SOL DE TIJUANA. 13, 18 JUN. 21617.

EDICTO

SE NOTIFICA A: ALMA MONIQUE CHAVIRA MEDINA. En el expediente número 0094/2024 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD promovido por ALMA PATRICIA MEDINA ALVAREZ en contra de usted, se ordenó se le EMPLAZARA por medio de Edictos, haciéndosele saber de la demanda interpuesta en su contra y que tiene un término de QUINCE DÍAS, contados a partir de la fecha de la última publicación, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda formulada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por contestados en sentido negativo los hechos que se le atribuyen en la demanda y se seguirá el Juicio en su Rebeldía. Asimismo, se le deberá hacer saber al demandado que en caso de no señalar domicilio procesal de su parte, las notificaciones y citaciones que recaigan en el presente asunto, aún las de carácter personal, se le harán mediante el Boletín Judicial del Estado salvo los casos en que otra cosa se prevenga.- Hagasele saber que las copias simples para traslado quedan a disposición en la Secretaría de éste Juzgado. Tijuana, Baja California a 31 de Mayo de 2024. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR. LICENCIADO ADRIÁN JULIÁN GALLARDO HERNANDEZ Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I,II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13 del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publiquese por tres veces de tres en tres Dias en el Periódico Local El Sol de Tijuana y en el Boletín Judicial del Estado. 13, 18, 21 JUN. 21599

EDICTO

SE NOTIFICA AL TERCERO LLAMADO A JUICIO: JESUS RAMIREZ ALCOCER. En el expediente número 1408/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, presentado por ENGRACIA RAMIREZ RUIZ, en contra de JUAN RUIZ RAMIREZ y tercero llamado a juicio JESUS RAMIREZ ALCOCER, se dictó el siguiente acuerdo que en su parte conducente dice: ACUERDO Tijuana, Baja California, a nueve de mayo de dos mil veinticuatro.- (...) Para el desahogo de las probanzas que así lo requieran se elige la forma oral, asimismo

y para que tenga verificativo la Audiencia de Conciliación, Pruebas y Alegatos, según el artículo 272 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- Por lo que hace a la Audiencia de Conciliación, proceda el C. Actuario de la adscripción a citar a la parte actora, así como a la parte demandada y tercero llamado a juicio (por edictos), para que comparezcan de manera personal y no por conducto de apoderado legal alguno, ello con el objeto de dirimir sus diferencias mediante convenio judicial, y así terminar la controversia poniendo fin al procedimiento.- Pruebas ofrecidas por la parte actora.- En preparación de la PRUEBA CONFESIONAL ofrecida por la parte actora a cargo del tercero llamado a juicio C. JESUS RAMIREZ ALCOCER, citesele al absolvente (por Edictos) a efecto de que el día y hora señalado comparezca a este Tribunal de manera personal y no por conducto de quien legalmente le represente, apercibido que de no comparecer sin justa causa será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales, si la contraria lo pidiere oportunamente, lo anterior con fundamento en los artículos 307 y 310 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Igualmente proceda el Actuario de la Adscripción a citar al oferente de la prueba antes referida, a fin de que comparezca al desahogo de la misma si así le conviniere, artículo 114 del código en estudio.- En preparación de la PRUEBA DE DECLARACIÓN DE PARTE ofrecida por la parte actora a cargo del tercero llamado a juicio el C. JESUS RAMIREZ ALCOCER, en consecuencia, citese al declarante (por edictos) a fin de que el día y hora señalados comparezca ante este Juzgado, al desahogo de la prueba antes mencionada, apercibida que de no hacerlo sin justa causa se les aplicará en su contra una medida de apremio consistente en multa equivalente a VEINTE VECES LA UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN, (UMA), ello en atención al Decreto que en Materia de Desindexación fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día diez de enero del año dos mil diecisiete, iniciando su vigencia a partir del uno de febrero del año próximo pasado, y en

atención a lo dispuesto por los numerales 73 y 352 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en relación con el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo anterior con fundamento en los artículos 73, 314, 315, 316, 317 y 352 del Código de Procedimientos Civiles.- Igualmente proceda el Actuario de la Adscripción a citar al oferente de la prueba antes referida, a fin de que comparezca al desahogo de la misma si así le conviniere, artículo 114 del código en estudio.- En preparación de la PRUEBA TESTIMONIAL ofrecida por la parte actora a cargo de los atestos ISMAEL TORRES VEA y RICARDO OCHOA BARRERA, en virtud de que la parte actora se compromete a presentarlos se le previene para que en la fecha de audiencia antes señalada presente ante este Juzgado a sus testigos debidamente identificados a fin de dar contestación al interrogatorio verbal y directo que se les formulará, apercibidos que en caso contrario dicha probanza se le declarara desierta.- Lo anterior con fundamento en el artículo 352 del Código de Procedimientos Civiles.- Igualmente proceda el Actuario de la Adscripción a citar al oferente de la prueba antes referida, a fin de que comparezca al desahogo de la misma si así le conviniere, artículo 114 del código en estudio.- Dada la forma en que se emplazo a la parte demandada y al tercero llamado a juicio, de conformidad con el artículo 625 del Código Adjetivo Civil, publíquese el presente proveído por DOS VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico local de mayor circulación a elección del interesado.- Por haberse dejado de actuar por más de tres meses de conformidad con el artículo 114

fracción III del Código Procesal Civil.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR, LIC. EVA ANGELICA VILLASEÑOR MORENO, ante su Secretario de Acuerdos LIC. CARLOS ROBLES TRONCOSO, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XX, XX, XXV, XXX , 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.- Tijuana, Baja California, a nueve de mayo de dos mil veinticuatro.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR. (FIRMA ELECTRONICA) LIC. CARLOS ROBLES TRONCOSO. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. ACUERDO GENERAL 7/2022.

El Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado De Baja California. Se modifica la especialidad por materia del Juzgado Noveno de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, así como su denominación y se convertirá en el Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, del Partido Judicial de Tijuana. 10, 13 JUN. 21483

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: MARIA CASTILLO VIUDA DE GILBERT. DENTRO DEL EXPEDIENTE NO. 2361/2023, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCIÓN POSITIVA), PROMOVIDO POR MIGUEL SAM LEY EN CONTRA DE USTED. RADICADO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; MEDIANTE AUTOS DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, SE ORDENÓ EMPLAZARLOS, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AQUÉL EN QUE SEA REALIZADA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO A CONTESTAR LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA OPONIENDO LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE ESTIME CONVENIENTE, APERCIBIÉNDOLES QUE DE NO HACERLO ASÍ SE LE TENDRÁ POR PRESUNTAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS QUE COMO PROPIOS SE LE ATRIBUYEN EN LA DEMANDA Y SE SEGUIRÁ EL PRESENTE ASUNTO EN SU REBELDÍA, EN BASE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 266 Y 267 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA BAJA CALIFORNIA; DE IGUAL FORMA, SE LE PREVIENE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIÉNDOLOS QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES QUE LE RECAIGAN EN JUICIO LE SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL CON EXCEPCIÓN DE LAS QUE LA LEY PREVEA OTRA. COSA, HACIÉNDOLE SABER A DICHA DEMANDADA, QUE LAS RESPECTIVAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA TERCERA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO.- ASIMISMO, HÁGASELES SABER DENTRO DE LOS EDICTOS ORDENADOS, EL NOMBRE DE QUIEN PROMUEVE EN SU CONTRA, EL TIPO DE JUICIO Y LA VÍA SE SIGUE, EL NÚMERO DE EXPEDIENTE QUE CORRESPONDA, EL TRIBUNAL DEL CONOCIMIENTO, Y LAS PRESTACIONES RECLAMADAS EN EL JUICIO, SON LAS SIGUIENTES:

A).- Que se declare que merced al transcurso del tiempo y por haber operado a mi favor la prescripción positiva adquisitiva, en virtud de que, desde el día 26 de abril de 1988, mediante contrato de COMPRAVENTA firmado por el ING. JOSE ALFREDO RUIZ SANCHEZ, Apoderado General de la señora MARIA CASTILLO VDA. DE GILBERT, a favor del suscrito, respecto del inmueble que a continuación describo y cuyas medidas y colindancias se describirán más adelante: Inmueble: Lote 12 Manzana 26, Colonia Fraccionamiento Lomas de Rosarito, Municipio Playas de Rosarito, Baja California, con una superficie de 362.56 M2. Solicitando se declare mediante sentencia firme que me he convertido en propietario del inmueble antes descrito, materia de la presente litis. En el entendido de que se procede a la prescripción para PURGAR VICIOS, por medio del cual fue adquirido el referido inmueble materia de la presente demanda de prescripción, a fin de que no quede gravado, conforme al artículo 205 de la Ley Reglamentaria del Impuesto sobre la Renta.

B).- Una vez que se declare que me he convertido en propietario mediante sentencia firme dictada por su Señoría del bien inmueble descrito en la prestación que antecede, identificado como Lote 12 Manzana 26, Colonia Fraccionamiento Lomas de Rosarito, Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, con una superficie de 362.56 M2, ordene su Señoría la cancelación Parcial de la Partida No. 6000709 Sección Civil de fecha 31 de marzo del 2000, Folio Real No. 1700629. Partida bajo la cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, a nombre de la parte demandada y se ordene una partida nueva a mi favor del inmueble materia de la presente litis.

C). - Una vez concluido el Juicio, se gire oficio ante el Registrador del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, para la inscripción de la Sentencia dictada por su Señoría a favor del suscrito, y se haga una inscripción nueva sobre el inmueble materia de la litis.

PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO LA CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL LICENCIADA GUADALUPE IRENE BENITEZ VELASCO (FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE) PUBLÍQUESE: POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO A ELECCIÓN. 10, 13, 18 JUN. 21544

EDICTO

SE NOTIFICA Y SE CITA A: MARTIN CALVO CORNELIO. Que dentro del expediente número 0702/2023 tramitado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana Baja California, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LEONEL SERRANO FLORES y CLEMENTE SERRANO FLORES en contra de MARTIN CALVO CORNELIO, se dictaron dos acuerdos, que en lo conducente dicen: TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. Como lo solicita, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, de acuerdo a los artículos 274, 281, 285, 287, 294, 295, 379 y demás aplicables del Código Adjetivo Civil para este Estado, se tiene por concluida la etapa de ofrecimiento de pruebas; y toda vez que ha transcurrido en exceso el término legal conferido para tal fin, sin que las partes ofrecieran las pruebas de su intención, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad Federativa, se le tiene por acusada la rebeldía en que incurrió y por precluido su derecho que dejó de ejercer, para todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, se procede a la admisión y preparación de las ofrecidas, por la parte actora; admitiéndose en su totalidad por encontrarse propuestas conforme a derecho y no ser contrarias a la moral ni a las buenas costumbres, teniéndose por desahogadas aquellas que en virtud de su propia naturaleza no requieren de forma especial para tal evento; eligiéndose la forma oral para su recepción. Para que tenga verificativo la etapa conciliatoria, el desahogo de las probanzas ofertadas y atendiendo a la carga de labores de este Tribunal, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, en consecuencia, cítese a las partes para que en la hora y fecha antes señalada, en forma personal y no por conducto de apoderado legal alguno a fin de intentar dirimir sus diferencias mediante convenio judicial en los términos previstos por el artículo 272 bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, apercibidas que de no comparecer sin justa causa se entenderá como una negativa de su parte a la solución del conflicto mediante dicho convenio y se continuara con la etapa procesal correspondiente de desahogo de pruebas ofrecidas en juicio, las cuales se ordena preparar en los siguientes términos. En preparación de la prueba confesional ofrecida por la actora a cargo de la demandada MARTIN CALVO CORNELIO, cítese al antes mencionado para que comparezca ante este Juzgado en la fecha antes señalada, por conducto de apoderado o representante legal alguno al local de este Juzgado a absolver posiciones que se le formularán, apercibido de que en caso de no comparecer sin justa causa será declarada confesa de aquellas posiciones que sean calificadas de legales, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310, fracción I del Código Procesal Civil en vigor. En preparación de la prueba de declaración de parte, ofrecida por el accionante, a cargo del demandado MARTIN CALVO CORNELIO; en consecuencia, túrnense los autos al Secretario Actuario, para que proceda a citar al declarante al desahogo de la misma a fin de que comparezca en la hora y fecha señalada, a declarar al tenor del interrogatorio que se le formulará en forma verbal y directa, de manera personal y no por conducto de apoderado legal alguno; apercibido que de no hacerlo así y sin causa que legalmente lo justifique, se aplicará en su contra una multa MULTA equivalente a veinte veces la Unidad de medida y Actualización, lo anterior en base a los artículos 316, 317 y 352 del Código Adjetivo en consulta. En relación a la prueba testimonial ofrecida por la parte actora, a cargo de MA. GUADALUPE VARGAS ORTIZ y ANTONIO CASAS, en virtud de que la oferente se compromete a presentarlos, consecuentemente, se le previene para que en el día y hora antes señalada presenten al local de este Juzgado a los testigos antes mencionados debidamente identificados, a rendir su testimonio al tenor del interrogatorio verbal y directo que se les formulará, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, se le declarará desierta dicha probanza, conforme a lo dispuesto por el artículo 352 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente el Juez Segundo Civil, Licenciado JOSE MANUEL CASTRO VALENZUELA, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada BRENDA LUCIA REYNA SMITH, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. DOS FIRMAS ELECTRONICAS TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. Como lo solicita, tomando en consideración que en auto que antecede se omitió ordenar su publicación por medio de edictos; en consecuencia y con apego en el artículo 625 del Código Procesal Civil, se ordena publicar el auto dictado en fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, por dos veces de tres en tres días en el periódico local El Sol de Tijuana, lo anterior para los efectos legales conducentes. NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente el Juez Segundo Civil, Licenciado JOSE MANUEL CASTRO VALENZUELA, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada BRENDA LUCIA REYNA SMITH, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. FIRMA ELECTRONICA TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 03 DE JUNIO DEL 2024 EL SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. BRENDA LUCIA REYNA SMITH Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 10, 13 JUN. 21494

EDICTO

SE NOTIFICA A: ELOISA LUQUE JORDAN también conocida como ELOISA LUQUE DE ARELLANO- En el expediente número 1074/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OSCAR PIMENTEL GONZALEZ y LETICIA GONZALEZ DE PIMENTEL también conocida como LETICIA GONZALEZ MERCADO, se ordenó notificarle por medio de edictos lo siguiente: Como lo solicita el promovente, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada ELOISA LUQUE JORDAN también conocida como ELOISA LUQUE DE ARELLANO, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal concedido, razón por la cual con fundamento en los artículos 112, 133, 267, 273, 286, 623, 624 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara a las antes mencionada rebelde para los efectos de ley, de igual forma se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos que se les atribuyen como propios en la demanda que se dejó de contestar, en consecuencia, las subsecuentes notificaciones, aún aquellas que conforme a las reglas generales deban llevarse a cabo de manera personal, efectúense a dicha demandada por medio de Boletín Judicial. En virtud de lo anterior, se abre un término de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DIAS a las partes. Tijuana, Baja California, a 27 de mayo de 2024. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL LIC. NORMA ISABEL DIAZ RODRIGUEZ Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publicarse por dos veces de tres en tres días en el periódico local que de entre de los de mayor circulación en la región y bajo su responsabilidad, señale la parte actora. 10, 13 JUN. 21495

EDICTO

SE EMPLAZA A JUICIO A JESUS RODRIGUEZ VALENZUELA, HERMELINDA AMEZQUITA VIUDA DE CUBLLAS, MARTHA, ALBERTO, CLEMENTINA Y ADRIAN TODOS DE APELLIDOS CUBILLAS AMEZQUITA En los autos del expediente número 1454/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ALMA MORALES BOBADILLA en contra de JESUS RODRIGUEZ VALENZUELA, HERMELINDA AMEZQUITA VIUDA DE CUBLLAS, MARTHA, ALBERTO, CLEMENTINA Y ADRIAN TODOS DE APELLIDOS CUBILLAS AMEZQUITA mediante proveído de dictado en esta misma fecha, se ordenó emplazarlo por medio de edictos por ignorarse su domicilio, mismos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días hábiles en el Boletín Judicial y en el periódico local de mayor circulación en la ciudad a elección del interesado, haciendo saber a la parte demandada que deberán presentarse dentro de un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación, para contestar la demanda instaurada en su contra por ALMA MORALES BOBADILLA, encontrándose a su disposición copias cotejadas de dicho escrito de demandada y anexos en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, de conformidad al artículo 623 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo se previene al pasivo procesal para que dentro del término antes indicado, señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en ésta Ciudad, apercibido que de lo contrario, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones que deban hacérsele aun las de carácter personal surtirán efectos por medio de Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en el artículo 112 del ordenamiento legal anteriormente mencionado. Por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 35, 36, 37 y 38 de su Reglamento, dígasele a las partes que la sentencia que se dicte en el presente asunto, una vez que cause ejecutoria, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo déseles vista para que manifiesten dentro del término de TRES DÍAS su consentimiento para que sean publicados su nombre y datos personales, con apercibimiento de que si no contestan la vista se les tendrá negando la publicación de sus datos personales. Publicarse por tres veces de tres en tres días hábiles en el Boletín Judicial y en el periódicó local de mayor circulación en la ciudad a elección del interesado. Tijuana, Baja California, 23 de Mayo del 2024 Licenciada KARLA PRISCILA GONZÁLEZ ESTRADA. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 10, 13, 18 JUN. 21493

EDICTO

SE NOTIFICA A: LUIS BERNARDO GONZALEZ MAZON, MAURO JUVENAL GALEANA ESCALANTE Y WONG SETO DANIEL. EN EL EXPEDIENTE NO 1948/2022, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, SEGUIDO POR GREEN INMOBILIARIA S. DE R.L DE C.V., EN CONTRA DE USTEDES Y SUCESIÓN A BIENES DE BERNARDO FRANCISCO GONZALEZ NAVA, TAMBIÉN CONOCIDO COMO BERNARDO GONZALEZ NAVA, , NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, DANIEL WONG SETO, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE

COMERCIO DE LA CIUDAD DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, , SE DICTÓ SENTENCIA DEFINITIVA EL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON LOS SIGUIENTES: RESUELVE: ACCIÓN PRINCIPAL

PRIMERO.- Resulta procedente la vía Ordinaria Civil, en la que la parte actora GREEN INMOBILIARIA S. DE R.L DE C.V., si acreditó los hechos constitutivos de su acción, en rebeldía de los demandados, MAURO JUVENAL GALEANA ESCALANTE, LUIS BERNARDO GONZALEZ MAZON, quienes no comparecieron a Juicio, así como de DANIEL WONG SETO quien sí compareció a Juicio no obstante la rebeldía decretada respecto de su persona, allanándose la diversa codemandada SUCESIÓN A BIENES DE BERNARDO FRANCISCO GONZALEZ NAVA, TAMBIEN COMO BERNARDO GONZALEZ NAVA. SEGUNDO.-Se absuelve a los codemandados NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; REGISTRADOR PÚBLICO DE LA

PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIDUAD DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, en atención a la falta de legitimación pasiva señalada en el presente fallo definitivo. TERCERO. En consecuencia se DECLARA JUDICIALMENTE LA NULIDAD del acto consistente en el RECONOCIMIENTO DE ADEUDO E HIPOTECA EN PRIMER LUGAR CON DACION EN PAGO, celebrado por MAURO JUVENAL GALEANA ESCALANTE como Acreedor, y LUIS BERNARDO GONZALEZ MAZON como reconociente y deudor, así como BERNARDO FRANCISCO GONZALEZ NAVA como garante hipotecario (representado por su hijo LUIS BERNARDO GONZALEZ MAZON), que consta dentro de la Escritura Pública número 53,985 del volumen 998 de fecha 19 de marzo de 2010, otorgada ante el Notario Público número 11 de Mexicali, Baja California, que se encuentra inscrito bajo partida número 5038597 sección Civil, de fecha 22 de abril de 20210, ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Tecate, Baja California. Así como la CESION DE DERECHOS DE CREDITO, celebrada entre MAURO JUVENAL GALEANA ESCALANTE como cedente,

y WONG SETO DANIEL como cesionario, respecto de los derechos derivados del convenio de reconocimiento de adeudo con hipoteca señalado con antelación, que consta dentro de la Escritura Pública número 51,498 del volumen 1308 de fecha 08 de mayo de 2010 pasada

ante la fe del Notario Público número 13 de la ciudad de Mexicali, Baja California, inscrita bajo partida numero 5038756 sección civil, de fecha 27 de mayo de 2010, ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Tecate, Baja California. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo Definitivo, líbrese atento Exhorto al Juez de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, a fin que por comisión y en auxilio de éste Órgano Jurisdiccional gire oficio atento oficio con los insertos necesarios, al Notario Público número 11, así como al Notario Público número 13, ambos de dicha ciudad, a fin que procedan a la cancelación de los instrumentos Públicos respectivos que contienen los actos Jurídicos declarados nulos; asimismo, deberá librarse atento Exhorto al Juez de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tecate, Baja California, a fin que por comisión y en auxilio de éste Órgano Jurisdiccional gire oficio atento oficio con los insertos necesarios, al Registrador Público de la Propiedad y Comercio de dicha ciudad, a fin que

proceda a la cancelación de la partida correspondiente a la inscripción de los Instrumentos Públicos antes señalados. QUINTO.- En atención al allanamiento de la codemandada SUCESIÓN A BIENES DE BERNARDO FRANCISCO GONZALEZ NAVA, TAMBIEN COMO BERNARDO GONZALEZ NAVA respecto de la demanda principal, deberá absolverse a la misma de los gastos y costas causados; y por lo que hace a los de nombre MAURO JUVENAL GALEANA ESCALANTE, DANIEL WONG SETO, y LUIS BERNARDO GONZALEZ MAZON, se condena a éstos al pago en favor de la moral accionante, de los gastos y costas causados por la tramitación del presente procedimiento, que serán cuantificados en ejecución de Sentencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 141 del Código de Procedimientos Civiles. ACCION EN RECONVENCIÓN SEXTO.- Resulta procedente la vía Ordinaria Civil, en la que la parte actora en reconvención SUCESIÓN A BIENES DE BERNARDO FRANCISCO GONZALEZ NAVA,TAMBIEN COMO BERNARDO GONZALEZ NAVA, si acreditó los hechos constitutivos de su acción, en rebeldía de los demandados, MAURO JUVENAL GALEANA ESCALANTE, LUIS BERNARDO GONZALEZ MAZON, quienes no comparecieron a Juicio, y DANIEL WONG SETO quien sí compareció a Juicio no obstante la rebeldía decretada respecto de su persona. SEPTIMO.-Se absuelve a los codemandados NOTARIO PÚBLICO NUMERO 11 DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDUAD DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, en atención a la falta de legitimación pasiva señalada en el presente fallo. OCTAVO. En consecuencia SE DECLARA JUDICIALMENTE LA NULIDAD DEL ACTO consistente en el RECONOCIMIENTO DE ADEUDO E HIPOTECA EN PRIMER LUGAR CON DACION EN PAGO, celebrado por MAURO JUVENAL GALEANA ESCALANTE como Acreedor, y LUIS BERNARDO GONZALEZ MAZON como reconociente y deudor, así como BERNARDO FRANCISCO GONZALEZ NAVA como garante hipotecario (representado por su hijo LUIS BERNARDO GONZALEZ MAZON), que consta dentro de la Escritura Pública número 53,985 del volumen 998 de fecha 19 de marzo de 2010, otorgada ante el Notario Público número 11 de Mexicali, Baja California, que se encuentra inscrito bajo partida número 5038597 sección Civil, de fecha 22 de abril de 20210, ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Tecate, Baja California. Así como la CESION DE DERECHOS DE CREDITO, celebrada entre MAURO JUVENAL GALEANA ESCALANTE como cedente, y WONG SETO DANIEL como cesionario, respecto de los derechos derivados del convenio de reconocimiento de adeudo con hipoteca señalado con antelación, que consta dentro de la Escritura Pública número 51,498 del volumen 1308 de fecha 08 de mayo de 2010 pasada ante la fe del Notario Público número 13 de la ciudad de Mexicali, Baja California, inscrita bajo partida numero 5038756 sección civil, de fecha 27 de mayo de 2010, ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Tecate, Baja California. NOVENO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo Definitivo, líbrese atento Exhorto al C. Juez de Primera Instancia Civil del

Partido Judicial de Mexicali, Baja California, a fin que por comisión y en auxilio de éste Órgano Jurisdiccional gire oficio atento oficio con los insertos necesarios, al Notario Público número 11, así como al Notario Público número 13, ambos de dicha ciudad, a fin que procedan a la cancelación de los instrumentos Públicos respectivos que contienen los actos Jurídicos declarados nulos; asimismo, deberá Librarse atento Exhorto al C. Juez de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tecate, Baja California, a fin que por comisión y en auxilio de éste Órgano Jurisdiccional gire oficio atento oficio con los insertos necesarios, al Registrador Público de la Propiedad y Comercio de dicha ciudad, a fin que receda a la cancelación de la partida correspondiente a la inscripción d los Instrumentos Públicos antes señalados DECIMO.- Por lo que hace a los de nombre MAURO JUVENAL GALEANA ESCALANTE, DANIEL WONG SETO, NOTARIO y LUIS BERNARDO GONZALEZ MAZON, se condena a éstos al pago en favor de la accionante en reconvención, de los gastos y costas causados por la tramitación del presente procedimiento, que serán cuantificados en ejecución de Sentencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 141 del Código de Procedimientos Civiles. DÉCIMO PRIMERO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente por medio de edictos, por dos veces de tres en tres días en uno de los periódicos locales de mayor circulación de la localidad que elija la interesada, en el entendido que deberá ejecutarse una vez que transcurran los tres meses de ley. DECIMO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma electrónicamente el C. JUEZ OCTAVO CIVIL, LICENCIADO PEDRO GALAF HERNÁNDEZ GARCIA, ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO FERNANDO ENRIQUE MEDINA MARTÍNEZ, que autoriza y da fe en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. MTRA. SONIA DE LA O ALCALA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE: POR dos veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación que elija la parte interesada. 10, 13 JUN. 21506

EDICTO

SE EMPLAZA A: SABAS HUERTA CESANTO

Que en el expediente número 00511/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA MERCED GARCÍA RAMÍREZ, en contra de USTED, se ordenó emplazarlo por medio de este conducto por ignorar su domicilio, para que dentro del término de QUINCE DÍAS, contados a partir de que surta efectos la última publicación, produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo en dicho término, será declarado confeso de los hechos propios de la demanda, y se seguirá el Juicio en su rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad al dar contestación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aun las que deban hacerse personalmente, se le harán por el Boletín Judicial; asimismo, hágasele saber que queda a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las respectivas

copias de traslado, con apoyo en los artículos 112, 122 fracción II y 623 del Código de Procedimientos Civiles. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 03 DE JUNIO DEL 2024.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL. Licenciada ROMINA RUVALCABA FIGUEROA. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fraccion I, II, 2, 3 fraccion I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y periódico local de los de mayor circulación a elección de la parte actora. 13, 18, 21 JUN. 21621.

EDICTO

NOTIFICACIÓN A: GONZALO NAVARRO PONCE En el expediente número 208/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FIDEL GARCIA MARQUEZ, en contra de Usted por auto de esta misma fecha, se ordenó notificarle por medio de edictos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133, 273, 281, 286 y 294 del Código Procesal Civil vigente en esta Entidad, habiendo concluido el término de ofrecimiento de pruebas abierto por auto de fecha 01 de diciembre del año dos mil veintitrés, visible a fojas 95 a 96 de actuaciones, se tiene por precluido el derecho de la parte demandada para ofrecer pruebas de su parte y se procede a resolver sobre la admisión de las pruebas ofrecidas por la parte actora, mismas que se admiten, toda vez que se encuentran apegadas a derecho y no son contrarias a la moral, lo cual se realiza en los términos que más adelante se exponen. Se elige la forma oral para el desahogo de las pruebas admitidas, teniéndose por desahogadas aquellas que por su propia naturaleza no requieran forma especial para tal evento. Para que tenga verificativo la Audiencia de Conciliación, Pruebas y Alegatos, se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO Al efecto, se cita a la parte actora y demandada, para que comparezcan ante este Juzgado en la fecha y hora fijadas, de manera personal y no por conducto de apoderado legal alguno, a fin de intentar dirimir sus diferencias mediante convenio judicial en los términos previstos por el artículo 272 bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en este Estado, apercibidos que de no comparecer sin justa causa se entenderá como una negativa de su parte a la solución del conflicto mediante dicho convenio y se continuará con el procedimiento. En el entendido de que a la parte codemandada GONZALO NAVARRO PONCE, deberá citársele por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces de tres en tres días en el periódico local "El Sol de Tijuana", conforme a lo dispuesto por el artículo 625 del Código en cita. En consecuencia, se procede a resolver respecto a las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito respectivo, visible a fojas de la 97 a 99 de actuaciones de las cuales: Ahora bien, SE ADMITEN como medios de prueba ofrecidos por la parte actora los siguientes: En preparación de la PRUEBA CONFESIONAL a cargo de la parte demandada DANIEL FRANCISCO GARCIA y GONZALO NAVARRO PONCE, cítese a los antes mencionados, para que comparezcan el día y hora señalado ante este Juzgado, de manera personal y no por conducto de apoderado legal alguno, a fin de absolver posiciones, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, serán declarados confesos de aquellas que previamente sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305, 307 y 310 del Código Procesal Civil vigente en este Estado. Se previene al oferente de la prueba, para el caso de omitir presentar el respectivo pliego de posiciones con anticipación a la fecha señalada para el desahogo de la probanza en mención y no comparezca a la misma a articularlas, se le tendrá por desistido de dicha probanza, conforme a lo dispuesto por el Artículo 307 Fracción III del ordenamiento legal antes invocado. En relación a la PRUEBA TESTIMONIAL a cargo de RODOLFO VILLEGAS HERNANDEZ y LUIS FERNANDO GOMEZ LARA, toda vez, que el oferente manifiesta bajo protesta de decir verdad encontrarse imposibilitado para presentarlos, proceda el C. Actuario a citar a los testigos antes mencionados, para que comparezcan ante este Juzgado en la fecha y hora fijadas, a fin de responder al interrogatorio que de manera verbal y directa se les formulará, apercibiéndoles que de no comparecer sin justa causa, se impondrá en su contra una multa por la cantidad equivalente a VEINTE veces la unidad de medida y actualización conforme al decreto en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, respectivamente, con fundamento en los artículos 73, fracción I y 352 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta Entidad. Tijuana Baja California, a 30 de abril del año 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL NANCY DIANA DIAZ PEREZ Firma electrónica -con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California-. Publíquese por: Dos veces de tres en tres días en el periódico local "EL SOL DE TIJUANA". 10, 13 JUN. 21529

EDICTO

SE NOTIFICA A: CONSTRUCTORA COLINAS DE LA GLORIA S.A. DE C.V. y LUIS FERNANDO SERVIN DE LA MORA MORALES En los antecedentes del expediente número 1535/2022, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por JOSÉ ELISEO JIMENEZ AGUEDO y KARINA SERVIN DE LA MORA PALENCIA, en contra de CONSTRUCTORA COLINAS DE LA GLORIA S.A. DE C.V. y LUIS FERNANDO SERVIN DE LA MORA MORALES, se ordena notificarle por medio de edictos por ignorarse su domicilio los puntos resolutivos de la sentencia definitiva dictada en fecha dieciséis de abril de dos mil veinticuatro los cuales a la letra dicen: RESUELVE: PRIMERO. Ha sido procedente la vía Ordinaria Civil seguida en este Juicio, en que la parte actora JOSÉ ELISEO JIMÉNEZ AGUEDO y KARINA SERVIN DE LA MORA PALENCIA acreditaron los hechos constitutivos de su acción, en rebeldía procesal de la parte demandada. SEGUNDO. En consecuencia, se declara que la prescripción adqµ¡¡ţva se ha consumado, y que JOSÉ ELISEO JIMÉNEZ AGUEDO y KARINA SERVIN DE LA MORA PALENCIA han adquirido la propiedad por prescripción adquisitiva del inmueble identificado como Lote 32, de la Manzana 107, del Fraccionamiento Residencial La Esmeralda de esta ciudad, bajo la clave catastral MT-107-032, con una superficie de 126.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias:

Al Norte: 7.00 metros con Av. Zaferino;
Al Oeste: 18.00 metros con Lote 31;
Al Sur: 7.00 metros con Libramiento Oriente;
Al Este: 18.00 metros con Lote 33,

Sirviéndoles el presente fallo de TITULO DE PROPIEDAD a la parte actora y el cual se ordena inscribir en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana. TERCERO. Como consecuencia de lo dispuesto en el punto resolutivo anterior, se ordena la cancelación PARCIAL que se haga de la partida Memorias Descriptivas, Partida 5007039, de Sección Civil, de fecha quince de julio de mil novecientos noventa y cuatro, Folio Real 1169443, a nombre de CONSTRUCTORA COLINAS DE LA GLORIA S.A. DE C.V. y se abra una a favor de la parte actora. CUARTO. Publíquense los puntos resolutivos de la presente determinación, por dos veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación en la ciudad, a elección de la parte interesada, en el entendido de que no deberá ejecutarse la misma, sino hasta pasados tres meses contados a partir de la última publicación de conformidad con el artículo 630 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma electrónicamente la Jueza Cuarto de lo Civil Licenciada MICHELLE CORONA NAVARRO, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada MARÍA EUGENIA RUIZ PEÑA, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 16 de Abril de 2024. Licenciada MARÍA EUGENIA RUIZ PEÑA Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 10, 13 JUN. 21488

EDICTO

PARA QUE TENGA LUGAR EL EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA DE NOMBRE YASIEL MARTINEZ GONZALEZ, DENTRO DEL EXPEDIENTE NO.00005/2024, RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA, PROMOVIDO POR JUANA TAPIA DUQUE, EN CONTRA DE USTED, RADICADO ANTE EL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA; POR AUTO DE FECHA NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, SE ORDENÓ EMPLAZARLO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SEA REALIZADA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, OCURRA ANTE ESTE JUZGADO A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASÍ, SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO, Y SE CONTINUARÁ CON EL PRESENTE JUICIO EN BASE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 266 ULTIMA PARTE Y 267 ULTIMO PARRAFO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.- ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LAS RESPECTIVAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SEGUNDA SECRETARIA FAMILIAR DE ESTE JUZGADO.- PRESTACIONES:

A).- LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE UNE Y TODO LO QUE DE HECHO Y DERECHO CORRESPONDA.

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A 23 DE MAYO DE 2024 JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. LIC. JOSEFINA ATANACIO GALLEGOS Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLÍQUESE: POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. 10, 13, 18 JUN. 21486

EDICTO

SE NOTIFICA A: FRANCISCO JAVIER SAINZ RUIZ Que dentro del expediente número 156/2021 tramitado ante el Juzgado Sexto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana Baja California, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CARLOS ERNESTO ONTIVEROS GONZALEZ en contra de PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. hoy conocida como INSTITUTO DEL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA y FRANCISCO JAVIER SAINZ RUIZ, se dicto un acuerdo el día cinco de abril del dos mil veinticuatro, que en lo conducente señala: "... Como lo solicita y para que tenga lugar la Audiencia de Conciliación, Pruebas y Alegatos prevista por el artículo 272- BIS del Código de Procedimientos Civiles, se señalan de nueva cuenta las NUEVE HORAS DEL DIA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. Cítese a las partes contendientes para que comparezcan a la misma previniéndoles que de no hacerlo sin justa causa, se les tendrá por oponiéndosele a la etapa conciliatoria en comento, procediéndose entonces al desahogo del caudal probatorio. En preparación de las PRUEBA CONFESIONAL a cargo del codemandado FRANCISCO JAVIER SAINZ RUIZ, cítese al absolvente para que en la fecha y hora antes indicado comparezca al local de este Juzgado en forma personal y no por conducto de apoderado legal alguno a absolver las posiciones que hayan sido previamente calificadas de legales, apercibiéndole de que en caso de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso en términos de los artículos 303, 304, 310 fracción I y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles.- En preparación de la PRUEBA TESTIMONIAL ofrecida a cargo de GUSTAVO SORIANO JUAREZ y ROJAS BRETADO ADRIAN, y en virtud de que el oferente de esta probanza se compromete a presentarlos personalmente, consecuentemente, se le previene para que en el día y hora señalados en este auto presente a los testigos antes mencionados debidamente identificados, a rendir su testimonio al tenor del interrogatorio verbal y directo que se les formulará, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, se le declarará desierta dicha probanza, conforme a lo dispuesto por el artículo 352 del Código de Procedimientos Civiles.- .... NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL , LIC. MARIA DEL SOCORRO PERALTA ROBLES, ante su Secretario de Acuerdos LIC. PEDROMAR MEDINA RUIZ, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX , 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California." Firmando electrónicamente TIJUANA, B.C., A 16 DE ABRIL DE DEL 2024 EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO PEDROMAR MEDINA RUIZ Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. *Publíquese el presente edicto por dos veces de tres en tres días en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta Ciudad, a elección del interesado, atento a lo dispuesto por el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. 10, 13 JUN. 21509

EDICTO

CITACIÓN A: EDUARDO LIRA GALVAN y KARINA IVETH NAVARRO BAUTISTA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 1792/2022, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EVERARDO CHAVEZ GOMEZ, EN CONTRA DE USTEDES, RADICADO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; SE ORDENO CITARLO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO; En consecuencia, túrnense los presentes autos a la Secretaria Actuaria de esta adscripción, para que proceda a citar a las partes, a fin de que acudan ante este juzgado en la fecha y hora programadas, con el objeto de que diriman sus diferencias a través de convenio judicial, con el que puedan terminar la controversia y poner fin al presente procedimiento, para lo cual el suscrito juzgador les propondrá alternativas de solución al litigio, sin prejuzgar sobre el fondo del negocio; apercibiéndoles que en caso de incomparecer sin causa justificada, se les tendrá tácitamente por manifestando su voluntad de no celebrar convenio alguno y se continuará con el juicio.- En preparación a la prueba CONFESIONAL a cargo de EDUARDO LIRA GALVAN y KARINA IVETH NAVARRO BAUTISTA; procédase a citar a dichos absolventes para que comparezcan ante este Tribunal, en forma personal y no por conducto de apoderado legal alguno, en la hora y fecha señaladas, para la absolución de posiciones, apercibiéndoles que de no comparecer sin justa causa, serán declarados confesos de las posiciones que le sean previamente calificadas de legales y si la contraria lo pidiere oportunamente, lo anterior con fundamento en los artículos 307 y 310 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para este Estado. En relación a la prueba TESTIMONIAL ofrecida a cargo de los de nombres GERARDO IVAN CASADOS RODRIGUEZ y ERIKA SUSANA AGUILAR ELIZALDE, toda vez que la parte oferente manifiesta comprometerse a presentar a dichos testigos, proceda la Secretaria Actuaria de la adscripción a prevenirlo, para que presente a sus testigos ante este Juzgado en la fecha y hora señaladas tal y como se compromete, a fin de que rindan sus declaraciones al tenor del interrogatorio que les será formulado en forma verbal y directa, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se le tendrá tácitamente por desistido de la probanza de mérito, por evidente falta de interés en su desahogo, de conformidad con los numerales 352 y 380 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad Federativa. Playas de Rosarito, Baja California, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL LICENCIADA GUADALUPE IRENE BENITEZ VELASCO Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE: POR DOS VECES DE TRES ENTRES DÍAS, EN PERIÓDICO "EL SOL DE TIJUANA". 10, 13, 15 JUN. 21497

EDICTO

SE NOTIFICA A: ERICK ALBERTO SALDAÑA HERNPANDEZ. En el expediente número 424/2023, relativo al Juicio de DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA promovido por MARÍA DEL CARMEN PADILLA VALENZUELA en contra de ERICK ALBERTO SALDAÑA HERNÁNDEZ , se dictó la resolución que a la letra dice: Tijuana, Baja California, a veinte de febrero del año dos mil veinticuatro. Vistos, para resolver en DEFINITIVA los autos del expediente número 424/2023, relativo al juicio de DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA, promovido por MARIA DEL CARMEN PADILLA VALENZUELA en contra de ERICK ALBERTO SALDAÑA HERNÁNDEZ y: RESUELVE- PRIMERO.- Por las razones expuestas en el considerando IV de la presente sentencia, se decreta el divorcio de los señores MARÍA DEL CARMEN PADILLA VALENZUELA y ERICK ALBERTO SALDAÑA HERNÁNDEZ quedando disuelto el matrimonio por ellos contraído ante el Oficial del Registro Civil del Municipio de Tonalá, Jalisco, celebrado el día ocho de junio del año dos mil once, inscrito ante la Oficialía 0003, en el Libro 1, bajo número de Acta 00131, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio inmediatamente después de ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 155 del Código Civil. SEGUNDO.- Se declara disuelta la sociedad legal, cuya liquidación en su caso deberá ser tramitada en la etapa de ejecución de sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 y 284 del Código Civil. TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, líbrese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente del Municipio de Tonalá, Jalisco, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado remita copia certificada de la misma al Oficial del Registro Civil ante quien se celebró el matrimonio, para que levante el acta correspondiente, y además, publique un extracto de la resolución, durante quince días, en las tablas destinadas al efecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Civil. CUARTO.- La prestación solicitada en el inciso C), resulta improcedente por los razonamientos vertidos en el considerando V de esta pieza resolutoria QUINTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia dos veces de tres en tres días en el periódico local El Sol de Tijuana y ejecútese hasta pasados tres meses a partir de la última publicación y/o se haya exhibido una garantía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 630 del Código de Procedimientos Civiles. SEXTO.- Notifíquese. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firmó electrónicamente EL C. JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DIEGO BARUCH CORTES BECERRA, ante su Secretaria de Acuerdos MARA ALEJANDRA ESCALANTE CABAÑAS, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 26 de Abril del 2024.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR LIC. VANESSA DEL SOCORRO RAMIREZ BERMUDEZ Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por 2 veces de 3 en 3 días en el Periódico local EL SÓL DE TIJUANA. 10, 13 JUN. 21510

EDICTO

SE NOTIFICA A: MARIO CUEVAS ZARAGOZA En el expediente número 0482/2022 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO SIN EXPRESION DE CAUSA Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por MARIA LIZBETH SOTO BURBOA, en contra de USTED, se ordenó se le NOTIFICARA por medio del presente EDICTO, haciéndosele saber lo siguiente, que a la letra dice:- Tijuana, Baja California a siete de marzo del año dos mil veinticuatro.- VISTOS, RESULTANDO, CONSIDERANDO Y RESUELVE.- PRIMERO.- Por auto dictado el día nueve de junio del dos mil veintitrés, se declaró disuelto el vínculo matrimonial entre los CC. MARIA LIZBETH SOTO BURBOA y MARIO CUEVAS ZARAGOZA. SEGUNDO.- De conformidad con el considerando octavo de este fallo, se absuelve al señor MARIO CUEVAS ZARAGOZA, de la prestación referente a la Perdida de la Patria Potestad que ejerce sobre su menor hija L.Y.C.S., por lo que continúa el primero de los mencionados, conjuntamente con la actora en el pleno ejercicio de los derechos inherentes a la Patria Potestad. TERCERO.- No obstante lo anterior, por los motivos expuestos dentro del considerando noveno de esta resolución, se otorga a la señora MARIA LIZBETH SOTO BURBOA la custodia de la menor L.Y.C.S. CUARTO.- Por los motivos expuestos dentro de la presente resolución, se condena al señor MARIO CUEVAS ZARAGOZA al pago de la cantidad equivalente al 20 % (VEINTE POR CIENTO) del salario y demás prestaciones que percibe previo los descuentos de Ley, por concepto de pensión alimenticia a favor de su menor hija L.Y.C.S., cantidad que deberá ser entregada a la señora MARIA LIZBETH SOTO BURBOA, en términos del Considerando décimo de la presente sentencia. QUINTO.- Resulta improcedente condenar a la parte demandada pago de los gastos y costas causadas en el presente Juicio, en virtud de que el mismo no encuadra en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 141 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. SEXTO.- Publíquese los puntos resolutivos de esta sentencia por DOS VECES de TRES en TRES DÍAS, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad, tal y como lo prevé el Artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California. SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE FPERSONALMENTE.- Así, DEFINITIVAMENTE lo resolvió y firma electrónicamente el C. JUEZ TERCERO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA, MTRO. GUSTAVO ADOLFO VILLARESPE MUÑOZ, ante su Secretario de Acuerdos LIC. GUILLERMO ANTONIO ESCOBEDO BRAVO, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX , 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para. el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 19 de Abril del Año 2024 SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR LIC. GUILLERMO ANTONIO ESCOBEDO BRAVO Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLÍQUESE Por Dos Veces de Tres en Tres días en el Periódico Local "EL SOL DE TIJUANA". 10, 13 JUN. 21503

EDICTO

SE NOTIFICA Y CITA A: MARIA GUADALUPE HERNANDEZ VIUDA DE VAZQUEZ Que en los autos del expediente número 284/2022 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por GABRIEL MENDOZA, en contra de USTED y de GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CELIA BARRIOS MARTINEZ, por lo que se ordeno notificarlo y citarlo por medio de este conducto, a la Audiencia de Conciliación, Pruebas y Alegatos, que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, al desahogo de la audiencia de conciliación, obligatoria señalada, apercibiéndole que en caso de no concurrir se le tendrá oponiéndose tácitamente a la celebración de cualquier arreglo conciliatorio y se procederá a dar seguimiento normal al procedimiento, de conformidad a las disposiciones previstas en el primer párrafo del Artículo 273 del Código antes invocado.- Citándola así mismo de manera personal y no por conducto de apoderado legal alguno o representante legal, en la fecha señalada, al desahogo de la prueba CONFESIONAL ofrecida por la parte actora a cargo de la codemandada de nombres CELIA BARRIOS MARTINEZ también conocido como CELIA BARRIOS DE MENDOZA y de MARIA GUADALUPE HERNANDEZ VIUDA DE VAZQUEZ se les cita a efecto de que comparezcan en la fecha y hora antes indicada, a absolver las posiciones que se le articularán, apercibiéndoles que de no comparecer sin justa causa, serán declarados confesos de las que sean previamente calificadas de legales y si la contraria lo pidiere oportunamente.- En preparación de la prueba de DECLARACION DE PARTE a ofrecida por la actora a cargo de CELIA BARRIOS MARTINEZ también conocido como CELIA BARRIOS DE MENDOZA y de MARIA GUADALUPE HERNANDEZ VIUDA DE VAZQUEZ, se le cita a este Tribunal a efecto de que en la fecha y hora preindicada, comparezca ante este Juzgado de forma personal y no por conducto de apoderado o representante legal alguno, a responder al interrogatorio que en forma verbal y directa se le formulará, apercibiéndole que de no comparecer sin causa justificada, le impondrá una multa por la cantidad que resulte de multiplicar por veinte la unidad de Medida y Actualización, de conformidad con los artículos 314, 316, 317, 352 y conducentes del Código en citada por conducto de su albacea o de quien legalmente le represente.- En desahogo de la prueba TESTIMONIAL ofrecida por la actora a cargo de BERTHA ALICIA ESPINOZA ROSALES y CRISTINA ELIZABETH RUIZ MARTINEZ, toda vez que el oferente se compromete a presentarlos en la fecha que se fije, se previene al mismo para que realice las gestiones necesarias y presente a sus testigos propuestos ante el local de este Juzgado en la fecha y hora señaladas, a fin de que respondan al interrogatorio que en forma verbal y directa se les formulará, apercibido que de no hacerlo así, será declarada desierta en su prejuicio la prueba que nos ocupa, con fundamento en el artículo 352 del Código Procesal Civil. LICENCIADA KARLA LIZETH PANTOJA RIVERA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLÍQUESE: POR DOS VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO LOCAL DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD, A ELECCIÓN DE LA PARTE ACTORA. 10, 13 JUN. 21487

EDICTO

Se emplaza a juicio a: MAYRA ALEYDA CANALES JIMENEZ
EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 739/2023, RELATIVO JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR WALDEIM PEREZ LOPEZ EN CONTRA DE INSTITUTO PARA EL DESAROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (INDIVI), JOSE ROGELIO DE LA CRUZ MACIAS Y USTED, SE ORDENÓ NOTIFICAR EL SIGUIENTE PROVEÍDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE: TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. A sus autos dos escritos con número de registro 11797 presentado por LICENCIADO JAIME CALLEJAS ZAMUDIO, en su carácter de abogado procurador de la parte actora, para que obre como corresponda. Como lo pide, y visto que no fue posible la localización del tercero llamado a juicio MAYRA ALEYDA CANALES JIMENEZ, en los domicilios proporcionados en autos por las distintas dependencias y empresas, en consecuencia, se ordena su emplazamiento por medio de edictos los cuales deberán de publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial del Estado y en un periódico local de los de mayor circulación en la ciudad a elección de la parte actora, haciéndole saber que fue llamada como tercero en este juicio promovido por WALDEIM PEREZ LOPEZ, y que se le concede el término de QUINCE DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, para que produzca su contestación a la misma, apercibida de que de no hacerlo en dicho término, será declarada confesa de los hechos propios de la demanda y se seguirá el Juicio en su rebeldía; igualmente, se le previene para que en el mismo término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aun las que deban hacerse personalmente, se le harán por el Boletín Judicial; con apoyo en los artículos 112, 122 fracción II y 623 del Código de Procedimientos Civiles.- Las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaría.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ OCTAVO CIVIL, LIC.PEDRO GALAF HERNANDEZ GARCÍA, ante su Secretaria de Acuerdos MTRA. SONIA DE LA O ALCALA, que autoriza y da fe con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13 del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja, California. Tijuana, B.C. a 03 de junio de 2024. LIC. FROYLAN MILLAN RAMIREZ C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fraccion I, II, 2, 3 fracción I, II XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja, California. PUBLIQUESE: POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO LOCAL QUE ELIJA LA PARTE INTERESADA ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO. 13, 18, 21 JUN. 21615.

EDICTO

SE EMPLAZA A: MANUEL RAMON LUCERO ORTIZ, MARIA ISABEL VAZQUEZ DE LA MORA e ISABEL VAZQUEZ DE LA MORA. En el expediente número 1684/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por Silvia Belina Alvarez Figueroa, en contra de Manuel Ramón Lucero Ortiz, Maria Isabel Vazquez de la Mora e Isabel Vazquez de la Mora, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice: Tijuana, Baja California, veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro. Emplacese a MANUEL RAMON LUCERO ORTIZ, MARIA ISABEL VAZQUEZ DE LA MORA e ISABEL VAZQUEZ DE LA MORA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial del Estado y en un Periódico Local de mayor circulación que elija la parte interesada, haciéndole saber a las pasivas procesales, que disponen del término de QUINCE DÍAS para contestar la demanda instaurada en su contra y señalar domicilio procesal, dentro de los autos del expediente al rubro indicado, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SILVIA BELINA ALVAREZ FIGUEROA, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que como propios se le atribuyen en la demanda, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por medio del Boletín Judicial y se seguirá el juicio en su rebeldía, lo anterior de conformidad con los artículos 122 fracción II, 267 y 623 del Código Procesal de la Materia. Haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Juzgado.
NOTIFIQUESE.- ASÍ lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ SÉPTIMO CIVIL, LIC. NORMA ANGELICA NILA GONZALEZ ante su Secretario de Acuerdos LIC.
FRANCISCO ALFONSO SALIDO LEYVA, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 31 de enero del 2024. C. SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. FRANCISCO ALFONSO SALIDO LEYVA. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 13, 18, 21 JUN. 21602.

EDICTO

CITACIÓN A: SUCESIÓN A BIENES DE CESAR LEYVA GUTIÉRREZ, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 137/2023, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCION POSITIVA), PROMOVIDO POR MARIA DEL REFUGIO CASALES RAMÍREZ, EN CONTRA DE USTED Y OTRO, RADICADO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; MEDIANTE EL AUTO DE FECHA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SE ORDENÓ NOTIFICARLE POR MEDIO DE EDICTOS:
PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, PRUEBAS Y ALEGATOS, DENTRO DEL PRESENTE JUICIO SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS, DEL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- EN CONSECUENCIA, TÚRNENSE LOS PRESENTES AUTOS A LA SECRETARIA ACTUARIA DE ESTA ADSCRIPCIÓN, PARA QUE PROCEDA A CITAR A LAS PARTES, A FIN DE QUE ACUDAN ANTE ESTE JUZGADO EN LA FECHA Y HORA PROGRAMADAS, CON EL OBJETO DE QUE DIRIMAN SUS DIFERENCIAS A TRAVÉS DE CONVENIO JUDICIAL, CON EL QUE PUEDAN TERMINAR LA CONTROVERSIA Y PONER FIN AL PRESENTE PROCEDIMIENTO, PARA LO CUAL EL SUSCRITO JUZGADOR LES PROPONDRÁ ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN AL LITIGIO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL FONDO DEL NEGOCIO; APERCIBIÉNDOLES QUE EN CASO DE INCOMPARECER SIN CAUSA JUSTIFICADA, SE LES TENDRÁ TÁCITAMENTE POR MANIFESTANDO SU VOLUNTAD DE NO CELEBRAR CONVENIO ALGUNO Y SE CONTINUARÁ CON EL JUICIO.- EN PREPARACIÓN A LA PRUEBA CONFESIONAL A CARGO DE SUCESIÓN A BIENES DE CÉSAR LEYVA GUTIERREZ; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 625 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE PARA ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CÍTESELE POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR DOS VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO A ELECCIÓN POR LA PARTE ACTORA, A FIN DE COMPAREZCA EN LA FECHA Y HORA SEÑALADAS ANTE ESTE TRIBUNAL, POR CONDUCTO DE REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL ALGUNO, PARA LA ABSOLUCIÓN DE POSICIONES, APERCIBIDO QUE EN CASO DE INCOMPARECER SIN JUSTA CAUSA, SE LE TENDRÁ POR CONFESO DE LAS POSICIONES QUE SE FORMULEN, SE CALIFIQUEN DE LEGALES, Y SI LA CONTRARIA LO PIDIERE OPORTUNAMENTE, EN BASE A LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 307, 310 Y 312 DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL EN VIGOR PARA BAJA CALIFORNIA. EN PREPARACIÓN A LA PRUEBA CONFESIONAL A CARGO DE SANTIAGO BALTASAR ANDRADE; PROCÉDASE A CITAR A DICHOS ABSOLVENTES PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE TRIBUNAL, EN FORMA PERSONAL Y NO POR CONDUCTO DE APODERADO LEGAL ALGUNO, EN LA HORA Y FECHA SEÑALADAS, PARA LA ABSOLUCIÓN DE POSICIONES, APERCIBIÉNDOLES QUE DE NO COMPARECER SIN JUSTA CAUSA, SERÁN DECLARADOS CONFESOS DE LAS POSICIONES QUE LE SEAN PREVIAMENTE CALIFICADAS DE LEGALES Y SI LA CONTRARIA LO PIDIERE OPORTUNAMENTE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 307 Y 310 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA ESTE ESTADO. EN RELACIÓN A LA PRUEBA TESTIMONIAL OFRECIDA A CARGO DE LOS DE NOMBRES GONZALO ESPINOZA GUERRERO Y LIDIA GABRIELA GONZALEZ GONZALEZ, TODA VEZ QUE LA PARTE OFERENTE MANIFIESTA COMPROMETERSE A PRESENTAR A DICHOS TESTIGOS, PROCEDA LA SECRETARIA ACTUARIA DE LA ADSCRIPCIÓN A PREVENIRLO, PARA QUE PRESENTE A SUS TESTIGOS ANTE ESTE JUZGADO EN LA FECHA Y HORA SEÑALADAS TAL Y COMO SE COMPROMETE, A FIN DE QUE RINDAN SUS DECLARACIONES AL TENOR DEL INTERROGATORIO QUE LES SERÁ FORMULADO EN FORMA VERBAL Y DIRECTA, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASI, SE LE TENDRÁ TÁCITAMENTE POR DESISTIDO DE LA PROBANZA DE MÉRITO, POR EVIDENTE FALTA DE INTERÉS EN SU DESAHOGO, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 352 Y 380 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ASIMISMO, CÍTESE A LAS PARTES PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO EN LA HORA Y FECHA ANTES SEÑALADAS EN DEFENSA DE SUS INTERESES Y PARA QUE FORMULEN LOS ALEGATOS DE SU INTENCIÓN; EN LA INTELIGENCIA DE QUE DEBERÁ CITARSE A LA PARTE DEMANDADA SUCESIÓN A BIENES DE CÉSAR LEYVA GUTIÉRREZ, POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR DOS VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO A ELECCIÓN DE LA PARTE ACTORA DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 625 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE BAJA CALIFORNIA. A 24 de mayo del año 2024. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL LICENCIADA GUADALUPE IRENE BENITEZ VELASCO.Firmado electrónicamente con fundamento en los articulos 1 fraccion I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE: POR DOS VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIODICO A ELECCION DE LA PARTE INTERESADA. 13, 18 JUN. 21606.

EDICTO

SE EMPLAZA A: MARIA LUISA CANO HERNANDEZ,
En el expediente número 0855/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GILBERTO MELCHOR SEGURA y JENIFER GONZALEZ ROBLEDO en contra de USTED, se ordenó emplazarle por medio de EDICTOS, haciéndole saber de la demanda instaurada en su contra por los antes mencionados, para que en el término de QUINCE DÍAS, contados a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a producir contestación a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo en el término señalado, se le hara la declaracion de rebeldia correspondiente, teniéndosele como presuntivamente confesa de los hechos que como propios se le atribuyen en la demanda, con fundamento en el artículo 267 del Código Procesal Civil, y asimismo se le previene para que dentro de dicho término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que de lo contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de Boletín Judicial, conforme a las reglas que establecen los numerales 122, 623, 625 y demás relativos del mismo cuerpo de leyes; quedando a su disposición, en la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, las respectivas copias simples de la demanda y sus anexos, para que se imponga de ellas. Publicarse por: tres veces de tres en tres días en el periódico local que de entre de los de mayor circulación en la región y bajo su responsabilidad señale la parte actora y en el Boletín Judicial del Estado. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 07 DE MAYO DEL AÑO 2024. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL. LICENCIADA PAULINA MARTÍNEZ CASTRO. Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX , 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del estado de Baja California.13, 18, 21 JUN. 21613.

EDICTO

SE EMPLAZA A: ALBERTO HERNANDEZ MUÑOZ y a la SUCESIÓN A BIENES DE DOLORES ORTEGA DE MARTINEZ. En el expediente número 1929/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ORDINARIO CIVIL promovido por XOCHITL DIAZ CASTRO, en contra de USTEDES y OTROS, se ordenó emplazarlos por medio de EDICTOS, haciéndole saber de la demanda instaurada en su contra por el antes mencionado, para que en el término de QUINCE DÍAS, contados a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a producir contestación a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo en el término señalado, se hará la declaración de rebeldía correspondiente, teniéndosele como presuntivamente confeso de los hechos que como propios se le atribuyen en la demanda, con fundamento en el artículo 267 del Código Procesal Civil, y asimismo se le previene para que dentro de dicho término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que de lo contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de-carácter personal se le efectuarán por medio de Boletín Judicial, conforme a las reglas que establecen los numerales 122, 623, 625 y demás relativos del mismo cuerpo de leyes; quedando a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado Sexto de lo Civil, en el domicilio ubicado en AVENIDA VIA RAPIDA PONIENTE, SIN NUMERO, COLONIA ANEXA 20 DE NOVIEMBRE, C.P. 22320, las respectivas copias
simples de la demanda y sus anexos, para que se imponga de ellas. Tijuana, Baja California, a 22 de mayo de 2024. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL LIC. NORMA ISABEL DIAZ RODRIGUEZ. Firma electrónica con fundamento en los articulos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX , 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publicarse por tres veces de tres en tres días en el periódico local que de entre de los de mayor circulación en la región y bajo su responsabilidad, señale la parte actora y en el Boletín Judicial del Estado. 13, 18. 21 JUN. 21597.

EDICTO

NOTIFICACIÓN A: RIGOBERTO OLVERA ARECHAR.
Por auto de fecha trece de diciembre del año dos mil veintitrés ,dentro de auto de veintiuno de mayo del dos mil veinticuatro dentro de los autos del expediente número 840/2022, relativo al Juicio de PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por la C. CORAL CORTES GONZÁLEZ , en contra de RIGOBERTO OLVERA ARECHAR , se ordenó se les NOTIFICARA por medio del presente EDICTO PRIMERO.- La parte actora CORAL CORTES GONZALEZ probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado RIGOBERTO OLVERA ARECHAR no opuso excepciones, ni defensas al no haber contestado la demanda. SEGUNDO.- Se condena al demandado RIGOBERTO OLVERA ARECHAR a la pérdida de la patria potestad que venía ejerciendo sobre su hijo de iniciales L.O.C., la que se ejercerá en exclusiva por la parte actora CORAL CORTES GONZALEZ quien además conservará la CUSTODIA sobre dicho menor de edad, por los motivos expuestos en el considerando VI de la presente resolución. TERCERO.- Se decreta una pensión alimenticia definitiva a cargo del señor
RIGOBERTO OLVERA ARECHAR y a favor de su hijo de iniciales L.O.C., por la cantidad por la cantidad equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) de su sueldo y demás prestaciones que perciba por motivo de su trabajo o cualquiera que sea la fuente de ingreso, en los términos establecidos en el considerando VII de la presente resolución. CUARTO.- Se absuelve al demandado de la prestación reclamada por la actora, consistente en el pago de gastos y costas que origine el presente juicio.QUINTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia, por dos veces de tres en tres días, en uno de los periódicos de mayor circulación de la entidad, tal y como lo prevé el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. SEXTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma electrónicamente C. JUEZ QUINTO FAMILIAR, MTRA ALEIDA RAMÍREZ VILLEGAS, ante su SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. ANGÉLICA YUDITH CASTRO LÓPEZ que autoriza y da fe con fundamento en los articulos 1 fraccion I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, 28 DE MAYO DE 2024. C. SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. HECTOR JOEL LARA AVILA. PUBLÍQUESE: Por dos Veces de tres en Tres dias, en el Periódico local de mayor circulación en la Ciudad. Firmado electrónicamente con fundamento en los articulos 1 fraccion I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 13, 18 JUN 21619.

EDICTO

CITACIÓN A: FRACCIONADORA MAR DE CALAFIA S.A. DE C.V., DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 717/2021, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCION POSITIVA), PROMOVIDO POR COSME LOPEZ LOPEZ, EN CONTRA DE USTED, RADICADO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; MEDIANTE EL AUTO DE FECHA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SE ORDENÓ NOTIFICARLE POR MEDIO DE EDICTOS: PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, PRUEBAS Y ALEGATOS, DENTRO DEL PRESENTE JUICIO SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS, DEL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- EN CONSECUENCIA, TÚRNENSE LOS PRESENTES AUTOS A LA SECRETARIA ACTUARIA DE ESTA ADSCRIPCIÓN, PARA QUE PROCEDA A CITAR A LAS PARTES, A FIN DE QUE ACUDAN ANTE ESTE JUZGADO EN LA FECHA Y HORA PROGRAMADAS, EN FORMA PERSONAL Y NO POR CONDUCTO DE REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL ALGUNO, CON EL OBJETO DE QUE DIRIMAN SUS DIFERENCIAS A TRAVÉS DE CONVENIO JUDICIAL, CON EL QUE PUEDAN TERMINAR LA CONTROVERSIA Y PONER FIN AL PRESENTE PROCEDIMIENTO, PARA LO CUAL EL SUSCRITO JUZGADOR LES PROPONDRÁ ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN AL LITIGIO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL FONDO DEL NEGOCIO; APERCIBIÉNDOLES QUE EN CASO DE INCOMPARECER SIN CAUSA JUSTIFICADA, SE LES TENDRÁ TÁCITAMENTE POR MANIFESTANDO SU VOLUNTAD DE NO CELEBRAR CONVENIO ALGUNO Y SE CONTINUARA CON EL JUICIO.- EN PREPARACIÓN DE LAS PRUEBAS ADMITIDAS, PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA CONFESIONAL OFRECIDA A CARGO DE FRACCIONADORA MAR DE CALAFIA S.A. DE C.V., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 625 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE PARA ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CÍTESELE POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR DOS
VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO A ELECCIÓN POR LA PARTE ACTORA, A FIN DE COMPAREZCA EN LA FECHA Y HORA SEÑALADAS ANTE ESTE TRIBUNAL, POR CONDUCTO DE REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, PARA LA ABSOLUCIÓN DE POSICIONES, APERCIBIDO QUE EN CASO DE INCOMPARECER SIN JUSTA CAUSA, SE LE TENDRÁ POR CONFESO DE LAS POSICIONES QUE SE FORMULEN, SE CALIFIQUEN DE LEGALES, Y SI LA CONTRARIA LO PIDIERE OPORTUNAMENTE, EN BASE A LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 307, 310 Y 312 DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL EN VIGOR PARA BAJA CALIFORNIA - EN RELACIÓN A LA PRUEBA TESTIMONIAL A CARGO DE LOS DE NOMBRES CLAUDIA LIZETH OVALLE MARTINEZ Y JOSE LUIS GALLEGOS, TODA VEZ QUE LA PARTE OFERENTE MANIFIESTA COMPROMETERSE A PRESENTAR A DICHOS TESTIGOS, PROCEDA LA SECRETARIA ACTUARIA DE LA ADSCRIPCIÓN A PREVENIRLO, PARA QUE PRESENTE A SUS TESTIGOS ANTE ESTE JUZGADO EN LA FECHA Y HORA SEÑALADAS TAL Y COMO SE COMPROMETE, A FIN DE QUE RINDAN SUS DECLARACIONES AL TENOR DEL INTERROGATORIO QUE LES SERÁ FORMULADO EN FORMA VERBAL Y DIRECTA, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASÍ, SE LE
TENDRÁ TÁCITAMENTE POR DESISTIDO DE LA PROBANZA DE MÉRITO, POR EVIDENTE FALTA DE INTERÉS EN SU DESAHOGO, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 352 Y 380 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. - ASIMISMO, CÍTESE A LAS PARTES PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO EN LA HORA Y FECHA ANTES SEÑALADAS EN DEFENSA DE SUS INTERESES Y PARA QUE FORMULEN LOS ALEGATOS DE SU INTENCIÓN; EN LA INTELIGENCIA DE QUE DEBERÁ CITARSE A LA PARTE DEMANDADA, POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR DOS VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO A ELECCIÓN DE LA PARTE ACTORA, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 625 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE BAJA CALIFORNIA. A 04 de junio del año 2024. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
LICENCIADA GUADALUPE IRENE BENITEZ VELASCO. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica
Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE: POR DOS VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIODICO A ELECCIÓN DE LA PARTE INTERESADA. 13, 18 JUN. 21604.

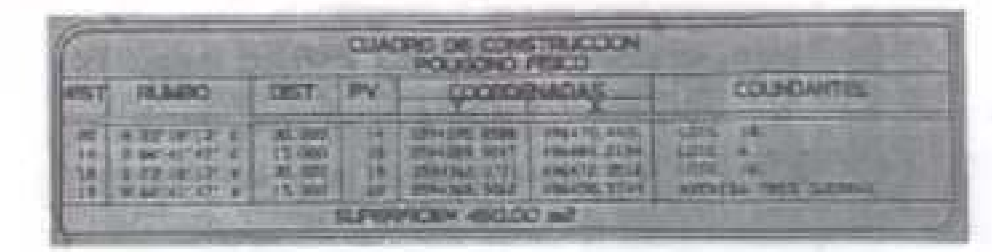
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: SUCESIÓN A BIENES DE FRANCISCO AGUILAR ENRIQUEZ. DENTRO DEL EXPEDIENTE NO. 843/2022, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCION POSITIVA, PROMOVIDO POR NELSON HERRERA RICO EN CONTRA DE USTED. RADICADO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; MEDIANTE AUTO DE FECHA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS Y SE ORDENÓ EMPLAZARLO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AQUEL EN QUE SEA REALIZADA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN CONTRA; APERCIBIÉNDOLE QUE DE NO HACERLO ASÍ, SE LE HARÁ LA CORRESPONDIENTE DECLARACIÓN DE REBELDÍA Y SE CONTINUARÁ CON EL PRESENTE JUICIO, TENIÉNDOSELE POR CONTESTANDO LA DEMANDA TÁCITAMENTE EN FORMA AFIRMATIVA, EN BASE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 266 Y 267 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA BAJA CALIFORNIA, Y PREVÉNGASELE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PROCESAL EN ESTA CIUDAD, APERCIBIÉNDOLE QUE DE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSECUENTES
NOTIFICACIONES QUE LE CORRESPONDAN, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LE SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN BASE A LO DISPUESTO POR ARTÍCULO 112 DEL CÓDIGO
ADJETIVO CIVIL PARA ESTE ESTADO, HACIÉNDOLE SABER A DICHO PASIVO PROCESAL, QUE LAS RESPECTIVAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA PRIMERA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO.- ASIMISMO,
HAGASELE SABER DENTRO DE LOS EDICTOS ORDENADOS, EL NOMBRE DE QUIEN PROMUEVE EN SU CONTRA, EL TIPO DE JUICIO Y LA VÍA SE SIGUE, EL NÚMERO DE EXPEDIENTE QUE CORRESPONDA, EL TRIBUNAL DEL CONOCIMIENTO, Y
LAS PRESTACIONES RECLAMADAS EN EL JUICIO, SON LAS SIGUIENTES: A).- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA QUE HA OPERADO EN MI FAVOR RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 043 DE LA MANZANA 135 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO MAR DE POPOTLA, DE ESTA CIUDAD CON CLAVE CATASTRAL
PO-135-043, MISMO QUE CUENTA CON SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, DEBIDAMENTE INSCRITA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, CON FOLIO REAL 575186, A NOMBRE DE FRACCIONAMIENTO MAR DE POPOTLA, SEGÚN MEMORIAS DESCRIPTIVAS, PARTIDA 6038567, SECCIÓN CIVIL, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2015. B).- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN QUE OBRA ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN ESTA CIUDAD, FOLIO REAL 575186, BAJO MEMORIAS DESCRIPTIVAS,
PARTIDA NUMERO 6038567, SECCIÓN CIVIL, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2015, EN LA CUAL SE ENCUENTRA COMPRENDIDO EL INMUEBLE QUE ES MATERIA DE LA PRESCRIPCIÓN. C).- ASIMISMO, LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN ESTA CIUDAD, DE LA SENTENCIA QUE SE DICTE EN LA PRESENTE CAUSA A FIN DE QUE LA MISMA SIRVA A LA SUSCRITA COMO TÍTULO DE PROPIEDAD. PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA 29 DE MAYO DEL AÑO 2024. LA CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL. LICENCIADA GUADALUPE IRENE BENITEZ VELASCO. FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS FRACCIÓN I, II, 2, 3 FRACCIÓN I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 FRACCIÓN I, II, 12, 13, DEL REGLAMENTO PARA EL USO DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO Y LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. PUBLIQUESE: POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIODICO A ELECCIÓN. 13, 18, 21 JUN. 21605.

EDICTO

SE NOTIFICA A: FELICITAS SAN MIGUEL CORTEZ

Que en el expediente número 136/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ADELA SÁNCHEZ RAMÍREZ en contra de USTED, se ordenó se le notificara por edictos, los siguientes puntos resolutivos de la Sentencia Definitiva dictada en fecha veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro. RESUELVE PRIMERO.- En la vía Ordinaria Civil la parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción; en rebeldía,de la parte demandada. SEGUNDO- Se declara que la prescripción adquisitiva se ha consumado y
que ADELA SÁNCHEZ RAMÍREZ ha adquirido la propiedad por prescripción a partir del veintiuno de febrero del año dos mil once, de la Fracción del terreno del lote 17, Manzana 76, de la Obrera (antes Primero de Mayo), de esta ciudad, clave catastral OB-076-017, con una superficie documental de 458.80 metros cuadrados y una superficie real de 450.00 metros cuadrados, con los siguientes lados, rumbos y distancias; en base al siguiente cuadro de construcción:


CUADRO DE CONSTRUCCION
POLIGONO FISICO

EST	RUMBO	DIST.	PV	COORDENADAS Y	COORDENADAS X	COLINDANTES
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

SUPERFICIE= 450.00 m2

TERCERO - Como consecuencia de lo dispuesto en el punto resolutivo anterior, se ordena la cancelación total de la inscripción. que actualmente existe del inmueble mencionado en favor de la parte demandada FELICITAS SAN MIGUEL CORTEZ, inscrita bajo Contrato de Compraventa inscripción 41606 del Tomo 130 de Sección Tradación de fecha 13 de abril de 1978, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de esta Ciudad de Tijuana, Baja California, y la inscripción de este fallo en su lugar. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, mediante oficio remítase copia certificada de la misma y del auto que así la declare a la autoridad Registradora de esta ciudad, para los efectos señalados en el resolutivo que antecede. QUINTO:- Se absuelve a los pasivos procesales de la prestación marcada en el inciso e) del escrito inicial de demanda, por los motivos expuestos en considerando respectivo de este fallo. SEXTO.- Con fundamento en el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles, Publíquense los presentes resolutivos por dos (2) veces de tres (3) en tres (3) días en un periódico de mayor circulación en a elección del
interesado. En la inteligencia y de conformidad con el Art. 630 del código en cita, no se ejecutara, si no pasados tres meses a partir de la Última publicación en el Boletín Judicial o en el periódico del lugar, a no ser que el actor dé la fianza prevenida para el juicio ejecutivo.
SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL, LIC. JUAN HURTADO DÍAZ, ante su Secretaria de Acuerdos LIC: CYBTHIA RODRIGUEZ CASTORENA, que Autoriza y da fe. con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, 29 DE MAYO DEL AÑO 2024. Secretario de Acuerdos. LIC. LORENZO ARMANDO HERNÁNDEZ CARRILLO. Firmado: electrónicamente con fundamento;en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por dos (2) veces de tres (3) en tres (3) días en un periódico local de los de mayor circulación a elección del interesado. 13, 18 JUN. 21600.

EDICTO

CITACIÓN A: APOLONIA MIRAMONTES TORRES

Dentro de los autos del expediente número 189/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA promovido por REFUGIO MAYA AGUIRRE en contra de Usted, se ordenó se le EMPLAZARÁ por medio del presente EDICTO, haciéndosele saber que tiene un TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, contados a partir de la
última publicación, para que comparezca ante este H. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, a contestar la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndole que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrán por contestados en sentido negativo los hechos de la demanda y se seguirá el juicio en su rebeldía.
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. C. SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. ILSE DANIELA ARECHIGA ESPINOZA. PUBLÍQUESE: Por tres veces de tres en tres días, en el periódico local EL SOL DE TIJUANA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO. 13, 18, 21 JUN. 21625.



EDICTO

SE EMPLAZA A: DAVID CASTILLO CRUZ

En el expediente número 1665/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por FILIBERTO ENRIQUEZ JUAREZ, en contra de DAVID CASTILLO CRUZ se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice: TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, TRES DE MAYO DEL ANO DOS MIL VEINTICUATRO. EMPLÁCESE por medio de EDICTOS, al demandado DAVID CASTILLO CRUZ que deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Boletín Judicial del Estado, así como en el periódico local de mayor circulación a elección del interesado, haciéndole saber de la demanda instaurada en la vía ORDINARIA CIVIL interpuesta por FILIBERTO ENRIQUEZ JUAREZ, en su contra, para que dentro del término de QUINCE DÍAS, contados a partir de la Última publicación, comparezcan ante este juzgado a producir contestación a la demanda, apercibidos que de no hacerlo en el término señalado, se hará la declaración de rebeldía correspondiente y se continuará con el presente juicio, con fundamento en el artículo 267 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, prevéngasele a la parte demandada, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de lo contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán conforme a las reglas que establecen los numerales 122, 623, 625 y demás relativos del mismo cuerpo de leyes.
NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente la Ciudadana JUEZ SEPTIMO CIVIL, Licenciada NORMA ANGELICA NILA GONZALEZ, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada SAMANTHA LOZANO SALAS, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX , 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 07 de mayo del 2024. C. SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC SAMANTHA LOZANO SALAS. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX , 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 13, 18, 21 JUN. 21619.

EDICTO

SE EMPLAZA A: SUCESION A BIENES DE MATILDE DAVALOS DE PICHARDO, también conocida como MATILDE DAVALOS AZUETA y SUCESION A BIENES DE ANTONIO PICHARDO HERNANDEZ. En el expediente número 237/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido MONICA MELISSA PICHARDO RENDÓN, en contra de ENRIQUE PICHARDO DAVALOS, ROXANA RENDON VILLABARCENA también conocida como ROXANA RENDÓN VILLABARCENAS y SUCESION A BIENES DE MATILDE DAVALOS DE PICHARDO se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice: TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. EMPLÁCESE por medio de EDICTOS, al demandado SUCESIÓN A BIENES DE MATILDE DAVALOS DE PICHARDO, también conocida como MATILDE DAVALOS AZUETA y SUCESION A BIENES DE ANTONIO PICHARDO HERNANDEZ, que deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Boletín Judicial del Estado, así como en el periódico local de mayor circulación a elección del interesado, haciéndole saber de la demanda instaurada en la vía ORDINARIA CIVIL interpuesta por MONICA MELISSA PICHARDO RENDÓN, en su contra, para que dentro del término de QUINCE DÍAS, contados a partir de la Última publicación, comparezcan ante este juzgado a producir contestación a la demanda, apercibidos que de no hacerlo en el término señalado, se hará la declaración de rebeldía correspondiente y se continuará con el presente juicio, con fundamento en el artículo 267 del Código de Procedimientos Civiles. Quedando las copias de traslado respectivas en la Secretaria del Juzgado. Así mismo, prevéngasele a la parte demandada, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de lo contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán conforme a las reglas que establecen los numerales 122, 623, 625 y demás relativos del mismo cuerpo de leyes. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente la Ciudadana JUEZ SÉPTIMO CIVIL, Licenciada NORMA ANGELICA NILA GONZALEZ, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada SAMANTHA LOZANO SALAS, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX , 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de Baja California. Tijuana, Baja California a 03 de mayo del 202423. C. SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. SAMANTHA LOZANO SALAS. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX , 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de Baja California. 13, 18, 21 JUN. 21626.

EDICTO

SE EMPLAZA A: BANCO INVEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL E IRREVOCABLE NÚMERO F/1447 Y AL SR. IGNACIO DIAZ RAMOS. Por auto de fecha catorce de mayo del año dos mil veinticuatro, dictado dentro del expediente número 958/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JORGE GALVEZ CEJA en contra de BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL E IRREVOCABLE NÚMERO F/1447 y AL SR. IGNACIO DIAZ RAMOS se ordenó EMPLAZARLOS por medio del presente EDICTOS, haciéndole de su conocimiento que tienen el término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación para producir su contestación a la demanda, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término se les tendrá por presuntivamente confesos de todos aquellos hechos que dejaren de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio del Boletín Judicial del Estado, siguiendo el juicio en su rebeldía.- Quedan a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias simples del traslado respectivo. TIJUANA, B.C. A 17 DE MAYO DEL AÑO 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL. LIC CYNTHIA RODRÍGUEZ CASTORENA. Firma electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del estado de Baja California. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO. 13, 18, 21 JUN. 21609.

EDICTO

SE NOTIFICA A: MARIA OSUNA DE RUVALCABA
En el expediente número 1451/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MIGUEL ANGEL ORNELAS LOPEZ, en contra de Usted, se ordenó notificarle por medio de edictos, que para que tenga verificativo la Audiencia de Conciliación, Pruebas y Alegatos, se señalan NUEVE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, la cual se llevará en la Secretaria correspondiente del Juzgado Sexto de lo Civil, en el domicilio ubicado en AVENIDA VÍA RÁPIDA PONIENTE, SIN NÚMERO, COLONIA ANEXA 20 DE NOVIEMBRE, C.P. 22320.- En consecuencia, se cita a las partes actora y demandada para que comparezcan ante este Juzgado en la fecha y hora fijadas, en forma personal y no por conducto de apoderado legal alguno, a fin de intentar dirimir sus diferencias mediante convenio judicial en los términos previstos por el artículo 272 bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, apercibidas que de no comparecer sin justa causa se entenderá como una negativa de su parte a la solución del conflicto mediante dicho convenio y se continuará con el procedimiento. En relación a la prueba confesional ofrecida por la parte actora a cargo de la demandada MARIA OSUNA DE RUVALCABA, se cita a los antes mencionados para que comparezcan el día y hora señalados ante este Juzgado, en forma personal y no por conducto de apoderado legal alguno, a fin de absolver posiciones, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, serán declarados confesos de aquellas que previamente sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305, 307 y 310 del Código Procesal Civil. En relación a la prueba testimonial ofrecida por la parte actora a cargo de EDUARDO ACOSTA MOLINA y GONZALO SOTO FELIX toda vez que el oferente de la prueba omite manifestar bajo protesta de decir verdad su imposibilidad para presentarlos, se le previene para que los presente en la fecha y hora citadas, a fin de que los testigos en mención rindan su testimonio, apercibido que de lo contrario, será declarada desierta la respectiva probanza, con fundamento en el artículo 352 del Código en cita. Tijuana, Baja California, a 30 de mayo de 2024. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL LIC. MA. ELENA DE LIRA ORTIZ. Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fraccion I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publicarse por dos veces de tres en tres días en el periódico local que de entre de los de mayor circulación en la región y bajo su responsabilidad, señale la parte actora. 13, 18 JUN. 21611.

EDICTO

PARA QUE TENGA LUGAR EL EMPLAZAMIENTO DE LA PARTE DEMANDADA Y CITACIÓN A: PATRICIA GINEZ ALONSO Y GERMÁN TORRES SÁNCHEZ, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 387/2023, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ERNESTO BONILLA HERAS, EN CONTRA DE USTEDES, RADICADO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SEA REALIZADA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, OCURRAN ANTE ESTE JUZGADO A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO ASÍ, SE HARÁ LA CORRESPONDIENTE DECLARACIÓN DE REBELDÍA Y SE CONTINUARÁ CON EL PRESENTE JUICIO EN BASE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 267 Y 623 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.- ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LAS RESPECTIVAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SEGUNDA SECRETARIA CIVIL DE ESTE JUZGADO.- A) LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO QUE CELEBRE EL DÍA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015, CON LOS HOY DEMANDADOS; A LOS C. PATRICIA GINEZ ALONSO Y GERMÁN TORRES SANCHEZ, ESTE EN CALIDAD DE COMPRADOR, RESPECTO AL LOTE DEL TERRENO IDENTIFICADO COMO LOTE VEINTICUATRO (24) DE LA MANZANA CIENTO VEINTIUNO (121) CON UNA SUPERFICIE DE 20.17 METROS CUADRADOS, QUE SE ENCUENTRA UBICADO SOBRE LA CALLE VILLA CORTA, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA BONITA DE ESTA CIUDAD PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEGÚN EL PLANO GENERAL DE NOTIFICACION:

AL NORESTE	8.000 METROS CUADRADOS	CON CALLE VILLA CORTA
AL NOROESTE	20.000 METROS CUADRADOS	CON LOTE 23
AL SURESTE	20.000 METROS CUADRADOS	CON LOTE 25
AL SUROESTE	12.552 METROS CUADRADOS	CON LOTE 67 (CALLEJON DE SERVICIO)

B) LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA MATERIAL Y JURÍDICA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE VEINTICUATRO (24) DE LA MANZANA CIENTO VEINTIUNO (121) CON UNA SUPERFICIE DE 20.17 METROS CUADRADOS, QUE SE ENCUENTRA UBICADO SOBRE LA CALLE VILLA CORTA, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA BONITA DE ESTA CIUDAD PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; MATERIA DEL CONTRATO CUYA RESCISIÓN SE RECLAMA EN EL INCISO QUE ANTECEDE CON TODO LO QUE DE HECHO Y POR DERECHO ME CORRESPONDE. C) EL PAGO POR LA CANTIDAD DE $5,000.00 PESOS (CINCO MIL PESOS) 00/100, POR PARTE DE LOS COMPRADORES, A LOS C. PATRICIA GINEZ ALONSO Y GERMÁN TORRES SÁNCHEZ, SIENDO ESTA LA CANTIDAD MENSUAL DE 10 % DE INTERÉS COMO PENALIDAD POR NO REALIZARSE EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA DE CADA MES; CAUSADA DESDE LA FECHA EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO DE COMPRA VENTA CON RESERVA DE DOMINIO MATERIA DE LA PRESENTE DEMANDA, QUE FUE CUANDO SE LE DIO LA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE, HASTA QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN Y SE HAGA LA ENTREGA DEL MISMO, ESTO POR CONCEPTO DE ALQUILER MENSUAL, TAL Y COMO SE ESTIPULA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CITADO CONTRATO DE COMPRA VENTA CON RESERVA DE DOMINIO. D)EL PAGO POR LA CANTIDAD DE $ 1,500.00 DÓLARES (MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANA 00/100), DE PAGO DE 10 MENSUALIDADES QUE SE DEBEN ATRASADAS HASTA LA FECHA DE HOY. TODA VEZ QUE SU ÚLTIMO PAGO SE VIO REFLEJADO EN FECHA DE MAYO DEL AÑO 2022. E) EL PAGO POR LA CANTIDAD DE $ 5,983.96 CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS CANTIDAD QUE RESULTA DEL 25% DEL TOTAL DEL PRECIO DE LA OPERACIÓN DE LA COMPRA VENTA, Y PACTADO A PAGAR POR EL COMPRADOR EN CASO DE RESCISIÓN IMPUTABLE A SU CAUSA, TAL Y COMO SE ESTIPULA EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA DEL CONTRATO OBJETO DEL PRESENTE JUICIO. F) EL PAGO DE LA CANTIDAD DE LOS GASTOS Y COSTAS, QUE ORIGINEN EL PRESENTE JUICIO A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 141 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. Playas de Rosarito, Baja California, a cuatro de junio del año dos mil veinticuatro. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL. LICENCIADA GUADALUPE IRENE BENITEZ VELASCO. (FIRMA ELECTRÓNICA) Y Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I , II, 2, 3 fracción I, II, XIX; XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE: POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIODICO "EL SOL DE TIJUANA" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO. 13, 18, 21 JUN. 21608.

EDICTO

SE NOTIFICA A: MANUELA MEDRANO DE GARCÍA.

Que en autos del expediente número 1799/2022, relativo al juicio de Ordinario Civil, promovido por Maria del Carmen Jara Gonzalez en contra de Bruno Sanchez Chavez y Manuela Medrano de Garcia, se ordena notificarle por medio de edictos por ignorarse su domicilio los puntos resolutivos de la sentencia definitiva dictada en fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro los cuales a la letra dicen: RESUELVE:PRIMERO. Ha sido procedente la vía Ordinaria Civil seguida en este Juicio, en que la actora MARIA DEL CARMEN JARA GONZÁLEZ acreditó los hechos constitutivos de su acción, en rebeldía procesal de la parte demandada.SEGUNDO. En consecuencia, se declara que la prescripción adquisitiva se ha consumado, y por lo tanto, MARIA DEL CARMEN JARA GONZÁLEZ ha adquirido la propiedad del inmueble identificado como Lote 7, de la Colonia Anexa Panamericano de esta ciudad, con una superficie de 312.50 metros cuadrados; inmueble a prescribir que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

CUADRO DE CONSTRUCCION FISICO

LADO EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	COORDENADAS X	COLINDANCIA
				[illegible]	[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
SUPERFICIE = [illegible]							

Sirviéndole el presente fallo de TÍTULO DE PROPIEDAD a la parte actora y el cual se ordena inscribir en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana. TERCERO. Como consecuencia de lo dispuesto en el punto resolutivo anterior, se ordena la cancelacion TOTAL que se haga de la partida Título de Propiedad, Inscripción 1574, del Tomo 9, de Seccion Fracc. Gobierno, de fecha primero de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, Folio Real 949098, a nombre de MANUELA MEDRANO DE GARCÍA y se abra una a favor de la parte actora. CUARTO. Publíquense los puntos resolutivos de la presente determinación por dos veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación en la ciudad, a elección de la parte interesada, en el entendido de que no deberá ejecutarse la misma, sino hasta pasados tres meses contados a partir de la última publicación. Artículo 630 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma electrónicamente la Juez Cuarto de lo Civil Licenciada MICHELLE CORONA NAVARRO, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA EUGENIA RUIZ PEÑA que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fraccion I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13 del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial, del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 03 de junio de 2024. Licenciada KAREN PAULINA RUIZ MACFARLAND. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 13, 18 JUN. 21618.

EDICTO

PARA QUE TENGA LUGAR EL EMPLAZAMIENTO DE LA PARTE DEMANDADA SUCESIÓN A BIENES DE MIGUEL A. BARBACHANO RAMIREZ, MARIA BERENICE BARBACHANO DE ORTIZ; RUBEN BARBACHANO GERBERBAUM, ELVIRA BARBACHANO VIUDA DE SALAZAR; GUADALUPE BARBACHANO DE MCCARTY,
CELIA BARBACHANO DE COSGROVE, MARÍA BARBACHANO VIUDA DE SAVIN, ENRIQUE RAUL BARBACHANO RAMIREZ, GLORIA CLARA HERRERA DE AMEZCUA, SUCESIÓN A BIENES DE CARMEN BARBACHANO DE LACARRA Y SUCESION A BIENES DE EDUARDO MANUEL MORENO BARBACHANO Y LA TERCERA LLAMADA A JUICIO MARÍA GUADALUPE SALAZAR ALDRETE, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 976/2023, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCION POSITIVA) PROMOVIDO POR PEDRO CARDENAS GOMEZ Y TERESA RODRÍGUEZ AGUIRRE, EN CONTRA DE USTEDES, RADICADO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SEA REALIZADA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, OCURRAN ANTE ESTE JUZGADO A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASÍ, SE HARÁ LA CORRESPONDIENTE DECLARACION DE REBELDIA Y SE CONTINUARA CON EL PRESENTE JUICIO EN BASE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 267 Y 623 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.- ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LAS RESPECTIVAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA TERCERA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO.PRESTACIONES: A).- LA DECLARATORIA DE QUE EN VIRTUD DE HABER OPERADO EN NUESTRO FAVOR LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA DE BUENA FE, Y QUE NOS HEMOS CONVERTIDO EN PROPIETARIOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE ANTES MENCIONADO, CON LAS SUPERFICIES, MEDIDAS Y COLINDANCIAS DETALLADAS CON ANTERIORIDAD. B).- POR LA INSCRIPCIÓN A NUESTRO FAVOR EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, DE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE DECLARE QUE ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA EL MULTICITADO INMUEBLE. C).- POR LA CANCELACIÓN PARCIAL DE LA PARTIDA NÚMERO 6004619 SECCIÓN CIVIL DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2001, DONDE CONSTA REGISTRALMENTE QUE LOS DEMANDADOS SON QUIENES APARECEN ACTUALMENTE COMO PROPIETARIOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE ESTA MUNICIPALIDAD. D).- LA DECLARACIÓN DE QUE EL TRÁMITE DEL PRESENTE JUICIO , SE EFECTUÓ PARA PURGAR LOS VICIOS DE FORMA EN QUE FUE ADQUIRIDA LA POSESIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE JUICIO. PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA A 24 DE MAYO DEL AÑO 2024. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL. LICENCIADA GUADALUPE IRENE BENITEZ VELASCO.
(FIRMA ELECTRÓNICA). Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fraccion I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE: POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIODICO A ELECCIÓN DE LA PARTE ACTORA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO. 13, 18, 21 JUN. 21607.

EDICTO

SE EMPLAZA A: MARCELINO BRISEÑO MEZA Que en el expediente número 1670/2019 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SALVADOR MORA MUÑOZ en contra de 1) LAURA ELENA DIAZ ROMERO también conocida como LAURA ELENA DIAZ DE BELTRÁN, 2) SUCESIÓN A BIENES DE LUIS MENDEZ LEÓN y USTED, se ordenó citarlo a por medio de este conducto por ignorar su domicilio, para que comparezca a las NUEVE HORAS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para el desahogo de la audiencia de conciliación, pruebas y alegatos, apercibiéndole que en caso de no concurrir se le tendrá oponiéndose tácitamente a la celebración de cualquier arreglo conciliatorio y se procederá a dar seguimiento normal al procedimiento, de conformidad a las disposiciones previstas en el primer párrafo del Artículo 273 del Código antes invocado.-
Citándolo así mismo en la fecha y hora antes señalada, para que comparezca al desahogo de la prueba CONFESIONAL a su cargo, a fin de que absuelva las posiciones que se le formularán, apercibido que de no comparecer sin justa causa, será declarada confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales y si la contraria lo solicitare oportunamente.- Respecto a la prueba de DECLARACIÓN DE PARTE a su cargo, se le cita para que comparezca a este juzgado en la fecha señalada con anterioridad, a responder el interrogatorio que en forma verbal y directa se le formulará, apercibiéndole que en caso de no comparecer sin justa causa, se le aplicará una multa de VEINTE VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION; Así también en la misma fecha se desahogará la prueba TESTIMONIAL ofrecida por la parte actora.- Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales correspondientes.- TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 23 DE MAYO DE 2024. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. ROMINA RUVALCABA FIGUEROA. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por dos veces de tres en tres días en un periódico local de los de mayor circulación a elección de la parte actora. 10, 13 JUN. 21448

EDICTO

SE NOTIFICA A: ALEJANDRO GONZÁLEZ CORONA.
Que en el expediente número 85/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LEONEL GARCÍA ÁLVAREZ en contra de USTED, se ordenó se le notificara por edictos, los siguientes puntos resolutivos de la Sentencia Definitiva dictada en fecha veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro. RESUELVE PRIMERO.- En la vía Ordinaria Civil la parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, en rebeldía del pasivo procesal. SEGUNDO.- En consecuencia, se declara que la prescripción positiva se ha consumado, y que la parte actora LEONEL GARCÍA ÁLVAREZ ha adquirido la propiedad por prescripción adquisitiva del inmueble identificado como: Lote 09 de la Manzana 114 de la Colonia Obrera (ANTES PRIMERO DE MAYO) de esta ciudad, con una superficie de 450.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias:

CUADRO DE CONSTRUCCION TECNICO DESCRIPTIVO DEL POLIGONO FISICO DEL LOTE 009

LADO EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	COORDENADAS X	COLINDANCIA	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
SUPERFICIE = [illegible]								

Sirviéndole el presente fallo de TÍTULO DE PROPIEDAD a la parte actora y el cual se ordena inscribir en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad. TERCERO.- Como consecuencia de lo dispuesto en el resolutivo anterior, se ordena la cancelación total de la inscripción que se encuentra: Inscrito bajo escrituración en rebeldía, partida 5680161, de sección civil, de fecha 17 de septiembre de 2009, Folio Real 989153, y se abra una nueva a favor de la parte actora. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, mediante oficio remítase copia certificada de la misma y del auto que así la declare a la autoridad Registradora de esta ciudad, para los efectos señalados en el resolutivo que antecede. QUINTO.- Con fundamento en el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles, Publíquense los presentes resolutivos por dos (2) veces de tres (3) en tres (3) días en un periódico de mayor circulación a elección del interesado. En la inteligencia y de conformidad con el Art. 630 del código en cita, no se ejecutara, si no pasados de la última publicación en el Boletín Judicial o en el a no ser que el actor dé la fianza prevenida para el juicio ejecutivo.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL, LIC. JUAN HURTADO DIAZ, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. CYNTHIA RODRIGUEZ CASTORENA, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fraccion I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX , 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. TIJUANA BAJA CALIFORNIA, 29 DE MAYO DEL AÑO 2024. Secretario de Acuerdos. LIC. LORENZO ARMANDO HERNÁNDEZ CARRILLO. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX , 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por dos (2) veces de tres (3) en tres (3) días en un periódico local de los de mayor circulación a elección del interesado. 13, 18 JUN. 21590.

EDICTO

SE NOTIFICA A: MIGUEL ZAMORANO FRANQUEZ

En el expediente número 02093/2022 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA promovido por YOLANDA GUADALUPE ESCOBAR ROCHA en contra de USTED, se ordenó se le NOTIFICARA por medio del presente EDICTO, haciéndosele saber que se dictó AUTO DEFINITIVO que en lo conducente dice: Tijuana, Baja California a treinta de abril de dos mil veinticuatro. Dado lo anterior, es procedente declarar la disolución del vínculo matrimonial existente entre los señores YOLANDA GUADALUPE ESCOBAR ROCHA y MIGUEL ZAMORANO FRANQUEZ, contraído ante el C. Oficial del Registro Civil 01 de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el día veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el libro de matrimonios 15, acta número 2108; así como disuelta la Sociedad Conyugal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 del Código Civil; quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 155 del Código Civil, en el entendido de que por lo que respecta a las diversas cuestiones inherentes a la disolución del matrimonio, se dejan a salvo los derechos de las partes para que los hagan valer en la vía y forma correspondiente; por consiguiente las Suscrita Juzgadora declara que el presente AUTO DEFINITIVO HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, en virtud de que sería ocioso atender la oposición del diverso cónyuge a través de un recurso, pues la decisión de seguir con el matrimonio es algo que sólo a ellos les corresponde y, por ende, no puede ser motivo de controversia Judicial; no obstante lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles para Baja California, al haberse practicado el emplazamiento de la parte demandada, por medio de edictos, en términos de la fracción II del numeral 122 de ese mismo Código Adjetivo Civil, notifíquese este fallo, por medio de EDICTOS, que deberán publicarse en el periódico a elección de la actora por DOS VECES de TRES en TRES DÍAS; una vez hecho lo anterior, cúmplase con lo dispuesto por el artículo 288 y 630 del Código Civil vigente en el Estado. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente la C. JUEZ CUARTO DE LO FAMILIAR, MTRA. NUBIA ISMENE RIVERA PATIÑO, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. LICENCIADA LILIBETH GONZALEZ GUERRA , que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX , 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 20 de Mayo de 2024. C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR LIC. JOSEFINA ATANACIO GALLEGOS.Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE.- Por DOS VECES de TRES en TRES DÍAS en el periódico a elección de la parte actora. 13, 18 JUN. 21610.

EDICTO

SE NOTIFICA A: CLIMACO PONCIANO BOSQUES y CAYETANO LIERA CESEÑA.

Que en autos del expediente número 281/2023, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por OLEGARIO GONZÁLEZ RUIZ y ELODIA JIMENEZ TORRES, en contra de CLIMACO PONCIANO BOSQUES y CAYETANO LIERA CESEÑA se ordena notificarle por medio de edictos por ignorarse su domicilio los puntos resolutivos de la sentencia definitiva dictada en fecha tres de abril de dos mil veinticuatro los cuales a la letra dicen:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha sido procedente la vía Ordinaria Civil seguida en este Juicio, en que la actora OLEGARIO GONZALEZ RUIZ y ELODIA JIMENEZ TORRES acreditaron los hechos constitutivos de su acción, en rebeldía procesal de la parte demandada. SEGUNDO. En consecuencia, se declara que la prescripción adquisitiva se ha consumado, por lo tanto, OLEGARIO GONZÁLEZ RUIZ y ELODIA JIMENEZ TORRES ha adquirido la propiedad de los inmuebles identificados como: Lote 47, de la Manzana 74, de la Colonia Lomas de Tlatelolco de esta ciudad, bajo clave catastral FV-074-047, con una superficie de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO FISICO

LADO EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	COORDENADAS X	
				1	[illegible]	[illegible]	
1	2	S 60°58'56.70" E	8.00	2	[illegible]	[illegible]	CALLE TLACOPAN
2	3	N 29°52'11.30" E	20.00	3	[illegible]	[illegible]	LOTE 48
3	4	N 60°58'08.70" W	8.00	4	[illegible]	[illegible]	LOTE 24
4	1	S 29°52'11.30" W	20.00	1	[illegible]	[illegible]	LOTE 46
SUPERFICIE = 160.00 m2							

Y Lote 48, de la Manzana 74, ae la Colonia Lomas de Tlatelolco de esta ciudad, bajo clave catastral FV-074-048, con una superficie de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO FISICO

LADO EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	COORDENADAS X	
				1	[illegible]	[illegible]	
1	2	N 60°58'56.70" W	8.00	2	[illegible]	[illegible]	CALLE TLACOPAN
2	3	N 29°52'11.30" E	20.00	3	[illegible]	[illegible]	LOTE 49
3	4	S 60°58'08.70" E	8.00	4	[illegible]	[illegible]	LOTE 22
4	1	S 29°52'11.30" W	20.00	1	[illegible]	[illegible]	LOTE 47
SUPERFICIE = 160.00 m2							

Sirviéndoles el presente fallo de TÍTULO DE PROPIEDAD a la parte actora y el cual se ordena inscribir en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana. TERCERO. Como consecuencia de lo dispuesto en el punto resolutivo anterior, se ordena la cancelación PARCIAL que se haga de la partida Subdivisión de Propiedad, Inscripción 31378, del Tomo 104, de Sección Traslación, de fecha veintiocho de junio de mil novecientos setenta y dos, Folio Real 948478, a nombre de CAYETANO LIERA CESEÑA y se abra una a favor de la parte actora. CUARTO. Publíquense los puntos resolutivos de la presente determinación por dos veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación en la ciudad, a elección de la parte interesada, en el entendido de que no deberá ejecutarse la misma sino hasta pasados tres meses contados a partir de la última publicación. Artículo 630 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma electrónicamente la Juez Cuarto de lo Civil Licenciada MICHELLE CORONA NAVARRO, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA EUGENIA RUIZ PEÑA que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 06 de Junio de 2024. Licenciada KAREN PAULINA RUIZ MACFARLAND, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fraccion I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 13, 18 JUN. 21616

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES. En el expediente número 377/2020, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA 1055 en contra de SERGIO ADRIÁN HAYES CARMONA y como tercero llamado a juicio KARLA FABIOLA QUINTERO AGUILAR, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA lo siguiente: INMUEBLE QUE SE IDENTIFICA COMO: 1) Unidad: VA19, Condominio Privada Misión San Carlos, construido sobre el lote 6 de la manzana 502, del fraccionamiento Jardines de la Misión de esta ciudad, clave catastral: PM-502-149 de esta ciudad, detalle de superficie: estacionamiento 27.945 metros cuadrados, indiviso 4.877% y privativa 147.942 metros cuadrados. INSCRITO BAJO: transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso, partida 5792521, de sección civil de fecha 27 de Octubre del 2011, folio real: 1411716. Fecha de remate: ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. Sirve de base para el remate el precio fijado en el avalúo exhibido por la parte actora, siendo éste la cantidad de $944,000.00. m.n. (novecientos cuarenta y cuatro mil pesos con 00/100) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la misma. Lugar donde se llevará a cabo el remate: Segunda Secretaría del Juzgado Quinto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, ubicado en Vía Rápida Poniente y Calle 16 de Septiembre, número 3430, colonia Anexa 20 de Noviembre de esta ciudad. Los autos quedan a disposición de los interesados en la Secretaría de este Juzgado, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. Tijuana, Baja California, 28 de Mayo de 2024 SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL LIC. LILIANA VALENCIA MATUS Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción , II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por dos veces de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre y en un periódico local a elección de la parte actora. 13, 20 JUN. 21693.

EDICTO

SE NOTIFICA A: INMOBILIARIA PENINSULAR DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

En el expediente número 1207/2022, relativo al juicio ordinario civil promovido por Lorenza Murillo Martha, también conocida como Martha Lorenza Murillo, en contra de usted y otra, se dictó la sentencia definitiva en cuyos puntos resolutivos dice: Tijuana, Baja California, veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro. VISTOS, para dictar sentencia definitiva en los autos del expediente número 1207/2022, relativo al juicio ordinario civil promovido por Lorenza Murillo Martha, también conocida como Martha Lorenza Murillo, en contra de Inmobiliaria Peninsular del Noroeste S.A. de C.V. y Roxana Soto, y.. RESULTANDO... CONSIDERANDO... SE RESUELVE: PRIMERO. En la vía ordinaria civil seguida en este juicio, la parte actora probó los derechos constitutivos de su acción, en rebeldía de la demandada quien no compareció al mismo. SEGUNDO. Se declara que Lorenza Murillo Martha, también conocida como Martha Lorenza Murillo se convirtió en propietaria por haberse consumado en su favor la prescripción positiva del lote de terreno número 03, de la manzana 125A (325), de la colonia Camino Verde, de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 165.125 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.82 metros, con lote 2. AL SUR: 17.57 metros, con calle Diógenes. AL ESTE: 06.58 metros, con lote 4. AL OESTE: 14.68 metros, con lote 4.

TERCERO. Se decreta la cancelación parcial de la partida inscrita bajo memorias descriptivas partida 5012692 de sección civil de fecha 19 de septiembre de 1994, folio real 1524642, relativa al bien litigioso. CUARTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia y que transcurra el término señalado en el resolutivo siguiente, remítase copia certificada de la misma y del auto que así la declare, al Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad para que la cumpla en sus términos, inscribiéndola en la dependencia a su cargo y le sirva de título de propiedad a la parte actora. QUINTO. Publíquense los puntos resolutivos de la presente por medio de edictos, por dos veces de tres en tres días en uno de los periódicos locales de mayor circulación a elección de la interesada, en el entendido que debe ejecutarse hasta en tanto transcurran los tres meses de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. ASÍ, definitivamente juzgando, lo sentenció y firma electrónicamente el Juez Primero de lo Civil, Licenciado Victor Manuel Vazquez Duran, ante su Secretaria de Acuerdos, Licenciada Elsa María Oceguera Karam que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracciones I y III, 2, 3 fracciones I; II; XIX; XX; XXV y XXX, 4 fracciones I y II, 11, 12 y 13 del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 03 de Junio de 2024. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL. LIC. ROMINA RUVALCABA FIGUEROA. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracciones I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV y XXX, 4 fracciones I, II, 11, 12, 13 del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publicarse: Por dos veces de tres en tres días 3 en uno de los periódicos locales de mayor circulación a elección de la interesada. 13, 18 JUN. 21592.

EDICTO

SE NOTIFICA A: GLORIA CONTRERAS DEL TORO. En el expediente número 0684/2023, relativo al juicio ordinario civil promovido por ROMAN PEREZ AVILA, en contra de usted, se dictó la sentencia definitiva en cuyos puntos resolutivos dice: Tijuana, Baja California, veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro. VISTOS, para dictar sentencia definitiva en los autos del expediente número 0684/2023, relativo al juicio ordinario civil promovido por ROMAN PEREZ AVILA, en contra de GLORIA CONTRERAS DEL TORO, y. RESULTANDO... CONSIDERANDO... SE RESUELVE: PRIMERO. En la vía ordinaria civil seguida en este juicio, la parte actora probó los elementos constitutivos de su acción, y en rebeldía de la parte demandada que no compareció a juicio. SEGUNDO. Se declara que ROMAN PEREZ AVILA, se ha convertido en propietario -por haberse consumado en su favor la prescripción positiva del bien inmueble identificado como lote 05 manzana 20 colonia Xicoténcatl Leyva Mortera, de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados, que contiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 M. CON CALLE LERDO TEJADA. AL SUR 20.00 M. CON LOTE 04.AL ESTE 10.00 M. CON LOTE 06. AL OESTE 10.00 M. CON AV. PRESIDENTE JUAREZ. TERCERO. Se decreta la cancelación total de la partida inscrita bajo contrato de compraventa partida 5045965 de sección civil de fecha 29 de septiembre de 1995, folio real 966971. CUARTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia y que transcurra el plazo a que se refiere el resolutivo siguiente, remítase copia certificada de la misma -y del auto que así la declare-, al Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, para que la cumpla en sus términos, inscribiéndola en la dependencia a su cargo y le sirva de TÍTULO DE PROPIEDAD a la parte actora. QUINTO. Publíquense los puntos resolutivos de la presente por medio de edictos, por dos veces de tres en tres días en uno de los periódicos locales de mayor circulación a eleccion de la interesada, en el entendido que debe ejecutarse hasta en tanto transcurran los tres meses de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así, definitivamente juzgando, lo sentenció y firma electrónicamente el Juez Primero de lo Civil Licenciado Victor Manuel Vazquez Duran, ante su Secretaria de Acuerdos, Licenciada Elsa Maria Oceguera Karam, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracciones I, II, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV, XXX; 4 fracciones I, II, 11, 12 y 13 del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 04 de junio de 2024. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL. LIC ROMINA RUVALCABA FIGUEROA. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fraccion I. II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13 del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publicarse: Por dos veces de tres en tres días en uno de los periódicos locales de mayor circulación a elección del interesado. 13, 18 JUN. 21622.

EDICTO

SE NOTIFICA A: JOSE SOCORRO MUÑOZ CABRERA

Que dentro del expediente número 252/2023 tramitado ante el Juzgado Sexto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana Baja California, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MICHELLE DIANA BENITEZ VELAZQUEZ, en contra de JOSE SOCORRO MUÑOZ CABRERA, GUADALUPE VELAZQUEZ ARIAS y JAVIER BENÍTEZ TURCIOS se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: Tijuana, Baja California, a ocho de mayo de dos mil veinticuatro. A sus autos un escrito registrado con el número 10224, presentado por el licenciado Efrain Garcia Romero, en su carácter de abogado procurador de la parte actora. Como lo solicita el promovente, se le tiene por hechas las manifestaciones que vierte en su escrito de mérito, en atención a las mismas, así como a los informes rendidos por las diversas dependencias de gobierno y personas jurídicas particulares, de los que se desprende que no se localizó domicilio de la parte demandada Sucesion a Bienes de José Socorro Muñoz Cabrera, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la sucesión antes mencionada por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial del Estado y en un Periódico Local de mayor circulación que elija la parte interesada, haciéndole saber al pasivo procesal. Sucesion a Bienes de José Socorro Munoz Cabrera, que disponen del término de QUINCE DÍAS para contestar la demanda instaurada en su contra y señalar domicilio procesal, dentro de los autos del expediente 252/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por Michelle Diana Benitez Velazquez, apercibido que de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que como propios se les atribuyen en la demanda, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por medio del Boletín Judicial y se seguirá el juicio en su rebeldía, lo anterior de conformidad con los artículos 122 fracción II, 267 y 623 del Código Procesal de la Materia. Haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma electrónicamente la Juez Sexto de lo Civil, Licenciada MARIA DEL SOCORRO PERALTA ROBLES, ante su Secretaria de Acuerdos, Licenciada CECILIA GUADALUPE FISHER LIZARRAGA, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracciones I y III, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX, 4 fracciones I y II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Firmado Electrónicamente. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. LIC. CECILIA GUADALUPE FISHER LIZARRAGA. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fraccion I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE ELIJA EL INTERESADO. 13, 18, 21 JUN. 21601.

EDICTO

SE EMPLAZA A: RAMÓN LÓPEZ SILVA Y BARBARA FELIX LOPEZ.

En los autos del expediente número 795/2023, relativo el juicio ORDINARIO CIVIL promovido por TEODULO LOPEZ BORQUEZ y ROSALVA LOPEZ VARGAS, en contra de USTEDES, se le hace saber que se señalaron las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de conciliación, pruebas y alegatos, por lo que se le cita para que comparezca a este Juzgado en la fecha y hora fijadas, a fin de intentar dirimir sus diferencias mediante convenio judicial, apercibiéndole que en caso de no comparecer, sin justa causa se entenderá como una negativa de su parte a la solución del conflicto mediante dicho convenio y se continuará con el procedimiento. Así también para el desahogo de la PRUEBA CONFESIONAL a su cargo se le cita para que en la fecha antes indicada comparezca ante este Juzgado en forma personal y no por conducto de apoderado o representante legal alguno, a absolver las posiciones que se le articularán, apercibiéndole que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que sean previamente calificadas de legales. Asimismo para el desahogo de la DECLARACIÓN DE PARTE a su cargo se les cita para que en la fecha antes indicada comparezca ante este Juzgado en forma personal y no por conducto de apoderado o representante legal alguno, a absolver las posiciones que se le articularán, apercibiéndole que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que sean previamente calificadas de legales. Finalmente se le hace de su conocimiento que en la misma fecha, se desahogará la PRUEBA TESTIMONIAL ofrecida por la parte actora. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, 28 DE MAYO DE 2024. SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. LORENZO ARMANDO HERNANDEZ CARRILLO. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese el presente por dos (2) veces de tres (3) en tres (3) días, en el boletín judicial del estado, así como en un periódico de mayor circulación de esta ciudad a elección de parte interesada. 13, 18 JUN. 21620.





JOHN CALE

SU ÚNICA CONSTANTE ES EL CAMBIO

ALEJANDRO CASTRO @djconchaytoro

EL MÚSICO GALÉS HABLA DE LA IMPORTANCIA QUE TIENEN PARA ÉL LA MUTABILIDAD Y EL FUTURO, TEMAS QUE SIEMPRE HAN SIDO MOTOR DE SU CREACIÓN ARTÍSTICA

John Cale es un personaje que ha vivido y visto de todo. Luego de cofundar The Velvet Underground, una de las bandas de rock más influyentes de todos los tiempos, junto a Lou Reed y con el apoyo de Andy Warhol, el músico galés abandonó el conjunto tres años después para iniciar una carrera en solitario en la que iría más allá en su constante búsqueda de nuevos territorios sonoros.

Y es que prácticamente la única constante a lo largo de sus seis décadas de carrera ha sido el cambio, como él mismo cuenta en exclusiva con **El Sol de México**:

"Absolutamente. He trabajado muy duro, pero siempre cambiando de ideas y cambiando de dirección, esa es la única forma de no cansarte ni aburrirte en esto... Eso sí, puedes cometer errores, muchos errores, pero si sabes tomarlos y llevarlos a otro lado, todo estará bien".

Esa es la fórmula que lo ha llevado a pisar con increíbles resultados estilos como el art rock, el pop e incluso el avant-garde y la experimentación, dejando para la posteridad obras que ya son clásicas como *Vintage Violence*, *Paris* y *Music for a New Society*, sin olvidar sus importantes contribuciones a bandas sonoras como *Antarctica*, *I Shot Andy Warhol* y *Basquiat*.

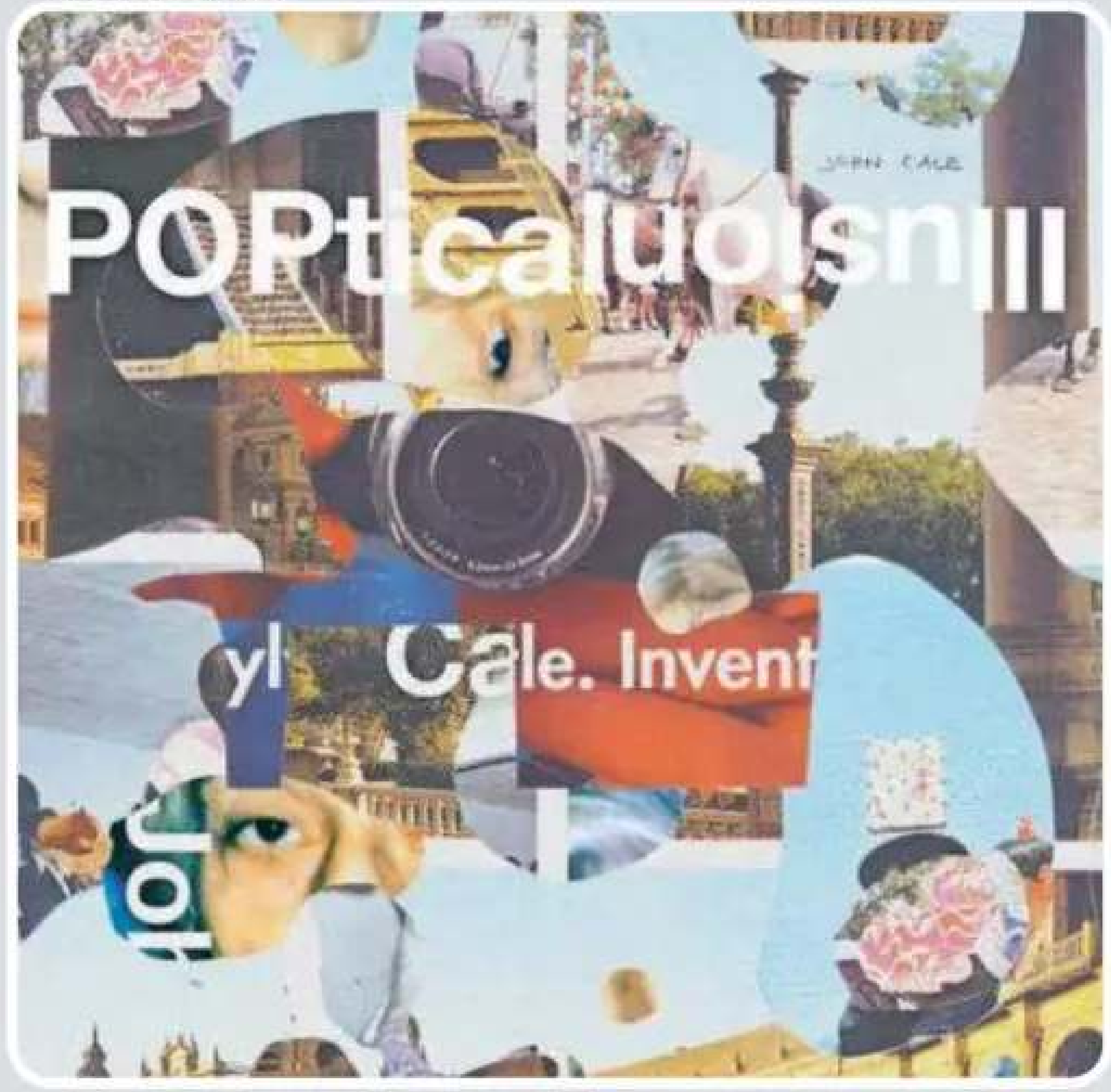
En primera instancia, Cale parece un personaje parco y de pocas palabras, un hombre con apariencia "de pocos amigos", como decimos en México, por lo que era un reto reunirnos con él para hablar de *POPtical Illusion*, su sexto álbum de estudio en lo que va del siglo 20 y que al parecer forma parte de una nueva racha de creatividad, producto del encierro forzoso durante la pandemia:

"Lo que pasó fue que con eso del Covid, como se detuvo todo durante casi un año, pues no salimos mucho y de pronto me vi encerrado, haciendo muchas canciones, hasta que de pronto vi que ya tenía unas 80... Y bueno, ¿cómo llegas a hacer 80 canciones? Pues empiezas haciendo fragmentos de melodías, luego te vas y haces alguna letra, después regresas a las melodías y vas intentando hacer que todo funcione. Y en esas estamos, metidos en un proceso que para mí aún no se ha detenido, pero estoy muy contento con los resultados".

Cale ha dicho que algo cambió dentro de su mente durante la pandemia, al darse cuenta de que, cerca de sus 80 años de edad, estaba viviendo y trabajando en algo que muchos de sus contemporáneos del pasado no estaban haciendo. Y quería documentarlo.

> ***"Sé que en México van a cambiar de presidente. Es muy importante que los jóvenes realmente tengan una visión de futuro diferente a la de todos los demás"***

DOUBLE SIX / DOMINO



El 7 de septiembre presentará en la Ciudad de México el álbum *Poptical Illusion*

ENTRE BRILLANTINA Y ROSA PASTEL

Del nuevo trabajo del artista también destacan algunas canciones llenas de brillo y energía, como es el caso de "Davies and Wales", "Shark Shark" y "All to the good", algo que no fue casualidad.

"De hecho eso fue algo completamente deliberado, realmente estaba tratando de conseguir algunas piezas que tuvieran ese tipo de energía", confiesa.

En particular destaca el videoclip de "Shark Shark", que nos muestra a un John Cale dentro de lo que parece ser un salón rodeado de bailarinas con las que juguetea entre brillantina y pinturas de color pastel. Y ahí sí que se le ve contento.

"El sentido del humor es algo muy importante para mí, por supuesto... Quiero decir, es algo que te ayuda a enfrentar el día a día".

Sobre el título del disco, asegura que sólo se trata de una broma local entre amigos.

"Lo de *POPtical Illusion* vino de una broma que teníamos con algunos amigos, era una especie de sentimiento bipolar sobre algunos momentos que son serios y otros que no lo son tanto, pero que justamente te ayudan a pasar el día... Como decía antes".

EL FUTURO, SEGÚN JOHN CALE

En este álbum no hay artistas invitados, como en su antecesor *Mercy* (2023). En lugar de ello, explora por su cuenta en laberintos de sintetizadores y samples, órganos y pianos, con letras que, como dice su sello discográfico, "parecen ser una especie de remolino de esperanza, una sabia insistencia en que el cambio es aún posible".

Acerca del futuro, confiesa que hay muchas cosas que le preocupan, aunque eso es algo que está cambiando constantemente.

"Hay muchas cosas. De hecho ahora mismo en México van a cambiar de presidente, ¿no? Yo creo que será interesante ver cómo ocurren los cambios y que es muy importante que los jóvenes realmente tengan una visión de futuro diferente a la de todos los demás", reflexiona.

Hablando de cambios, le preguntamos por el furor actual acerca de la Inteligencia Artificial, a propósito del disco del mismo nombre que él grabó en el ya lejano 1985.

"El título de ese disco me lo sugirió Jonathan Demme, porque de alguna manera estuvimos hablando sobre eso y creo que tuvo cierto impacto en mí. Sobre la IA como se ha presentado ahora, bueno, creo que es algo que tenía que suceder, siempre es muy importante crecer y desarrollarnos".

REGRESA A MÉXICO

El músico ha visitado nuestro país al



A lo largo de sus s
en el art rock, el pc



seis décadas de carrera ha incursionado
op, el avant-garde y la experimentación

“He trabajado muy duro, pero siempre cambiando de ideas y de dirección, esa es la única forma de no cansarte ni aburrirte”

menos en dos ocasiones, la primera en 1998, cuando se presentó en el extinto Hard Rock Café de la Ciudad de México, aunque no comparte mucho al respecto:

“Realmente me cuesta recordar. Y no sólo me refiero a esa ocasión, sino a cualquier cosa de los noventas o más allá... Recuerdo que lo pasé bien, pero es algo extraño que sucede con la memoria cuando sabes que tienes que regresar a algún lugar y realmente quieres ser al menos tan bueno como eras en aquel entonces... O es lo que siento al respecto.

La segunda visita ocurrió en 2007, cuando tocó en una exposición de Guillermo Santamarina en el espacio de la Colección Jumex, algo que también recuerda con agrado.

Esta vez el músico volverá a nuestro país el próximo 7 de septiembre, en este caso al Teatro de la Ciudad Esperanza Iris, en lo que será el único recital de esta gira que ofrezca en Latinoamérica.

“Ya estoy deseando que llegue, ya veremos. Es muy importante para mí salir a tocar, porque no puedo estar sin hacerlo... La música es sólo una de esas cosas a las que me aferro, es como una especie de sangre que te da vida y que da buenas ideas para el futuro”.

Y ya que retoma el tema del futuro, le preguntamos cómo le gustaría ser recordado después de tener una carrera artística tan longeva.

“Creo que aún me cuesta decidirme sobre cuál será el futuro, porque no hay mucha gente en la que puedas confiar sobre cómo será el futuro, ni siquiera pensando en más o menos cómo será. Pienso que de alguna manera he estado forzándome a adoptar una posición de esperanza, más que de preocupación por el futuro. Siempre hay que tratar de conquistar el futuro y una vez que lo haces, seguir adelante desde allí”.

Antes de despedirnos, le preguntamos si le molesta que la gente le pregunte tanto por lo que hizo hace más de medio siglo con The Velvet Underground.

“Bueno, depende cómo venga la pregunta, porque por ejemplo, si alguien te pregunta todos los días qué tipo de coche te gusta conducir, pues... Más bien diría que la variedad es el sabor de la vida. ¿Me entiendes?”

Así que vamos directo al grano y le pedimos que nos diga qué significa para él haber sido parte de una banda que influyó a tantas generaciones de fans y músicos en todo el mundo.

“Bueno, creo que trabajamos muy duro para hacer lo que hicimos. Y también creo que luego nos quedamos sin energía. Pero hicimos todo lo que pudimos y lo intentamos muy duro... Y bueno, yo todavía sigo así, la música aún es un organismo vivo para mí”, concluye.

HORÓSCOPOS

IGNACIO TEODORO /EFE



ARIES Decidirás ponerte en forma, pero corres el peligro de desilusionarte nada más empezar si no tienes la paciencia de ir poco a poco, ganando terreno al cansancio.



TAURO Algún problema de salud puede hoy impedir que hagas un viaje que tenías previsto o que acudas a algún tipo de evento con el que te habías comprometido.



GÉMINIS Hoy tendrás la oportunidad de charlar con tus hermanos o parientes más próximos acerca de tus sentimientos, realidades y anhelos. Libertad de movimiento en el trabajo.



CÁNCER La experiencia de un buen amigo podría serte de utilidad en un asunto profesional que empieza a superarte. Afronta tus limitaciones al respecto y déjate aconsejar.



LEO Te encontrarás alguna dificultad en el trabajo que te va a hacer pensar en tu capacidad. Tu pareja te pondrá un poco de bálsamo en tu orgullo para calmarlo.



VIRGO Tienes posibilidades hoy para sacar provecho de tus habilidades para la comunicación y que tus ideas sean recibidas por los demás como tú deseas.



LIBRA Hoy es un buen día para dejar resueltas pequeñas crisis o problemas que arrastras. El terreno más favorecido será el financiero; todo tipo de trámites se verán acelerados.



ESCORPIÓN No debes sentirte desplazado por tus amigos, son los de siempre, aunque están más ocupados. Disculpa a esa amistad que no te llama porque está enamorada.



SAGITARIO Quizás por la sensación de cambio de ciclo que va asociada a las estaciones, hoy sentirás interés por asuntos de naturaleza mística. Cultiva el intelecto.



CAPRICORNIO Tendrás la sensación de que necesitas cerrar un ciclo, dejar todo atrás e intentar cosas nuevas, aunque eso implique romper con tu estabilidad sentimental también.



ACUARIO Alguien con mucha experiencia te podría dar buenos consejos para poner en marcha tu propio negocio. Puede ser el impulso que estabas esperando.



PISCIS Los cambios que se dan a tu alrededor, en tus condiciones de trabajo o los compromisos con la familia harán peligrar tu plan de reservarte un tiempo para tus cosas.





CRUCI MANIA



HORIZONTALES

1. Artículo neutro.
3. Nudillo que se forma en el paño.
6. Elemento químico gaseoso del grupo de los halógenos.
10. Mandato, decreto publicado por la autoridad competente.
12. Existes.
13. Otorgues.
14. Cantonera.
16. Árbol leguminoso, variedad de acacia (pl.).
17. Forma del verbo haber.
18. Producir ruido una cosa.
20. El encargado de la custodia o crianza de un niño.
22. Quitar algo de una superficie raspándola.
25. Terreno plantado de naranjos.
27. Parte delantera de la embarcación.
29. Gas usado en lámparas eléctricas.
30. Subastará.
33. Instrumento músico de viento.
34. Nave.
35. Elegíaca.
37. Autillo, ave nocturna.
38. Zumbido, ruido o sonido continuado y bronco.
41. Disipar, despilfarrar.
43. Parte de un todo (fem.).
44. No acierta.
45. Matar reses y descuartizarlas o prepararlas para el consumo.
47. Embarcación ligera, de proa muy aguda y popa recta.
48. Sedimento.
49. Especie de violoncelo siamés.

VERTICALES

1. Esposa de Tíndaro, rey de Esparta, y amante de Júpiter.
2. Río de Alemania y Polonia, que desemboca en el Báltico.
3. En números romanos, "1100".
4. Distinto de aquello de que se habla (pl.).
5. Orden de caballería instituida por Felipe el Bueno, duque de Borgoña.
6. Cantarán las ranas.
7. Ciudad del norte de Francia, en Paso-de-Calais.
8. Se atreva.
9. Onda en el mar.
11. De igual temperatura.
12. Desprender o despedir algo una cosa.
15. Que confina o linda con una cosa.
19. Título de dignidad entre los malabares.
20. Llevarán una carga a cuestas.
21. Terminación de alcoholes.
23. Bajará a uno de una caballería.
24. Roda, parte de la quilla.
26. Prefijo "nuevo".
28. Familiarmente, amamantará.
30. Símbolo del radón.
31. Sábalo.
32. Que es incapaz de escribir o no sabe hacerlo.
36. Hálitos, alientos, soplos.
37. Gigante que, según la mitología del norte europeo, comía carne humana.
39. Frutos de la vid.
40. Ciudad de Japón, en Honshu.
41. Partícula que compone innumerables apellidos galeses.
42. Se dice del hilo o seda poco torcidos.
46. Río de España, en Lugo.



P	R	E	S	O	S	■	C	A	R	P	O	■
I	O	■	C	I	A	■	A	C	A	L	■	G
S	E	N	■	L	L	O	R	A	D	E	R	A
O	L	E	R	■	A	P	I	S	■	N	O	N
T	A	S	I	O	■	A	Ñ	O	R	A	B	A
O	■	O	N	D	O	S	O	■	E	S	E	■
N	O	■	D	A	N	■	S	O	N	■	N	I
■	R	O	I	■	E	T	A	P	A	S	■	L
A	N	D	O	R	R	A	■	A	N	A	M	U
L	A	I	■	E	O	L	O	■	O	R	E	S
F	R	A	C	A	S	A	R	A	■	A	N	I
A	■	R	I	M	O	■	A	S	I	■	E	O
■	B	A	S	A	S	■	L	A	N	C	A	N

TE LA PONGO FÁCIL

RECETAS DE COCINA

GLOGLO29@GMAIL.COM

GLORIA ZABALGOITIA DEL CASTILLO

AGUACATES RELLENOS DE MOUSSE DE CHIPOTLE



INGREDIENTES:

- 3 aguacates hash grandes maduros pero firmes, muy bien lavados
- 1 limón su jugo
- 1 queso crema grande
- 1 cda. de chipotle adobado y molido
- 1 cdita. de ajo con cebolla (moler 1 cebolla, 1 cabeza de ajos pelada y 1/4 de taza de agua)
- 1/4 de cdita. de sal
- 1 pizca de pimienta

MODO DE PREPARARSE

1.- Mezclar en la batidora o con un tenedor el queso crema, el chipotle, el ajo con cebolla, la sal y la pimienta. Hasta tener una pasta tersa. Sazonar con más sal si es necesario.
2.- Partir los aguacates y barnizarlos con limón. Dejarlos con la cáscara.
3.- Rellenar el centro de los aguacates con el Mouse y adornar con una rajita de chipotle.
4.- Servir sobre una cama de lechuga.

SUDOKU

3						2		
7							3	1
			5		8		7	
		5			3		1	
	8	6			4			
9	7						8	
	9							
	2			8	5			
				4	1			5

SOLUCIÓN DEL NÚMERO ANTERIOR

8	3	9	5	1	7	2	4	6
1	2	7	4	8	6	5	3	9
5	6	4	2	9	3	1	8	7
6	5	2	7	3	4	9	1	8
9	8	3	1	6	2	4	7	5
4	7	1	8	5	9	3	6	2
3	4	6	9	7	5	8	2	1
7	1	5	3	2	8	6	9	4
2	9	8	6	4	1	7	5	3

PREPARAN UNA FIESTA MASIVA

Los Bunkers agradecerán la fidelidad del público mexicano con un concierto que prometen será histórico; presentan a Cancamusa, su nueva baterista

KEVIN ARAGÓN

Con motivos de sobra para tirar la casa por la ventana, tras dos exitosos años de su esperado regreso musical, la banda chilena Los Bunkers se prepara para presentarse por primera vez, el próximo 13 de julio, en el Palacio de los Deportes, donde prometen "una fiesta multitudinaria" para el público mexicano, que les ha traído un gran número de satisfacciones.

"Para nosotros México es una segunda casa y, en algunos casos, la primera. Es un país que nos ha dado amistad, amor, trabajo, por lo que nos sentimos afortunados de ser migrantes. Hoy que todos los procesos migratorios están puestos en duda, nosotros nos sentimos parte de todo eso también. Esperamos devolverle con música al público de México todas las cosas bonitas que nos han dado, pero que no sólo tienen que ver con el trabajo sino con la vida", dijo Mauricio Durán, en conferencia.

SU HISTORIA MUSICAL

Pensando en esa relación tan estrecha con nuestro país, Durán adelantó que los músicos decidieron replicar el sentir de su más reciente presentación en el Estadio Nacional, de su natal Chile, el cual consideran fue "histórica". Así, este será un concierto de gran calado para la banda, cuyo concepto será el repaso por las canciones y los momentos más significativos de su historia.

"Nosotros sabemos que hay un repertorio clásico de la banda que la gente canta mucho, pero también sabemos que hay cosas que no han escuchado en vivo, particularmente en México, desde hace 15 años, por lo menos. Si bien no son los hits de la banda, sí son canciones con cierta sensibilidad y que tienen un lugar muy importante en la historia de los fans" dijo Maurico Durán a **El Sol de México**, en la presentación.

"Nos tiene muy contentos retomar ciertos aspectos de nuestra discografía, sobre todo considerando que el Palacio de los Deportes va a ser el lugar más grande en el que hemos tocado hasta el momento. Es por eso que nos parece muy importante hacer un show bien macizo y completo", agregó el músico, quien asegura que además será un espectáculo único, pues, como suelen hacer en sus presentaciones improvisan y dan una nueva vida a cada una de las canciones, las cuales también reaccionan de una forma natural con el público.

ETAPAS DE APRENDIZAJE

Sobre las sensaciones que actualmente tiene la banda, luego de permanecer lejos del escenario durante 10 años, afirmaron estar agradecidos por la respuesta del público, el cual consideran, ha crecido a pesar de su ausencia, pues siempre han buscado escribir canciones con sentido, que puedan ser compartidas por todos.

"Una de las cosas más bonitas que nos ha dado es constatar que se ha unido una nueva generación de escuchas. En los conciertos vemos a muchos niños y niñas. También creo que estamos más felices de colaborar, de volver a estar en una sala de ensayos y componer material nuevo, algo que se ve reflejado en nuestro disco más reciente *Noviembre*, que tiene muchas canciones con algo más luminoso, que es diferente al de antes", dijo Francisco Durán, quien envió el mensaje a las nuevas generaciones de "pensar que todo es posible".

"Para nosotros México es una segunda casa y, en algunos de casos, la primera. Es un país que nos ha dado amistad, amor, trabajo, por lo que nos sentimos afortunados de ser migrantes"

MAURICIO DURÁN
MÚSICO

Los músicos también afirmaron que para su regreso tuvieron que enfrentarse a entender un nuevo mercado musical y afrontar distintas situaciones que cambiaron completamente el mundo en comparación a cuando se separaron temporalmente.

"En cada etapa que uno va viviendo, al ver cada disco es como ver una fotografía de esos que éramos. Nosotros siempre hemos estado seguros de lo que significa nuestra música y nuestras canciones para entregar buenos productos para la gente. En ese sentido siempre hemos tenido los pies puestos en la tierra, agradecidos siempre con la gente. Nosotros no sabemos muy bien lo que significa la fama, sino lo que es ser popular, porque vamos detrás de nuestras canciones y no al revés", dijo Álvaro López.

LA NUEVA INTEGRANTE

Como sorpresa y novedad, con este concierto Los Bunkers tocarán por primera vez en México con la baterista Cancamusa, quien desde febrero tomó el lugar de Mauricio Basualto, cuya salida de la agrupación se debió a problemas de salud. Un reto que ha sido también un placer.

"Han sido meses y semanas muy inesperadas. Yo nunca pensé ser baterista de Los Bunkers, que es una banda muy importante en México y Chile. Ahora me toca descubrir lo que ellos significan para México. Obviamente he absorbido el lenguaje de los chicos, me ha tocado remplazar a un baterista que ha aportado evidentemente a la identidad de la banda, ha sido un desafío importante para mí", dijo la baterista.



ROMINA SOLÍS






HÉCTOR LUGO
DIRECTOR

"Ellos tenían un miedo gigante porque vivieron en la clandestinidad por más de 30 años, les enseñaron que no podían hablar, que había gente que hablaba por ellos"


CORTESÍA: N+ DOCS



Benito, Elisa, Mario, Felicia y Luis Miguel compartieron su historia

Documental humaniza el movimiento zapatista

FROYLAN ESCOBAR LARA
Enviado

Denise Maerker produce *Después de las armas* que aborda la historia de vida de cinco integrantes del EZLN

GUADALAJARA. Con motivo del 30 aniversario del levantamiento armado del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), el director Héctor Laso y la periodista Denise Maerker realizaron un documental sobre la historia de las personas que participaron, para responder a las preguntas: ¿qué fue de su vida?, ¿cuál es su postura actual? y ¿valió la pena su lucha?

Guiados por las investigaciones de Fátima Monterrosa, surgió *Después de las armas*, que se presentó en el Festival Internacional de Cine en Guadalajara (FICG) y próximamente llegará a cines de todo el país.

"Nos interesaban las voces de ellos, de quienes habían combatido, quienes habían pertenecido a las comunidades. Durante años fuimos a hacer reportajes con los zapatistas, en algún momento conocimos a varias milicianas y nos llamó mucho la atención porque eran completamente distintas a las mujeres de las comunidades. Habíamos visto que a las mujeres darles un arma y una pastilla anticonceptiva había sido una revolución, que esas mujeres no eran en absoluto las mujeres que hubieran sido", afirmó Maerker en entrevista.

El filme, bajo la producción de N+ DOCS y la producción ejecutiva de Maerker, cuenta la historia de cinco ex integrantes del EZLN, quienes compartieron su punto de vista respecto a cómo vivieron los 12 días de enfrentamientos en 1994.

Benito, Elisa, Mario, Felicia y Luis Miguel cuentan sus motivaciones para integrarse al movimiento armado, así como las consecuencias que les dejó la lucha, tanto física como mentalmente.

El 1 de enero de 1994 el EZLN se levantó en armas en contra del Estado con el fin de exigir igualdad y hacer valer los derechos de los pueblos indígenas.

"Ellos tienen una vida muy simple, siguen cocinando con leña, yo no diría (que viven en) pobreza porque hay una enorme dignidad, esa es la palabra que yo destacaría en la forma que ellos viven, pero es una vida en la que tienen sólo lo necesario", dijo Maerker.

"Tenían un miedo gigante porque vivieron en la clandestinidad más de 30 años, les enseñaron que no podían hablar, que había gente que hablaba por ellos. Les dijimos que íbamos a contar su historia, no la del movimiento, fuimos ganándonos su confianza y una de las cosas que nos pidieron es que el equipo de trabajo no fuera muy grande porque los íbamos a hacer visibles, iba a haber cierto rumor de que ellos estaban hablando", agregó Héctor Laso.

De acuerdo con Laso y Maerker, su objetivo no es juzgar el movimiento zapatista, su perspectiva es sobre las mujeres que participaron en él.

"Queríamos hablar con ellos sobre lo que había pasado 30 años después, la vida de personas que habían tomado esa decisión tan trascendente como la que ellos tomaron. No estábamos haciendo un documental sobre el enfrentamiento entre los zapatistas y el Ejército, no estamos tomando partido, nosotros queríamos contar su vida, de esas personas que, en nuestra opinión es muy poca conocida", dijo Maerker.

La investigación se basó en los documentos del archivo de Televisa. Esto se complementó con siete viajes posteriores a Chiapas con el fin de buscar el rostro femenino del combate.

EL VIAJE

EN SIETE ocasiones visitaron Chiapas para recabar los testimonios y también utilizaron el material de archivo de Televisa

Ana de la Reguera elige sus proyectos

FROYLAN ESCOBAR LARA/Enviado

GUADALAJARA. Está cumpliendo casi tres décadas de carrera y, para la actriz Ana de la Reguera, mantenerse vigente y presente dentro de las nuevas generaciones ya no es su meta principal.

"Ahorita ya decido mejor, o sea, como que me gusta mucho mi trabajo, pero también me gusta mucho mi vida; en ocasiones llevo de viaje todo el año filmando, por eso luego pienso 'mejor no hago este proyecto', no es que quiero estar en todo, ahora ya dejo ir muchísimas cosas, porque hay que vivir y hay que gozar el trabajo que se ha hecho", afirmó De la Reguera en entrevista.

"Ya no necesito hacer carrera, ya no necesito seguir picando piedra todo el tiempo, sí hay que mantenerse trabajando, pero ya es otro momento, ahorita es momento del disfrute'", agregó.

"La verdad es que ya ahorita, en mi caso como que ya no me importa estar vigente, es como una manera de relajarte de forma diferente, creo que ya los 28 años de carrera que tengo están ahí y, a veces, creo que el tratar de estar vigente también te puede salir contraproducente porque es como querer insistir en: 'véanme, véanme' y no, hay lugar para todos y hay momentos para todos".



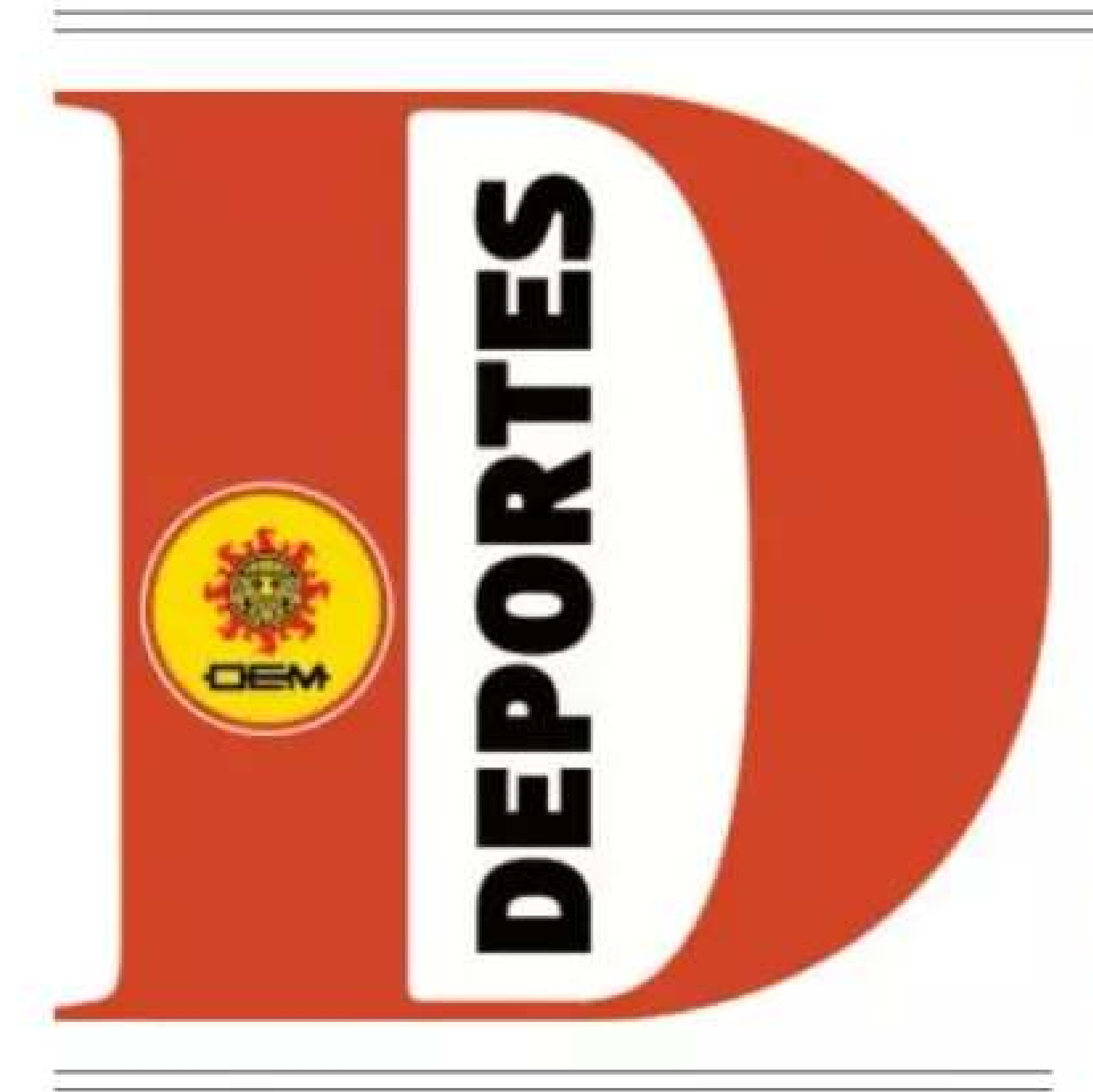
ALEJANDRO AGUILAR

Forma parte del jurado del FICG 39

Recientemente trabajó en *Army Of The Dead: Lost Vegas*, precuela de la cinta de Zack Snyder, donde da vida a María Cruz

De la Reguera se ha adaptado a los cambios. Ejemplo de ello es la serie de *Ana*, gracias a la que logró mejorar sus habilidades como cineasta, mismas que aplica como jurado en el Festival Internacional de Cine en Guadalajara.

"Qué buen cine se está haciendo ahorita, pero también como jurado es triste sólo escoger una ganadora, saber el esfuerzo que hay atrás y las nuevas voces, el nuevo lenguaje con el que están haciendo las películas, pues es súper bonito".



SERÁ GRATUITO: IMDET

Habrá Campamento Deportivo de Verano

MARCOS ROMERO

La actividad recreativa se llevará a cabo en ocho unidades deportivas del 15 de julio al 9 de agosto, indicó Iván Guadalupe Fierro Gastélum



Esperan una afluencia de tres mil 500 menores /CORTESÍA: IMDET

El Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (Imdet) reveló los detalles del Campamento Deportivo de Verano 2024, donde, adelantaron, esperan una afluencia de tres mil 500 menores en las ocho unidades deportivas donde se llevará a cabo. "Podemos brindar este campamento de manera gratuita de nuevo, en esta ocasión esperamos que asistan tres mil 500 niñas y niños", comentó el encargado de despacho del Imdet, Iván Guadalupe Fierro Gastélum.

La actividad de verano se pondrá en marcha el 15 de julio de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 12:30 horas, hasta concluir el 9 de agosto en las unidades deportivas sede: CREA, Tijuana, Las Huertas, Salvatierra, Mariano Matamoros, Del Bosque, El Rubí y Reforma.

Este año, el campamento recibirá niñas y niños desde 4 a 13 años, quienes serán divididos en las categorías Hormiguitas, de 4-5 años (Morado); Linces, de 6-7 años (Azul); Gacelas, de 8-9 años (Rojo); Mapaches, de 10-11 años (Amarillo) y Tigres, 12-13 años (Naranja). Niñas y niños con discapacidad están contemplados en todos los grupos de edad.

Los menores que se inscriban a la actividad podrán practicar disciplinas como: Basquetbol, Rugby, Atletismo, Ultimate Frisbee, Voleibol, Activación Física, Manualidades, Juegos Recreativos, Artes Marciales, Gimnasia, Futbol y Natación.

Los registros ya están abiertos en línea en la página www.imdet.tijuana.gob.mx. Los requisitos para la inscripción son CURP del menor, acta de nacimiento del menor, certificado del menor, póliza de seguro del menor, identificación oficial del padre, madre o tutor, todo digitalizado en PDF. Además debe aportar dos fotografías tamaño infantil del menor y otras dos en la misma medida de la persona autorizada que recogerá al menor.


www.elsoldetijuana.com.mx

JUEVES
13 DE JUNIO DE 2024

PAQUITA RAMOS DE VÁZQUEZ
PRESIDENTA Y DIRECTORA GENERAL

FUNDADO EL 2 DE SEPTIEMBRE
DE 1941 | AÑO VII | NO. 2,646 | ETAPA II



esto.com.mx





FOTOS: AFP / REUTERS

CRISTIANO RONALDO, KYLIAN MBAPPÉ Y HARRY KANE SON SINÓNIMO DE GOLES Y ESPECTÁCULO



FOTO: REUTERS

CARLOS ALCARAZ Y RAFAEL NADAL, CONFIRMADOS POR ESPAÑA PARA BUSCAR EL ORO EN DOBLES



POR HÉCTOR ALFONSO MORALES
FOTO: OSWALDO FIGUEROA

¡INOLVIDABLE!

2

HUGO SÁNCHEZ HABLA CON PASIÓN DE LOS PUMAS QUE HACE DOS DÉCADAS FUERON LOS PRIMEROS BICAMPEONES EN TORNEOS CORTOS, EN UN 2004 EN EL QUE, ADEMÁS, GANARON AL MADRID EL TROFEO SANTIAGO BERNABÉU: "FUE UN AÑO ESPECIAL, ÚNICO", RECUERDA EN CHARLA CON ESTO

FOTOS: MEXSPORT

El cuadro felino y el chiverío se neutralizaron, y tuvieron que definir en penaltis.

Contra Chivas, "un título maravilloso"

El 13 de junio de 2004, Hugo Sánchez le dio un beso al trofeo de campeón del futbol mexicano. Alzó los brazos, abrazó el cetro y tuvo la sensación de felicidad, pues cumplió una meta más en su vida.

Ese triunfo fue dramático ante Chivas. La ida de la serie final quedó 1-1 en el estadio Jalisco y la vuelta quedó 0-0 en tiempo regular y los tiempos extra. Vino la tanda de penaltis. Hugol vio la cara de sus jugadores y supo que el título se quedaría en Ciudad Universitaria para que Pumas rompiera una sequía que databa desde la temporada 1990-91 sin campeonato.

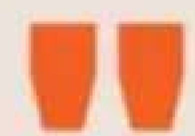
"Ese título fue maravilloso, porque estaba convencido y seguro que íbamos a ganar la final ahí en Ciudad Universitaria contra Chivas. Todos (mis futbolistas) jugaron muy bien, pero esa parada milagrosa de (Sergio) Bernal, ahí con la pierna cuando faltaban pocos minutos para que terminara el partido, era ya que el destino estaba establecido", afirma Hugo Sánchez Márquez a ESTO.

"Ya llegaron los penaltis y estaba tan seguro que iba yo viéndole a los ojos a los jugadores para decirles quiénes iban a tirar. Nos quedábamos siempre después de los entrenamientos a tirar faltas, a mandar centros, a tirar penaltis y un poco hacíamos de todo y ahí observando quiénes eran los especialistas o los que podrían tener la certeza de meter el gol. Entonces, tanto fue así que el que nunca había tirado un penalti en partido oficial fue Joaquín Beltrán (lo metió). Era tal la seguridad y la mirada que me mostró que fue uno de los señalados, luego estuvieron Ailton, Francisco Fonseca, Jaime Lozano, Joaquín del Olmo... todos estaban con un convencimiento tremendo. Estaba tan seguro y yo les transmitía seguridad y pues ellos se sentían confiados y motivados".

Todos los felinos acertaron en la tanda y Chivas falló. En ese momento, Hugo sintió "una alegría tremenda, cuando vimos que el penalti de Rafa Medina lo echó para arriba. Me sentí feliz porque estaba consiguiendo una de mis metas y objetivos que tenía como técnico, que era salir campeón con Pumas nuevamente, ya lo había hecho como jugador dos veces y ahora quería hacerlo como entrenador". / HÉCTOR ALFONSO MORALES



Hugo, con el trofeo de campeón entre sus manos.



> Sentí una alegría tremenda, cuando vimos que el penalti de Rafa Medina lo echó para arriba. Me sentí feliz, porque estaba consiguiendo una de mis metas y objetivos que tenía como técnico que era salir campeón con Pumas nuevamente"
>
> HUGO SÁNCHEZ
> DT PUMAS BICAMPEÓN 2004

A DOS DÉCADAS DE LA GESTA AURIAZUL

"El 2004 fue un año único"

HUGO SÁNCHEZ NARRA A ESTO, CON ORGULLO Y FELICIDAD, LA CONQUISTA DEL BICAMPEONATO Y EL SANTIAGO BERNABÉU

POR **HÉCTOR ALFONSO MORALES**

Hugo Sánchez, coleccionista de éxitos; figura legendaria que levantó trofeos en donde quiera que estuvo. Como jugador, un *crack*, amante del gol y genio de la definición. En su faceta como entrenador, un maestro de la mentalidad ganadora que llevó a los Pumas a conseguir un bicampeonato en 2004 y ganarle al galáctico Real Madrid en su propia casa, para quedarse con el Trofeo Santiago Bernabéu.

En la memoria del mítico *Pentapichichi*, los recuerdos de hace 20 años aún siguen vivos. Se le alegra el corazón, después de lograr lo que nadie, hasta ese momento, había hecho: ganar dos torneos cortos consecutivos en la Liga MX. Drama, felicidad y energía positiva fueron las sensaciones de aquellos momentos que el *Penta* recuerda con melancolía.

27
JUEGOS GANÓ PUMAS EN 2004: LIGA Y LIGUILLA

"El 2004 fue un año especial, diferente, único, con esa energía que se percibió por el cumplimiento de nuestro deber. Era el 50 aniversario (de Pumas, fundado en 1954). Hemos hecho celebraciones internamente en el club, con los jugadores, con esa energía positiva. Fueron anécdotas muy bonitas, reuniones, asados, comidas, tacos, convivencia bonita. Lo que había era mucha alegría, mucha amistad, mucha unión, la *Mística Puma*, la mentalidad, la garantía de Ciudad Universitaria, porque utilizamos mucho su energía positiva", rememora Hugol en entrevista exclusiva con ESTO. al recordar el *bi* felino que cumple dos décadas de haber iniciado.

Antes de coronar dos veces a los auriazules, Sánchez Márquez había tenido una primera aventura en el club en el año 2000. Sin embargo, el escaso apoyo de la directiva, encabezada en ese momento por Javier Jiménez Espriú, desembocó en su salida. Vino la revancha en 2001, ahora sí, con el respaldo incondicional del rector de la UNAM, Juan Ramón de la Fuente, y el presidente de los Pumas, Arturo Elías Ayub. "Ya cuando regresé, fue con mucho apoyo de parte del rector (De la Fuente) y entonces me sentí protegido, me sentí respaldado y cuando llegó el 2004, me dice: 'Hugo: este año es un año especial porque se cumplen 50 años de aniversario del club y desearía que saliéramos campeones'. Le dije: 'mire, necesito que me apoye al cien por ciento y me comprometo'. Así fue, nunca había tenido tanto respaldo y tanto apoyo de una persona trascendental como fue el rector que fue pieza clave para que me diera esa confianza. Eso (el respaldo), me ayudó para soltarme y mostrar todo lo que podía servir como DT, para dominar todas las áreas, en lo físico, técnico, táctico, estratégico y psicológico. Eso me ayudó mucho para lograr el bicampeonato y luego (ganar) el partido contra el Real Madrid".

Los *Galácticos* sufrieron una derrota dolorosa ante los Pumas, al llevarse su trofeo a casa.





FOTO: OSWALDO FIGUEROA

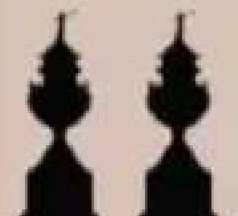
Con el orgullo de haber quedado grabado en los anales del Club Universidad Nacional, *Hugol* se muestra feliz



Eso (el respaldo), me ayudó para poder mostrar todo lo que podía servir como director técnico, para dominar todas las áreas en lo físico, técnico, táctico, estratégico y psicológico. Eso me ayudó muchísimo para lograr el bicampeonato y luego (ganar) el partido contra el Real Madrid"

HUGO SÁNCHEZ
DT PUMAS
BICAMPEÓN 2004

TROFEOS GANADOS POR LOS PUMAS DE HUGO




FINAL CLAUSURA 2004
PUMAS 1-1 CHIVAS
(Global)
(5-4, en penaltis)

FINAL APERTURA 2004
RAYADOS 1-3 PUMAS
(Global)

TROFEO SANTIAGO BERNABÉU
REAL MADRID 0-1 PUMAS



FOTO: MEXSPORT

Los jugadores lo querían como DT y lo respaldaron.

El sello especial del bicampeonato

La conquista del Bernabéu impulsó a los Pumas de Hugo. Si bien durante la fase regular del torneo Apertura 2004 los felinos sufrieron para entrar a la Liguilla, tuvieron la sabiduría de su entrenador. "Afrontamos el segundo campeonato, en este caso el del bicampeonato. Fue un tiempo bonito, porque preparamos muy bien el torneo para ganarlo", explica el *Pentapichichi*.

"En la Liguilla nos íbamos a enfrentar, no sé si a Cruz Azul y fuimos avanzando hasta llegar a la final, allá en Monterrey.

Pumas ganó la serie a Rayados (3-1 global), lo que potenció aún más la leyenda de Hugo: "la ida y la vuelta fue apoteósica, de mucha felicidad, y luego ya lo festejamos nuevamente en el Ángel de Independencia. Fueron tiempos de melancolía, de mucha alegría y mucha felicidad, porque recuerdo, cuando terminó el partido, que ya estaba consiguiendo una de mis metas y objetivos que quería, gané dos títulos de jugador, y los dos títulos de entrenador, entonces ya estoy en paz y he cumplido con la familia puma". La idea era ganar cinco títulos seguidos, "conseguimos dos, me echaron de Pumas (en 2005), creo que no lo merecía, pero no me apoyaron y me sustituyeron", pero su huella quedó en la historia. / HÉCTOR ALFONSO MORALES

1
EQUIPO HASTA EL 2004, HABÍA SIDO BICAMPEÓN EN TORNEOS CORTOS: PUMAS

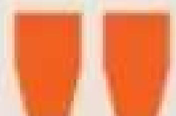


La reconquista de Madrid se cristalizó

El nombre de Hugo Sánchez es legendario en España. Sus cinco Pichichis lo avalaron como un goleador de época en una de las Ligas más exigentes del mundo. Pasaron los años y el ex delantero mexicano se convirtió en técnico de los Pumas. Un buen día de 2004, recibió una llamada de su buen amigo, Emilio Butragueño, con quien compartió páginas de gloria con el Real Madrid en la década de los 80 del siglo pasado.

El motivo del contacto del *Buitre* era para invitar a Hugol y a los Pumas a disputar el Trofeo Santiago Bernabéu. El *Penta* no lo pensó, aceptó y alistó a los suyos a emprender la expedición a la Casa Blanca merengue. Pero no sólo a ser un comparsa, sino a ganar al gigante español. Sánchez quería volver a conquistar Madrid...y lo logró.

"Estaba muy ilusionado de que fuésemos (a España). Empecé a preparar a los jugadores porque era el partido soñado, el de nuestras vidas. En una charla que de las tantas que hacía con ellos les preguntaba: 'oigan, ¿ustedes creen que hay mucha diferencia entre el futbol europeo y el mexicano?' y me dicen: 'sí, sí es muchísima la diferencia'. (Les respondía), 'pues no, no es tanta, yo ya estuve allá y no se crean, todo es cuestión mental es muy poquito y ese poquito se puede sustituir mentalmente. Podemos ganar al Real Madrid'. Fue un trabajo psicológico que hice de mentalización; estábamos entrenando en México y yo ya les hablaba del partido contra el Real Madrid". / HÉCTOR ALFONSO MORALES



Cuando terminó el partido contra el Real Madrid, estaba ahí Emilio (Butragueño) afuera del vestidor y me dice: 'qué sinvergüenza eres, qué sinvergüenza, qué seguridad"'

HUGO SÁNCHEZ
DT PUMAS BICAMPEÓN 2004



FOTOS: MEXSPORT

David Toledo y *Hugol,* con el logro internacional más importante de Pumas.

CRISTIANO RONALDO, KYLIAN MBAPPÉ Y HARRY KANE

LOS MATONES DE LA EURO



Harry Kane
DELANTERO
Club: **Bayern Múnich**
Liga: **Alemana**
Edad: **30 años**
GOLES EN LA TEMPORADA: **44**
PARTIDOS: **44**
MINUTOS: **3,934**

Kylian Mbappé
DELANTERO
Club: **PSG**
Liga: **Francesa**
Edad: **25 Años**
GOLES EN LA TEMPORADA: **44**
PARTIDOS: **48**
MINUTOS: **3,868**

100
MILLONES DE EUROS PAGÓ EL BAYERN MÚNICH POR HARRY KANE

256
TANTOS EN 308 PARTIDOS OFICIALES HIZO KYLIAN MBBAPÉ CON EL PSG

FOTOS: @KMBAPPE, @HKANE Y @CRISTIANO

ESTA TERCIA DE GOLEADORES ALCANZÓ 44 TANTOS CON SUS EQUIPOS EN TODA LA TEMPORADA

EFE



Dusseldorf.- No ha habido nadie más goleador en su club en esta temporada hacia la Eurocopa 2024 como el portugués Cristiano Ronaldo, el francés Kylian Mbappé y el inglés Harry Kane, con 44 tantos para Al Nassr, PSG y Bayern Múnich, respectivamente, rumbo al máximo certamen de naciones de Europa.

Son los actores principales del triángulo de favoritos de Portugal, Francia e Inglaterra, reconfortados con semejantes goleadores, por delante de Erling Haaland y Luuk de Jong, con 38 para el Manchester City y el PSV Eindhoven, campeones de sus ligas, pero sin presencia en esta Eurocopa.

Cristiano Ronaldo aún marca el ritmo. Nadie lo supera. A los 39 años está ante su sexta Eurocopa, en la que debutó en 2004.

Sus 44 goles en 45 partidos son una demostración inapelable de su vigencia y excelente estado físico. En 3 mil 885 minutos. Dieciséis dianas corresponden a sus últimos 14 choques. Y 30 a los 30 duelos más recientes de CR7.

El astro francés Kylian Mbappé, quien se presenta con 44 goles en los 48 encuentros de su última temporada con el PSG, que se despide con 256 tantos en 308 partidos.

Pero Inglaterra también tiene a su goleador: Harry Kane, incontestable en su primer año en el Bayern Múnich, que pagó 100 millones de euros al Tottenham, por mucho que su equipo no haya conseguido nada de lo que se proponía. Ni la Bundesliga ni la Liga de Campeones. El futbolista británico ha logrado también 44 aciertos. En 44 partidos.

A su estela, lejos, aparecen otros nombres propios de esta Eurocopa, como el belga Lois Openda, con 28 goles en 45 choques con el RB Leipzig, o el mejor futbolista de la temporada en la Premier: el inglés Phil Foden, goleador 27 veces en 35 compromisos con el Manchester City.

En el Chelsea, y convocado por Gareth Southgate para la Eurocopa, Cole Palmer ha marcado 25 goles en 45 partidos; el polaco Robert Lewandowski ha llegado a los 26 con el Barcelona; y el también inglés, Ollie Watkins, ha sumado 27 dianas en 53 duelos con el Aston Villa de Unai Emery.

En cuanto a minutos en esta campaña, ninguno de los presentes en la Euro ha jugado más que el escocés Ryan Porteous, el defensa del Watford, con 4 mil 900 minutos repartidos en 63 encuentros en esta campaña, seguido por el portero del Atlético de Madrid, Jan Oblak, con los 4 mil 890 minutos al completo que ha jugado con su equipo en esta temporada. El italiano Bryan Cristante es el tercero con 4 mil 509 en el Roma de la Seria A.

OTROS GOLEADORES DE LA TEMPORADA

JUGADOR	GOLES	PARTIDOS	EQUIPO	SELECCIÓN
Lois Openda	28	45	RB Leipzig	Bélgica
Phil Foden	27	35	Man. City	Inglaterra
Ollie Watkins	27	53	Aston Villa	Inglaterra
Robert Lewandowski	26	49	Barcelona	Polonia
Cole Palmer	25	45	Chelsea	Inglaterra

6
EUROCOPAS, INCLUYENDO ALEMANIA 2024, DE CR7; SU DEBUT FUE EN 2004

Cristiano Ronaldo
DELANTERO
Club: **Al Nassr**
Liga: **Árabe**
Edad: **39 Años**
GOLES EN LA TEMPORADA: **44**
PARTIDOS: **45**
MINUTOS: **3,885**



FOTO: @SEFUTBOL

Álvaro Morata fue de los más peligrosos en la práctica de ayer con la selección de España.

ESPAÑA AFINA SU PUNTERÍA

Primeros bombardeos

EN EL CUARTEL DE LA ROJA DE CARA AL DEBUT FRENTE A LOS CROATAS, LOS PORTEROS SE LUCEN

EFE

Donaueschingen.- Los partidos en un campo de dimensiones reducidas, con alta intensidad, piques sanos entre internacionales, continuos disparos que afinaron la puntería así como paradas brillantes de Unai Simón, David Raya y Álex Remiro, marcaron el tercer día de trabajo de la selección española en la ciudad deportiva SV Aasen, enfocando el estreno en la Eurocopa 2024 ante Croacia.

Divididos en varios equipos, los 26 internacionales españoles se emplearon a fondo en los partidos tras el calentamiento y los rondos iniciales a puerta abierta. La sesión de trabajo fue la más larga de la semana, cerca de hora y 20 minutos, y se cerró con series de remates a puerta para poner a tono la puntería para el debut.

Raya, Jesús Navas, Nacho, Le Normand, Grimaldo, Rodri, Álex Baena, Fermín, Lamine Yamal, Dani Olmo, Ayoze, Morata y Joselu formaron los equipos ganadores, según publicó la selección en la cuenta oficial en X de la Federación.

En un amplio video de los partidos, la Federación mostró goles de Joselu, Nico, Zubimendi, Morata y Pedri, buenas acciones defensivas blocando disparos, las consignas de Dani Carvajal a Lamine Yamal en posicionamiento defensivo, una situación que se dará en los partidos al ser los titulares por la banda derecha, también un pique por el sonido del silbato en un balón que dio en el poste antes de que entrase en la portería, y muchas paradas de los tres porteros que fueron bombardeados con continuos disparos.



> Estamos centrados en representar de la mejor manera posible a la selección en una oportunidad única de ganar una Eurocopa. Perder concentración del objetivo principal no es bueno"
>
> MIKEL MERINO
> VOLANTE ESPAÑOL

El buen ambiente de los rondos, con risas y bromas a Remiro y Martín Zubimendi cuando sufrieron dos caños de Yamal y Pedri, dieron paso al trabajo con máxima exigencia ya a puerta cerrada que dejó la mejor de las sensaciones al cuerpo técnico encabezado por el seleccionador Luis de la Fuente.

Satisfecho con el ambiente creado en el grupo y la manera en la que están trabajando sus futbolistas, el optimismo se respira en la concentración de la selección española en Der Öschberghof, donde los futbolistas hacen piña ante el tedio que supone estar seis días antes del estreno en el mismo lugar de concentración.

MERINO Y EL BARÇA

Mikel Merino, centrocampista internacional de la Real Sociedad, reconoció que nada le descentrará de la Eurocopa 2024, pensando en el estreno de España ante Croacia, sin dar importancia a los rumores que le sitúan en la órbita del Barcelona y admitiendo que ello provoca que sus compañeros le vacilen.

"Si tengo algo claro que en un torneo como la Eurocopa estas informaciones dejo que las gestione mi representante, no me gusta escuchar este tipo de cosas a no ser que estén en última instancia", reconoció en una rueda de prensa tras el entrenamiento con la selección en la localidad de Donaueschingen.

"Mi representante me respeta mucho y en un torneo con la selección, hasta que no haya algo definitivo, no voy a tener noticias. Lo veo en redes y mis compañeros me vacilan, pero se queda ahí", añadió.

EL DATO

PRETENDIDO

Mikel Merino tiene vigente contrato con la Real Sociedad hasta junio de 2025 y un valor de mercado de 50 millones de euros.

EDICTO

Por este medio, en los autos del juicio ejecutivo mercantil **33/2023**, promovido por **René Xavier Chavira Venzor**, por conducto de sus endosatarios en procuración **Rafael Marín Galván**, **Zaira Maythe Baca Acosta** y **Claudia Esther Jurado Monge**, en contra de **Bydarwin**, **Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, se dictó el un acuerdo que en su parte conducente señala:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

I. SE AGREGA ESCRITO.

Agréguese a los autos el escrito de cuenta, firmado electrónicamente por Zaira Maythe Baca Acosta, en su carácter de endosataria en procuración de la parte actora, mediante el cual, solicita se le informe si del oficio girado a la Oficina de Representación en Chihuahua de la ***Secretaría de Economía****, se obtuvieron datos por cuanto al domicilio de la moral demandada* ***Bydarwin****,* ***Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable*** *y de no ser así, al agotarse de forma exhaustiva en distintas dependencias que cuentan con registro de personas y desconocerse otro domicilio solicita el emplazamiento vía edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio.*

II. SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS.

En consecuencia, como lo pide la promovente y toda vez que en este asunto no se ha podido llevar a cabo el emplazamiento de la demandada ***Bydarwin****,* ***Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable****, esto a pesar de que se realizó la búsqueda de su domicilio, solicitando información a diversas autoridades públicas y que de los datos de registro obtenidos en relación a sus domicilios, tampoco fue posible localizarlas, motivo por el que se encuentra justificado el desconocimiento del domicilio de la antes mencionada.*

Por tanto, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, en relación con el diverso 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la ley de la materia, ***emplácese a juicio por medio de edictos*** *a la demandada* ***Bydarwin Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable****, por conducto de quien legalmente la represente.*

Los cuales, deberán contener la determinación respectiva, es decir, el auto que dio trámite al juicio; el juzgado que la ordena; el número de expediente, el tipo de juicio o vía; así como el plazo para contestar —que en el caso es de treinta días, conforme al ordinal supletorio invocado—, los que se publicarán por ***tres veces consecutivas de siete en siete días****, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de esta entidad federativa, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.*

Lo anterior, a efecto de que con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio, la parte demandada dentro del término de ***treinta días****, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, produzca su contestación refiriéndose concretamente a cada hecho y oponga las excepciones que tenga a su favor, asimismo, para que comparezca ante este Juzgado a hacer pago llano de las cantidades demandadas y las costas, o a oponer las excepciones que tuviere para ello; haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría, se encuentran a su disposición en el local que ocupa este juzgado;* ***apercibida*** *que de no hacerlo se seguirá el juicio en su* ***rebeldía*** *y, por ende, se tendrá por perdido el derecho que debieron ejercitar dentro del término concedido, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio.*

Además, deberá acompañar copia simple o fotostática del registro federal de contribuyentes y de la clave única de población; o bien, bajo protesta de decir verdad manifieste que carece de ellos en virtud de que no se encuentra obligado a inscribirse en los padrones respectivos; asimismo, deberán exhibir copia simple o fotostática de su identificación oficial, en los términos ordenados por la fracción V, del artículo 1061 del Código de Comercio.

En la inteligencia de dicha notificación surtirá sus efectos al día siguiente al de la última publicación de los referidos edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 1075 del Código de Comercio.

Asimismo, se previene a la parte demandada para que en el primer escrito que dirija a este Tribunal Federal, señale domicilio en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua; con el ***apercibimiento*** *que de no dar cumplimiento a lo ordenado, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito, de conformidad con las reglas establecidas en los artículos 1068, fracción III, y 1069 del Código de Comercio.*

Al respecto se invoca como criterio orientador y por las razones que la informan, la Tesis .15o.C.15 C (10a.), del Decimoquinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, con el rubro siguiente: ***"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS EN MATERIA MERCANTIL. EN RELACIÓN CON EL CONTENIDO DE ÉSTOS NO ES APLICABLE SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SÓLO EN LO RELATIVO AL TÉRMINO PARA CONTESTAR LA DEMANDA."***

III. A DISPOSICIÓN.

Finalmente, elabórense los edictos y hágase del conocimiento de la parte actora que quedan a su disposición en la secretaría del juzgado a fin de que a su costa se publiquen los mismos.

Asimismo, se le dice a la parte actora que una vez hecha la publicación, deberá exhibir con toda oportunidad ante este juzgado los tantos de los periódicos en que se haya hecho la publicación respectiva.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA.

Así lo proveyó y firma, electrónicamente, ***Salvador Tercero Jiménez Martínez, Juez Decimoprimero de Distrito en el Estado de Chihuahua****, asistido de Sofía Giovanna Urbina Aceves, Secretaria de Juzgado, con quien actúa y da fe.* ***Doy fe***

Chihuahua, Chihuahua; quince de marzo de dos mil veinticuatro
ATENTAMENTE
SALVADOR TERCERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
JUEZ DECIMOPRIMERO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
SOFÍA GIOVANNA URBINA ACEVES
SECRETARIA DE JUZGADO



OEM

Mario Vázquez Raña
Fundador

Paquita Ramos de Vázquez
Presidenta y Directora General

Francisco Torres Vázquez
Vicepresidente Ejecutivo

Francisco José Torres Cano
Director General de Ventas y Estudios Tepeyac

Jesús Sánchez Villarreal
Director General de Administración

Martha Ramos Sosa
Directora General Editorial

Antonio Rodríguez Demeneghi
Director General División Papel

Ebodio Sánchez Rodríguez
Director Nacional de Tecnología

Víctor M. Pimentel González
Director Nacional de Recursos Humanos

ESTO

David Segoviano Ramos
Director

Jorge Guzmán Torres
Subdirector

María Guadalupe Lira de la Rosa
Contralora

José Ángel Parra Martínez
Jefe de Redacción

Luis Antonio García Olivo
Jefe de Información

Celso Juárez Monjaraz
Editor Gráfico

Karen Morán Gutiérrez
Editora Web

Érik Alberto Estrella Valdez
Jefe de Fotografía

David Gustavo Carrillo Barrera
Gerente de Publicidad y Ventas

Edición Diaria. Editor Responsable: **David Segoviano Ramos.** Número de Certificado de Reserva otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor: **04-2008-071518241400-101.** Número de Certificado de Licitud de Título **14250.** Número de Certificado de Licitud de Contenido: **11823.** Domicilio de publicación: **Guillermo Prieto N°. 7 Col. San Rafael, Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06470.** Impreso: **Talleres de la Cía. Periodística ESTO, S.A. de C.V. Guillermo Prieto N° 7, Col. San Rafael, Ciudad de México, Alc. Cuauhtémoc. C.P. 06470.** Distribuidor: **Expendios de la Unión de Expendedores y Voceadores de los Periódicos de México, A.C.** Teléfonos del periódico **Dirección: 55-55-35-66-46 Conmutador 55-55-66-15-11 Publicidad y Ventas 51-40-10-58 y 51-40-10-60 Correo Electrónico: publicidad@esto.com.mx**

ALCARAZ Y NADAL ESTARÁN EN DOBLES EN JO

Dupla de miedo

RAFA YA SABE LO QUE ES PARTICPAR EN UN EVENTO DE ESTA MAGNITUD Y CARLOS DEBUTARÁ

REUTERS

Los españoles Rafa Nadal y Carlos Alcaraz jugarán juntos dobles en los Juegos de París, anunció la Real Federación Española de Tenis (RFET), y Paula Badosa no acudirá a la cita olímpica.

Nadal ganó una medalla de oro olímpica en 2008, pero los Juegos de París serán los primeros para Alcaraz, que regresa a Roland Garros, donde el domingo se proclamó campeón del Abierto de Francia.

La participación de Nadal estaba en el aire, ya que el 14 veces campeón del Abierto de Francia aún no está en su mejor momento tras las lesiones, pero el seleccionador nacional, David Ferrer, dijo que el tenista de 38 años formaría dupla con Alcaraz, de 21 años.

"Una pareja es Nadal y Alcaraz y la segunda está por decidir. Tenemos la confianza de que puede haber más de una medalla", dijo Ferrer a periodistas.

Los otros jugadores seleccionados son Pablo Carreño Busta y Alejandro Davidovich Fokina, mientras que Marcel Granollers, número dos del mundo en dobles, también está en el equipo.

Sara Sorribes y Cristina Bucsa, las jugadoras españolas mejor clasificadas y campeonas de dobles del Abierto de Madrid, forman el equipo femenino, en el que Badosa no viajará después de que su clasificación cayera en picado por culpa de las lesiones. Badosa sólo puede utilizar su ranking protegido en dos grandes eventos, y se espera que la ex número dos del mundo lo utilice en Wimbledon y el Abierto de Estados Unidos.

"Debido a mi situación con mi lesión, desafortunadamente no podré ir a los Juegos Olímpicos, algo que me hacía mucha ilusión. Se me ha hecho una decisión muy complicada tener que renunciar a jugar por mi país. Debido al calendario y cambios de superficie, mi espalda no puede responder a esa exigencia", dijo Badosa.

"Me gustaría que mi situación profesional fuera diferente, pero desde esta lesión me tengo que tomar mi carrera de otra manera y renunciar a cosas muy difíciles para mí", agregó.



FOTO: REUTERS

Rafael Nadal aportará toda su experiencia en esta aventura olímpica.

2008 AÑO EN QUE RAFAEL NADAL GANÓ ORO EN LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE BEIJING



FOTO: AFP

Carlos Alcaraz posa con el trofeo que conquistó en Roland Garros.



FOTO: AFP

Tom Brady, junto al propietario de los Patriots, Robert Kraft, en la ceremona que se realizó en el Gillette Stadium.

Brady ingresó al Salón de la Fama

En honor a su legado, los New England Patriots decidieron que la inducción de Tom Brady al Salón de la Fama del equipo fuera un 12 de junio. Si se mira la fecha en forma numérica, es decir 12/06, la cifra encuentra un sentido.

Doce fue el número que portó en su exitoso paso por la NFL y que desde ayer fue retirado de Nueva Inglaterra, y seis son los títulos que ganó con el equipo.

El quarterback sumó 74 mil 571 yardas y lanzó 541 pases de touchdown en dos décadas con el equipo.

A la ceremonia, celebrada en el Gillette Stadium, acudieron más de 100 ex compañeros y rivales de Brady, quienes recordaron breves momentos a su lado.

"Sabías que si jugabas contra un equipo de Tom Brady, tenías que estar en tu mejor nivel, porque si no, te iba a vencer. Costaba mucho venir a Foxborough y fueron muchos años donde me dijeron muchas cosas, gracias por eso", dijo Peyton Manning, considerado el rival más importante de Brady.

6 TÍTULOS GANÓ TOM BRADY CON LOS PATRIOTS

En la ceremonia también estuvo Bill Belichcik, el entrenador en jefe que confió en él aquel año 2000 y con el cual ganó seis de sus siete anillos de Super Bowl. "Fue un honor tremendo para mí, primero que nada reclutarlo y después dirigirlo". / J.A. RUEDA

PRÓXIMAS FASES

- **Etapa 31: 13 de junio** - Polinesia Francesa (Papeete)
- **Etapa 32: 15 de junio** - Guadalupe (Baie-Mahault)
- **Etapa 33: 17 de junio** - Martinica (Fort-de-France)
- **Etapa 34: 18 de junio** - Alpes Marítimos (Niza)
- **Etapa 35: 19 de junio** - Vaucluse (Aviñón)
- **Etapa 36: 20 de junio** - Drôme (Valence)
- **Etapa 37: 21 de junio** - Vichy
- **Etapa 38: 22 de junio** - Loira (Saint-Etienne)
- **Etapa 39: 23 de junio** - Alta Saboya (Chamonix-Mont-Blanc)
- **Etapa 40: 25 de junio** - Doubs (Besanzón)
- **Etapa 41: 26 de junio** - Colectividad Europea de Alsacia (Estrasburgo)
- **Etapa 42: 27 de junio** - Mosela (Metz)
- **Etapa 43: 28 de junio** - Alto Marne (Saint-Dizier)
- **Etapa 44: 29 de junio** - Mosa (Verdún)
- **Etapa 45: 30 de junio** - Marne (Reims)
- **Etapa 46: 2 de julio** - Norte (Lille)
- **Etapa 47: 3 de julio** - Paso de Calais (Lens-Liévin)
- **Etapa 48: 4 de julio** - Somme (Amiens)
- **Etapa 49: 5 de julio** - Sena Marítimo (El Havre)
- **Etapa 50: 6 de julio** - Eure (Vernon)
- **Etapa 51: 7 de julio** - C'Chartres (Chartres)
- **Etapa 52: 8 de julio** - Loir y Cher (Blois)
- **Etapa 53: 10 de julio** - Loiret (Orleans)
- **Etapa 54: 11 de julio** - Yonne (Auxerre)
- **Etapa 55: 12 de julio** - Côte-d'Or (Dijon)
- **Etapa 56: 13 de julio** - Aube (Troyes)
- **Etapa 57: 14 de julio** - Paris
- **Etapa 58: 15 de julio** - París (París)
- **Etapa 59: 17 de julio** - Aisne (San Quintín)
- **Etapa 60: 18 de julio** - Oise (Beauvais)
- **Etapa 61: 19 de julio** - Valle del Oise (Soisy-sous-Montmorency)
- **Etapa 62: 20 de julio** - Sena y Marne (Meaux)
- **Etapa 63: 21 de julio** - Valle del Marne (Créteil)
- **Etapa 64: 22 de julio** - Essonne (Evry-Courcouronnes)
- **Etapa 65: 23 de julio** - Yvelines (Versalles)
- **Etapa 66: 24 de julio** - Altos del Sena (Nanterre)
- **Etapa 67: 25 de julio** - Sena-San Denis
- **Etapa 68: 26 de julio** - Sena-San Denis y París (París)

EL RECORRIDO DE LA LLAMA OLÍMPICA

Momento único e imborrable

DANIEL FERNÁNDEZ, ATLETA DE 85 AÑOS Y CON RAÍCES MEXICANAS, TUVO LA SUERTE DE PORTAR LA ANTORCHA POR LAS CALLES GALAS

POR **ABRIL VILLEGAS**

El pasado 8 de mayo arribó la antorcha olímpica al puerto de Marsella y a lo largo de 69 días recorrerá hasta el último rincón de Francia en busca de encender al punto final, el pebetero olímpico de París 2024.

Alrededor de diez mil corredores viven y vivirán la experiencia de portar la llama, tal es el caso Daniel Fernández, quien cuenta con raíces mexicanas y fue uno de los elegidos por el Comité organizador para tomar en sus manos la antorcha y desfilar por 400 metros en la ciudad de Mayenne, un momento único al portar el fuego olímpico durante esa distancia.

400 METROS FUE LO QUE DESFILÓ DANIEL

"Fue una gran sorpresa que me eligieran, era algo que no esperaba, ya que nunca me postulé, solamente llegó la invitación por parte del Comité por mi larga trayectoria y por mis logros deportivos internacionales. He sido varias veces campeón mundial en la categoría máster en salto de altura", confesó emocionado desde Francia para ESTO.

Fernández, quien cuenta con 85 años de edad, manifestó que fue un sueño hecho realidad y todo gracias a la trayectoria deportiva que posee.

"Durante el recorrido me emocioné mucho, el escuchar los gritos de los niños, de ver la reacción de ellos, el ver pasar la llama olímpica. Ver a la comunidad de atletismo de Rennes que me estaban felicitando, me han mandado muchas fotos de personas que ni sabía que estaban viendo ese momento y sigo muy emocionado", narró.

Fueron los 400 metros más largos y emocionantes para el atleta, "para mí es un privilegio histórico el tener esta oportunidad de ser parte de los festejos de la justa deportiva más importante del mundo, como son los Juego Olímpicos".



Fue uno de los afortunados

Daniel Fernández fue uno de los afortunados en cargar la antorcha olímpica en la ciudad de Mayenne al norte de Francia. Tuvo la oportunidad de recorrer 400 metros. Desde joven se ha dedicado al deporte en sus distintas disciplinas como el futbol, basquetbol, balonmano, halterofilia, tenis de mesa, atletismo y salto de altura, misma que ha practicado desde los 70 años.

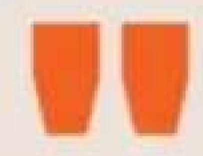
"Hago salto de altura, he sido campeón del mundo en tres ocasiones, campeón de Europa y he tenido varios podios", recuarda.

Cuenta con las nacionalidades española y francesa, tiene descendencia mexicana. "Nació en 1939 en Mayenne, Francia, soy hijo de republicanos españoles, pero vivo en Francia". / ABRIL VILLEGAS

FOTOS: CORTESÍA DANIEL FERNÁNDEZ



A sus 85 años, Daniel Fernández portó la antorcha olímpica.



Me hizo sentirme un poco nervioso, nunca solicité ser parte de algún relevo, me llegó la invitación y eso fue muy gratificante"

DANIEL FERNÁNDEZ
PORTADOR DE ANTORCHA OLÍMPICA

UNA PARTE IMPORTANTE

La familia de Daniel no se perdió este momento histórico y su sobrina Rozana López viajó de Canadá hasta Francia para vivir esta experiencia única y especial.

"Como deportista siempre es un sueño estar presente de alguna forma en los Juegos Olímpicos, como nadadora, como espectadora, como sea, siempre quieres estar ahí. Cuando supe que Daniel iba a llevar la antorcha, decidí trasladarme de Canadá a Francia para ser parte de los espectadores", confió Rozana.

Por su parte, Emmanuelle Fernández, hija de Daniel, viajó de España a Francia para no perderse este momento histórico que vivió su papá.

DIJO ADIÓS A RAYADOS

"Acabó mi ciclo"

JESÚS GALLARDO FUE PRESENTADO COMO NUEVO REFUERZO DE LOS DIABLOS ROJOS DEL TOLUCA

POR **JUAN ANTONIO DÁVALOS**

Jesús Gallardo reveló que dejó a los Rayados del Monterrey debido a que finalizó su ciclo con los regiomontanos y ahora sólo piensa dar resultados con los Diablos Rojos del Toluca.

Gallardo, quien dio su primera conferencia de prensa como jugador escarlata, dijo que sus objetivos serán regresar a la Selección Mexicana y conquistar el título con la casaca choricera.

"Estoy muy contento de la carrera que tuve en Rayados. Sentí que mi ciclo había terminado; tuve la oportunidad de venir aquí, por lo cual estoy muy feliz, muy contento. Fue una de las razones por las que salí. Toluca es un club grande de la Liga MX, es el tercer equipo con más títulos, eso fue lo principal que me sedujo", dijo el lateral mexicano.

"Sé que el volver a la selección me lo voy a ganar demostrando mi futbol y potencial. Esta institución se merece un título y espero ayudar a conseguirlo lo más rápido posible", agregó.

El futbolista reveló que le ilusionó el proyecto que le presentó la directiva y el cuerpo técnico encabezado por Renato Paiva y que le hicieron sentirse como un jugador clave para la institución.

"Me siento importante y espero seguir ganando como lo acostumbro, y qué mejor hacerlo que con esta gran institución. Espero aportar, competir, que es lo que me gusta, competir por la posición, la titularidad. Que sea una competencia muy sana y eso haga que el equipo suba su nivel.

"Sé las dificultades que representa estar aquí y sé que eso en volver a la selección me lo voy a ganar estando al 100% en mi nivel y demostrando en la cancha lo que realmente es mi futbol", remató.


FOTO: OSWALDO FIGUEROA

El zaguero Jesús Gallardo anhela volver a la Selección Mexicana.


FOTO: EFE

Álvaro Tejero (17) buscó el gol de la igualada en los minutos finales.

Oviedo peleará por ascender

Real Oviedo se metió a la casa del Éibar y sacó el resultado para pelear por el ascenso a la primera división española. Los carbayones necesitaban triunfar en el campo guipuzcoano y lo hicieron con un 0-2 que los tiene a dos partidos de la máxima competencia en España.

El cuadro de Grupo Pachuca igualó en su campo. La necesidad de un triunfo era requerida para soñar con llegar a la división de oro. El encuentro no fue sencillo para los de Luis Miguel Carrión. Tuvieron que aguantar los embates de un equipo que por varios lapsos del torneo fue líder.

El templo armero vibró con la ilusión de subir. Joseba Etxeberria pidió velocidad a su equipo. Aketxe, Soriano y Corpas fueron peligrosos. El que salió sin tino fue Stoichkov, quien erró hasta tres clarísimas frente a la meta de Leo Román.

El encuentro se equilibró gracias al trabajo de Borja Sánchez y Santiago Colombatto. El ex del León tuvo paciencia, al punto que llevaron el encuentro igualado hasta el medio tiempo, algo que necesitaban los oviedistas.

La vuelta al campo fue completamente visitante. Oviedo encontró en Alemao a su héroe. El brasileño entró al área y definió ante la estirada de Luca Zidane.

El silencio de Ipurúa se rompió por la celebración de la minoría carbayona que celebraba en una esquina.

Éibar lo buscó igualar con el apoyo de su público, pero Sebas Moyano, a 10 del final, encontró el segundo para sentenciar la serie y mandar al equipo de inversionistas mexicanos, a pelear por subir a la categoría élite del futbol ibérico.

Será este jueves cuando se conozca al rival del Real Oviedo para la final. El Real Club Deportivo Espanyol de Barcelona recibirá al Real Sporting de Gijón en el estadio Stage Front de la ciudad condal. / MIGUEL ÁNGEL MÚJICA

Ferretti explotó contra Tigres

El ex técnico de Tigres, el brasileño Ricardo Tuca Ferretti, reveló que algunos directivos de la institución lo difamaron al filtrar información falsa de que les cobrara a los futbolistas por jugar y que tenía los derechos federativos de varios integrantes de la institución, incluso, ese fue el supuesto motivo para que no firmara contrato de renovación.

Por ello, a Tuca no le extraña que haya surgido del club la información de que un supuesto integrante del cuerpo técnico de Robert Dante Siboldi haya filtrado datos del parado táctico de los universitarios en los cuartos de final ante Monterrey.

"Lo mismo que hicieron con Dante Siboldi me lo hicieron a mí, me calumniaron que yo tenía cartas de los jugadores y cobraba dinero para que ellos jugaran; a mí me dijeron que ya tenía contrato y a la mera hora dijeron que no porque ya tenían un entrenador en mi lugar", apuntó en ESPN.

El estratega brasileño indicó que no pudo entablar un juicio porque no se podía comprobar de dónde venía la información "no pude demandar porque no era una cosa que saliera de CEMEX, fue una cosa que hicieron para difamarme".

Sobre la situación de Robert Dante Siboldi, indicó que lo más probable es que hayan tomado la decisión de no renovarlo porque ya tenían otro entrenador y agregó que la situación no pasó a mayores gracias a los Rayados. Agregó que la afición no debe preocuparse al contar con un gran plantel. / JOSÉ ANTIO DÁVALOS


FOTO: RAMÓN ROMERO

El brasileño atravesó una situación similar a la que vive Siboldi.

9 TÍTULOS GANÓ EL DT AL MANDO DE LOS FELINOS

3 ETAPAS TUVO FERRETTI CON TIGRES